



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas  
Administrativas  
Superior Tribunal de Justicia  
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones  
Municipalidades  
Edictos: Asambleas - Licitaciones -  
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

#### PAG.

01-54

54-63

63-70

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
Abog. María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

## ADMINISTRATIVAS

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE DEPORTE

#### DECRETO N° 9792-SGG-SD-2024.-

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

#### VISTO:

El EXD-0000-8141180/24; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1335452/24 obra nota de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor CARLOS ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. N° 21.134.069, quien se desempeñará realizando tareas de coordinación en el desarrollo del futbol senior en todo el territorio de la provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 507064/24 y DOCEXT 507925/24 obra documentación del señor CARLOS ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. N° 21.134.069;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor CARLOS ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. N° 21.134.069, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507907/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10402262/24 obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00);

Que en act. DICTAM 175745/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 790974/24 toma intervención Contaduría General de

la Provincia;

Que en act. DICFIS 121794/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor CARLOS ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. N° 21.134.069, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507907/24, del EXD-0000-8141180/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4	9\$	1.100.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor CARLOS ALEJANDRO GOMEZ. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 9793-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190967/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 507469/24 y DOCEXT 507840/24, obran notas de la Dirección de Deporte Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para gestionar Convenios de Práctica Laboral Rentada para los profesores de educación física, técnicos con licencia, profesionales y/o aquellas personas que cuenten con reconocida experiencia relacionada al deporte y que participarán de los encuentros recreativos de nivel primario de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024, que tendrán lugar en diferentes localidades de la provincia de San Luis;

Que en acts. ACTPAS 1338673/24 y ACTPAS 1341880/24, obran como adjuntos, Nómina de Incorporación N° 7380 y Nómina de Reincorporación N° 7399, respectivamente, de beneficiarios de Convenios de Práctica Laboral Rentada;

Que se han suscripto los pertinentes Convenios de Práctica Laboral Rentada, celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y las personas individualizadas en la Nómina de Incorporación N° 7380 y Nómina de Reincorporación N° 7399, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 508016/24;

Que la Cláusula Tercera de los referidos convenios establece la suma que percibirán los practicantes en carácter de estímulo por el desarrollo de la practica laboral, y la Cláusula Sexta establece que los mismos tendrán vigencia a partir del uno (1) de septiembre de 2024 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en acts. PREV 10413280/24 y PREV 10428057/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 20/100 (\$4.258.399,20);

Que en act. DICTAM 175854/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 794257/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 122324/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Deporte Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, para gestionar Convenios de Práctica Laboral Rentada para los profesores de educación física, técnicos con licencia, profesionales y/o aquellas personas que cuenten con reconocida experiencia relacionada al deporte, y que participarán de los encuentros recreativos de nivel primario de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024, que tendrán lugar en diferentes localidades de la provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada, obrantes en act. DOCEXT 508016/24, celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte, y las personas individualizadas en la Nómina de Incorporación N° 7380 y Nómina de Reincorporación N° 7399, por la otra, adjuntas en acts. ACTPAS 1338673/24 y ACTPAS 1341880/24, respectivamente, del EXD-0000- 8190967/24 y que a continuación se detallan:

**DETALLE DE BENEFICIARIOS PRACTICA LABORAL RENTADA CATEGORIA 0**

Nro.	Beneficiario	Documento	Monto Mensual
1)	ALCARAZ PARDO, ALAN JOAQUIN	36227297	\$ 127.000,00
2)	COSENTINO, LUCIA CLAUDIA	41721564	\$ 127.000,00
3)	GATICA, PAOLA ELIZABETH	35765145	\$ 127.000,00
4)	GLELLEL, SANTIAGO	44020265	\$ 127.000,00
5)	GUZMAN, EDGARDO EMMANUEL	35315211	\$ 127.000,00
6)	LOPEZ, CINTIA BELÉN	37296462	\$ 127.000,00
7)	MIDLELL, JULIAN ALI	35916101	\$ 127.000,00
8)	OJEDA, GENESIS RUTH	37924754	\$ 127.000,00
9)	OLGUIN, LUCIA	40484951	\$ 127.000,00
10)	PEREYRA, AGUSTIN EMANUEL	39091302	\$ 127.000,00
11)	ROMO, BRAYAN AGUSTIN	42220556	\$ 127.000,00

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	4\$	4.258.399,20

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Estudiantil y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gabriel Andrés Rivero****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE SALUD****DECRETO N° 9569-MdeS-2024.-**

San Luis, 09 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300776/24, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al Abogado MATÍAS NICOLÁS NOSTRAY, D.N.I. N° 36.227.158, en el cargo de Asesor Legal del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir del 01 de septiembre de 2024, al Abogado MATÍAS NICOLÁS NOSTRAY, D.N.I. N° 36.227.158, en el cargo de Asesor Legal del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9573-MdeS-2024.-**

San Luis, 09 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300781/24, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al Licenciado HECTOR MARTIN OVIEDO, D.N.I. N° 26.185.081, en el cargo de Director de Atención Primaria de la Salud San dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir del 01 de septiembre de 2024, al Licenciado HECTOR MARTIN OVIEDO, D.N.I. N° 26.185.081, en el cargo de Director de Atención Primaria de la Salud San Luis dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Suspender la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios del Licenciado HECTOR MARTIN OVIEDO, D.N.I. N° 26.185.081, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial del Ministerio de Salud, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección General de Gestión de la Salud, Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y a la interesada.-



Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9575-MdeS-2024.-**

San Luis, 09 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300777/24, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a la Médica MARIA ARMINDA MATTAR DOMINGUEZ, D.N.I. N° 21.630.840, en el cargo de Directora General de Gestión de la Salud dependiente del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir del 01 de septiembre de 2024, a la Médica MARIA ARMINDA MATTAR DOMINGUEZ, D.N.I. N° 21.630.840, en el cargo de Directora General de Gestión de la Salud dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Suspender la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de la Médica MARIA ARMINDA MATTAR DOMINGUEZ, D.N.I. N° 21.630.840, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial del Ministerio de Salud, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección General de Gestión de la Salud y a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9621-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030693/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora MARIA CRISTINA GARRO, D.N.I. N° 21.382.696, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3231571/24, surge que la señora MARIA CRISTINA GARRO, D.N.I. N° 21.382.696, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en sistema de placa de 3.5 mm recta y set de tornillos canulados;

Que en act. DOCEXT 3231666/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 3232864/24 y DOCEXT 3264266/24, obran presupuestos de las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8;

Que en act. DOCEXT 3232871/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3232873/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T: 30-71165608-8, por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.750.800,00);

Que en acts. PREV 10344153/24 y PREV 10344826/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 822521/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 791810/24, ha tomado intervención Contaduría Ge-

neral de la Provincia;

Que en act. DIFIS 122123/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T: 30-71165608-8, por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.750.800,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3264266/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3232873/24 del EXD-0000-7030693/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora MARIA CRISTINA GARRO, D.N.I. N° 21.382.696, la prótesis que se detalla en act. DOCEXT 3232873/24 del EXD-0000-7030693/24, por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.750.800,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJur	Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	IMPORTE
1	25	00	14	24	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000\$1.750.800,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9622-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071177/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor JORGE DAVID LENCINA, D.N.I. N° 39.396.243, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3261306/24, surge que el señor JORGE DAVID LENCINA, D.N.I. N° 39.396.243, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudios especiales, consistente en biopsia endomiocárdica;

Que en act. DOCEXT 3261662/24, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3267200/24, obra presupuesto de la firma HAREFIELD S. A., C.U.I.T: 30-67983186-7;

Que en act. DOCEXT 3267484/24, obra razonabilidad de precio;

Que en act. DOCEXT 3270666/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma HAREFIELD S. A., C.U.I.T: 30-67983186-7, por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.380.000,00);

Que en acts. PREV 10388993/24 y PREV 10404317/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 824485/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 795841/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 122931/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma HAREFIELD S. A., C.U.I.T: 30-67983186-7, por un monto de

PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.380.000,00), de acuerdo al presupuesto, obrante en act. DOCEXT 3267200/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3270666/24 del EXD-0000-8071177/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor JORGE DAVID LENCINA, D.N.I. N° 39.396.243, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3270666/24 del EXD-0000-8071177/24, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.380.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:  
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc PrinParSubp  
 1 25 00 14 24 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$1.380.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9623-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7010840/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor RICARDO FEDERICO RIZZOTTO, D.N.I. N° 17.911.081, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3228788/24, DOCEXT 3274276/24 y DOCEXT 3293878/24, surge que el señor RICARDO FEDERICO RIZZOTTO, D.N.I. N° 17.911.081, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudios especiales consistente en pet ct-f 18-psma;

Que en act. DOCEXT 3274386/24, obra llamado a cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3274389/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1;

Que en act. DOCEXT 3274404/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3274402/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.150.000,00);

Que en act. PREV 10411259/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 824239/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 793853/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 122583/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.150.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3274389/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3274402/24 del EXD-0000-7010840/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor RICARDO FEDERICO RIZZOTTO, D.N.I. N° 17.911.081, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3274402/24 del EXD-0000-7010840/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.150.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:  
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc PrinParSubp  
 1 25 00 28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$1.150.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9624-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5130356/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio a favor de la señora LORENZA CELY GONZALEZ, D.N.I. N° 14.957.167, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3185700/24, surge que la señora LORENZA CELY GONZALEZ, D.N.I. N° 14.957.167, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de audífonos oticon jet 2 bte pp moldes y pilas;

Que en act. DOCEXT 3186372/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3267252/24, obra presupuesto de la firma MUTUALIDAD ARGENTINA DE HIPOACUSICOS, C.U.I.T.: 30-52406740-0;

Que en act. DOCEXT 3189765/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3189833/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MUTUALIDAD ARGENTINA DE HIPOACUSICOS, C.U.I.T.: 30-52406740-0, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 1.909.000,00);

Que en act. DOCEXT 3218243/24, obra imputación preventiva del gasto consolidado;

Que en act. DICLEG 805731/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 765738/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 116012/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma MUTUALIDAD ARGENTINA DE HIPOACUSICOS, C.U.I.T.: 30-52406740-0, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 1.909.000,00), en concepto de audífonos oticon jet 2 bte pp moldes y pilas, de acuerdo a la propuesta obrante en act. DOCEXT 3267252/24 y preadjudicación en act. DOCEXT 3189833/24 del EXD-0000-5130356/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora LORENZA CELY GONZALEZ, D.N.I. N° 14.957.167, la provisión de los audífonos que se detallan en act. DOCEXT 3189833/24 del EXD-0000-5130356/24, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 1.909.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:  
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc PrinParSubp  
 1 25 00 14 24 00 00 00 4 18 00 5 1 4 000\$1.909.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9625-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030683/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora STELLA MARIS AZCURRA, D.N.I. N° 26.842.208, en representación de su hija LUDMILA STELLA PONCE, D.N.I. N° 52.354.516, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3231564/24, surge que la señora STELLA MARIS AZCURRA, D.N.I. N° 26.842.208, en representación de su hija LUDMILA STELLA PONCE, D.N.I. N° 52.354.516, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en SISTEMA DE PLACAS DE 4.5 MM DE OSTEOTOMIA PEDIATRICAS PARA EPIFISIODESIS;

Que en act. DOCEXT 3231665/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 3232594/24 y DOCEXT 3264263/24, obran presupuestos de las firmas: LEM MEDICAL S.R.L C.U.I.T.: 30-71165608-8 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 3232604/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3232606/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L C.U.I.T.: 30-71165608-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.485.000,00);

Que en acts. PREV 10344155/24 y PREV 10344790/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 822518/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 792083/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 122158/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L C.U.I.T.: 30-71165608-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.485.000,00), en concepto de prótesis consistente en SISTEMA DE PLACAS DE 4.5 MM DE OSTEOTOMIA PEDIATRICAS PARA EPIFISIODESIS, de acuerdo al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3264263/24 y DOCEXT 3232606/24 del EXD-0000-7030683/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora STELLA MARIS AZCURRA, D.N.I. N° 26.842.208, en representación de su hija PONCE LUDMILA STELLA, D.N.I. N° 52.354.516, beneficiaria de la Subdirección Incluir Salud, la provisión de prótesis que se detalla en act. DOCEXT 3232606/24 del EXD-0000-703063/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.485.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1 D2 D3 Inc PrinParSubp	
1	25	00	14 24 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$2.485.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9626-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260786/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora JESSICA DAHYANA GIL, D.N.I. N° 38.438.811, en representación de su hijo ANTONIO OSVALDO QUIROGA, D.N.I. N° 49.695.909, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3223947/24, DOCEXT 3237680/24, DOCEXT 3261285/24, DOCEXT 3268706/24, DOCEXT 3268714/24 y DOCEXT 3268716/24, surge que la señora JESSICA DAHYANA GIL, D.N.I. N° 38.438.811, en representación de su hijo ANTONIO OSVALDO QUIROGA, D.N.I. N° 49.695.909, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de prótesis consistente en placa para radio distal volar poliaxial, tornillos y set de clavijas;

Que en act. SOLSEC 10365809/24, obra Solicitud de Gastos N° 3874/2024;

Que en act. ACTPRO 10384527/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en acts. COTZAC 10387995/24 y COTZAC 10387996/24;

Que en act. INFSEC 10387998/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3306/2024, obrante en act. PROSEC 10387994/24;

Que en act. DOCEXT 3265750/24, obra acta de evaluación de las ofertas, en el que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.050.000,00);

Que en act. PRESEC 10393693/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.050.000,00);

Que en acts. PREV 10353793/24 y PREV 10393847/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 822128/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 791861/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 122105/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de prótesis, a favor de la señora JESSICA DAHYANA GIL, D.N.I. N° 38.438.811, en representación de su hijo ANTONIO OSVALDO QUIROGA, D.N.I. N° 49.695.909.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.050.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10387995/24, acta de evaluación obrante en act. DOCEXT 3265750/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10393693/24 del EXD-0000-6260786/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora JESSICA DAHYANA GIL, D.N.I. N° 38.438.811, en representación de su hijo ANTONIO OSVALDO QUIROGA, D.N.I. N° 49.695.909, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10393693/24 del EXD-0000-6260786/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1 D2 D3 Inc PrinParSubp	
1	25	00	10 17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.050.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9627-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7230835/24, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, gestiona el pago a favor de la firma POLADURA FERNANDO ARIEL, C.U.I.T.: 20-27402143-9, en concepto de sus funciones en el servicio de Infraestructura Hospitalaria del Hospital Pediátrico San Luis, correspondiente al periodo 15 de junio de 2024 y hasta el 14 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3245191/24, obra Factura C N°. 00001-00000018, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00), presentada por la firma POLADURA FERNANDO ARIEL, C.U.I.T.: 20-27402143-9;

Que en act. DOCEXT 3245193/24, obra recepción conforme de los servicios prestados por la firma POLADURA FERNANDO ARIEL C.U.I.T.: 20-27402143-9;

Que en acts. DOCEXT 3245247/24 y DOCEXT 3245249/24, obra justificación y razonabilidad del precio a abonar

Que en act. PREV 10365494/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 821081/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 790562/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 121753/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer el pago a la firma POLADURA FERNANDO ARIEL, C.U.I.T.: 20-27402143-9, según Factura C N° 00001-00000018, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00), obrante en act. DOCEXT 3245191/24, del EXD-0000-7230835/24, en concepto de sus funciones en el servicio de Infraestructura Hospitalaria del Hospital Pediátrico San Luis, correspondiente al periodo 15 de junio de 2024 al 14 de julio de 2024.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1 D2 D3 Inc PrinParSubp	
1	25	00	18 29 00 00 00 1 01 00 3 4 9	000\$800.000,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9628-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160045/24, por el cual el Centro Oncológico Integral, gestiona el pago a favor de la señora GARINO LIBARDI NATALIA SILVINA, C.U.I.T.: 27-29176799-6, en concepto de honorarios médicos correspondientes al periodo 01 de mayo de 2024 al 11 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3240441/24, obra Factura C N° 00002-00000022, pre-

sentada por la señora GARINO LIBARDI NATALIA SILVINA, C.U.I.T.: 27-29176799-6, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.780.000,00);

Que en act. DOCEXT 3279030/24, obra recepción conforme del Centro Oncológico Integral, respecto de los servicios médicos prestados por la señora GARINO LIBARDI NATALIA SILVINA, C.U.I.T.: 27-29176799-6;

Que en act. PREV 10355657/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 819030/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 790526/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 121755/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer a favor de la señora GARINO LIBARDI NATALIA SILVINA, C.U.I.T.: 27-29176799-6, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.780.000,00), según Factura C N° 00002-00000022, obrante en act. DOCEXT 3240441/24 del EXD-0000-7160045/24, en concepto de honorarios médicos correspondientes al periodo 01 de mayo de 2024 al 11 de junio de 2024.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1 D2 D3 Inc PrinParSubp	
1	25	00	31 44 00 00 00 1 01 00 3 4 2	000\$1.780.000,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Centro Oncológico Integral, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9629-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5170376/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el pago a favor de la firma RODOVALHO JOAO BATISTA, C.U.I.T.: 23-92520894-9, en concepto de servicio de alojamiento comprendido entre el periodo 01 de abril de 2024 al 15 de abril de 2024, destinado pacientes no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3191290/24, obra Factura B N°: 00003-00000255, presentada por la firma RODOVALHO JOAO BATISTA, C.U.I.T.: 23-92520894-9, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.297.000,00);

Que en act. DOCEXT 3192453/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados;

Que en act. PREV 10284455/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 813461/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 786410/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119183/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer a favor de la firma RODOVALHO JOAO BATISTA, C.U.I.T.: 23-92520894-9, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.297.000,00), según Factura B N°: 00003-00000255,



obrante en act. DOCEXT 3191290/24 del EXD-0000-5170376/24, en concepto de servicio de alojamiento entre el periodo 01 de abril de 2024 al 15 de abril de 2024, destinado a pacientes no mutualizados.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJur.	Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp				
1	25	00	28	41	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.297.000,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones al Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9630-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6281425/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios Médicos de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES AMAYA, D.N.I. N° 36.576.955, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3283854/24, obra Contrato de Servicios Médicos suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Dra. MARIA DE LOS ANGELES AMAYA, D.N.I. N° 36.576.955, por la otra, quien presta servicios médicos en guardia de 120 horas mensuales en el Hospital del Oeste, dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 01 de julio de 2024 y por un plazo de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10372552/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 818225/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 786456/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 120796/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado el Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios Médicos suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Dra. MARIA DE LOS ANGELES AMAYA, D.N.I. N° 36.576.955, por la otra, quien presta servicios médicos en guardia de 120 horas mensuales en el Hospital del Oeste, dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 01 de julio de 2024 y por un plazo de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3283854/24 del EXD-0000-6281425/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJur.	J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp				
1	25	00	16	27	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	\$2.696.250,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9631-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260215/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ENCAPS 816921/24, el Programa SUMAR, solicita autorización para realizar la transferencia de créditos presupuestarios, con el objeto de financiar gastos correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el correcto funcionamiento de hospitales y centros de Salud de la provincia;

Que en act. PTPREC 56142/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 387486/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII- 0253-2023; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

7- Transferencias Corrientes

8- De la Administración Central Nacional

22- Plan Sumar

\$ 100.363.570,74

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	16	49	4-10	2	\$60.218.147,84
1	25	16	49	4-10	3	\$40.145.422,90

Art. 4°.- Disponer que, las partidas y los recursos a ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa SUMAR, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9632-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300138/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato

de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3287234/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MERY YAMILA TAVECCHIO, D.N.I. N° 36.310.019, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 388102/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 388242/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MERY YAMILA TAVECCHIO, D.N.I. N° 36.310.019, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3287234/24 del EXD-0000-7300138/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.	
1	25	27	1-01	39	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9633-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290080/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA FLORENCIA JOFRE, D.N.I. N° 35.767.273, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3250821/24, obra nota de renuncia presentada por la señora MARIA FLORENCIA JOFRE, D.N.I. N° 35.767.273, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 3272152/24, obra Decreto N° 3237-MdeS-2020, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA FLORENCIA JOFRE, D.N.I. N° 35.767.273;

Que en act. INFORM 388145/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 23 de agosto

de 2024;

Que en act. ACTPAS 1336362/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora MARIA FLORENCIA JOFRE, D.N.I. N° 35.767.273, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 3237-MdeS-2020, a partir del 23 de agosto de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), a la Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 9634-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8061353/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7364-MdeS-2021, se homologó el contrato de prestación de servicios del agente FACUNDO JUAN IGNACIO GRECO, D.N.I. N° 35.179.081;

Que en idéntica actuación, obra nota de renuncia presentada por el agente FACUNDO JUAN IGNACIO GRECO, D.N.I. N° 35.179.081, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 388144/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 06 de agosto de 2024;

Que en act. ACTPAS 1336370/24, la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad, del agente FACUNDO JUAN IGNACIO GRECO, D.N.I. N° 35.179.081, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, a partir del 06 de agosto de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 9635-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6140371/24, por el cual se tramita la reubicación del señor HERNAN EDUARDO SOSA ARAUJO, D.N.I. N° 23.947.732, y;



## CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° del Decreto 150-SGG-2023, señala: "De la Emergencia. Declarar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad";

Que conforme enuncia el Art. 2° del referenciado Decreto: "Reorganización Administrativa. Declarar el estado de reordenamiento y modernización del Estado Provincial, bajo los principios de solidaridad, participación, transparencia, justicia social, razonabilidad y austeridad";

Que en consecuencia se hace necesario organizar y reestructurar los distintos Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, a los efectos de aprovechar los recursos humanos existentes;

Que en act. MODPAS 809716/24, el Ministerio de Salud tramita la reubicación del señor HERNAN EDUARDO SOSA ARAUJO, D.N.I. N° 23.947.732, Personal Planta Permanente, Categoría B, Escalafón General;

Que en act. PASGEN 795581/24, la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión presta conformidad a la reubicación aludida;

Que en act. INFORM 384201/24, ha tomado intervención de su competencia la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario;

Que en act. INFORM 384949/24, Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada en act. INFORM 384241/24;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar al señor HERNAN EDUARDO SOSA ARAUJO D.N.I. N° 23.947.732, Personal Planta Permanente, Escalafón General, Categoría B del Ministerio de Salud, en la Secretaria de Ética Pública y Control de Gestión, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARIA DE ETICA PÚBLICA Y CONTROL DE GESTION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog	A.C.	Inc.	
1	24	25	1-01	01	02	1

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Subdirección de Servicios Tercerizados y a la Dirección Recursos Humanos quien notificará al interesado.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****Facundo Andrés Endeiza****Ricardo Juan Andre Bazla****DECRETO N° 9636-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-8150933/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3270061/24, obra copia de Decreto N° 11401-MdeS-2023, en el cual se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora GIULIANA MICHELLE MARTINA GATICA, D.N.I. N° 37.717.382, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 3270061/24, obra nota de renuncia presentada por la señora GIULIANA MICHELLE MARTINA GATICA, D.N.I. N° 37.717.382;

Que en act. INFORM 388990/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa la suspensión de haberes a partir del 02 de septiembre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1339220/24, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Declarar rescindido el contrato de prestación de servicios por volun-

tad de la señora GIULIANA MICHELLE MARTINA GATICA, D.N.I. N° 37.717.382, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, a partir del 02 de septiembre de 2024, homologado por Decreto N° 11401-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a la Dirección Recursos Humanos y al Hospital Central Dr. Ramón Carrillo, quien notificará a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****DECRETO N° 9637-MdeS-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-5070299/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor ALVARO LUCA ALTOBELLI, D.N.I. N° 43.470.947, y;

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3180087/24, DOCEXT 3180090/24, DOCEXT 3180093/24, DOCEXT 3180096/24, DOCEXT 3180105/24, DOCEXT 3196875/24, DOCEXT 3261228/24 y DOCEXT 3266811/24, surge que el señor ALVARO LUCA ALTOBELLI, D.N.I. N° 43.470.947, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de elementos de tecnología biomédica consistente en placa recta anatómica;

Que en act. SOLSEC 10348240/24, obra Solicitud de Gastos N° 3570/2024;

Que en act. ACTPRO 10384639/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8 y LESMAHER S.A., C.U.I.T.: 30-70976835-9, en acts. COTZAC 10387984/24, COTZAC 10387985/24 y COTZAC 10387986/24;

Que en act. INFSEC 10387987/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3308/2024, obrante en act. PROSEC 10387983/24;

Que en act. DOCEXT 3265793/24, obra acta de evaluación de las ofertas, en el que se aconseja preadjudicar a la firma LESMAHER S.A., C.U.I.T.: 30-70976835-9, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 1.295.139,40);

Que en act. PRESEC 10393711/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: LESMAHER S.A., C.U.I.T.: 30-70976835-9, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 1.295.139,40);

Que en acts. PREV 10338107/24 y PREV 10393994/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 822638/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 791656/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 122061/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, a favor del señor ALVARO LUCA ALTOBELLI, D.N.I. N° 43.470.947.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LESMAHER S.A., C.U.I.T.: 30-70976835-9, Ranking N° 1 - Oferta 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 1.295.139,40), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10387985/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 3265793/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10393711/24 del EXD-0000-5070299/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor ALVARO LUCA ALTOBELLI, D.N.I. N° 43.470.947, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10393711/24 del EXD-0000-5070299/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1 D2 D3 Inc PrinParSubp	
1	25	00	10 17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.295.139,40

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 9638-MdeS-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4290950/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9455-MdeS-2023, se homologó el contrato de prestación de servicios de la agente MARIA ELENA TRIPI MAGARIÑOS, D.N.I. N° 30.377.689;

Que en act. NOTAMP 758775/24, obra nota de renuncia presentada por la agente MARIA ELENA TRIPI MAGARIÑOS, D.N.I. N° 30.377.689, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 379568/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 30 de mayo de 2024;

Que en act. ACTPAS 1331565/24, la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la agente MARIA ELENA TRIPI MAGARIÑOS, D.N.I. N° 30.377.689, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 9455-MdeS-2023, a partir del 30 de mayo de 2024.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**

#### DECRETO N° 9639-MdeS-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150922/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA MARCELA VALDEON, D.N.I. N° 25.832.925, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3270058/24, obra nota de renuncia presentada por la señora MARIA MARCELA VALDEON, D.N.I. N° 25.832.925, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 3271951/24, obra Decreto N° 5778-MdeS-2019, me-

dante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA MARCELA VALDEON, D.N.I. N° 25.832.925;

Que en act. INFORM 389041/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspenderá la liquidación de haberes a partir del 14 de septiembre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1339212/24, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde resolver el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora MARIA MARCELA VALDEON, D.N.I. N° 25.832.925, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 5778-MdeS-2019, a partir del 14 de septiembre de 2024.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Recursos Humanos y Hospital Central Dr. Ramón Carrillo, quien notificara a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**

#### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

#### DECRETO N° 9674-MDP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8260138/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NEDA CECILIA BELPOLITI, D.N.I. N° 35.086.567 y MARCOS BELPOLITI, D.N.I. N° 37.716.678, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772573/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772576/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772574/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420470/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40056/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389954/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122716/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772573/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción y comercialización de plantas y plantines, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772574/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: NEDA CECILIA BELPOLITI, D.N.I. N° 35.086.567 y MARCOS BELPOLITI, D.N.I. N° 37.716.678.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 1.989.257,46).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.989.257,46

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9675-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8160483/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: GISELA ANALIA CUEL, D.N.I. N° 27.402.285 y VERONICA ELVIRA GUTIERREZ, D.N.I. N° 25.930.388, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771222/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771226/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771223/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10413959/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39887/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 390120/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122767/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo en lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771222/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771223/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: GISELA ANALIA CUEL, D.N.I. N° 27.402.285 y VERONICA ELVIRA GUTIERREZ, D.N.I. N° 25.930.388.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9676-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8190333/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GLORIA ESTER CARRIPILON, D.N.I. N° 29.881.749 y JUAN PABLO LUCERO, D.N.I. N° 44.738.884, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771510/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771513/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771511/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420365/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40038/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 390068/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del

proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122754/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo en lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3771510/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de diseño e intervención de indumentaria, en la localidad de Nueva Galia, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3771511/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: GLORIA ESTER CARRIPILON, D.N.I. N° 29.881.749 y JUAN PABLO LUCERO, D.N.I. N° 44.738.884.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 1.431.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.431.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9677-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8261052/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: KEVYN ALEJANDRO CORDOVA JIMENEZ, D.N.I. N° 95.958.892 y YUPZIMEL CATHRINA JOSE PEREZ TAMICHE, D.N.I. N° 95.957.470, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3772817/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772820/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3772818/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420461/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40051/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto

analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389926/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122681/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3772817/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de impresiones 3D, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3772818/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: KEVYN ALEJANDRO CORDOVA JIMENEZ, D.N.I. N° 95.958.892 y YUPZIMEL CATHRINA JOSE PEREZ TAMICHE, D.N.I. N° 95.957.470.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 1.947.852,50).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.947.852,50

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9678-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8260671/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: JENNIFER MARIEL OLIVERA, D.N.I. N° 39.797.947 y ALEJANDRA ANDREA OLIVERA, D.N.I. N° 44.738.562, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3772664/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772667/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3772665/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420441/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;



Que en act. DICLEG 40052/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389951/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122645/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772664/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de salón de belleza y barbería, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772665/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: JENNIFER MARIEL OLIVERA, D.N.I. N° 39.797.947 y ALEJANDRA ANDREA OLIVERA, D.N.I. N° 44.738.562.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 1.991.091,87).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.991.091,87

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9679-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8260507/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MIGUEL ANGEL FLORES, D.N.I. N° 24.990.350 y CINTHIA ALEJANDRA AGONESE, D.N.I. N° 37.192.051, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772652/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772657/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772654/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10429760/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40141/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390398/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122971/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772652/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos de pastelería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772654/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MIGUEL ANGEL FLORES, D.N.I. N° 24.990.350 y CINTHIA ALEJANDRA AGONESE, D.N.I. N° 37.192.051.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9680-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8160593/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MONICA ISABEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.027.910 y LUIS ERNESTO CONTRERAS, D.N.I. N° 16.170.982, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771254/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771260/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores

(DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771256/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420382/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40172/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390069/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122757/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771254/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de pastelería gourmet, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771256/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MONICA ISABEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.027.910 y LUIS ERNESTO CONTRERAS, D.N.I. N° 16.170.982.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.600.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.600.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9681-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8161143/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.547.556 y FRANCO DANIEL PERAZZOLI, D.N.I. N° 42.239.716, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores

de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771457/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771460/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771458/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10417007/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39976/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 795132/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122829/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771457/24, con destino de ampliación de espacio físico para impulsar el desarrollo del emprendimiento de taller de costura y marroquinería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771458/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.547.556 y FRANCO DANIEL PERAZZOLI, D.N.I. N° 42.239.716.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9682-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8291364/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEDRO EZEQUIEL MALISZEKI, D.N.I. N° 37.723.731 y MANUEL FELIX MORAN, D.N.I. N° M5.266.930, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la



competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3773415/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3773422/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3773416/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10429781/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 40134/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390380/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 122987/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3773415/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de rollos y fardos de alfalfa y moha, en el Paraje San Miguel, localidad de Quines, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3773416/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: PEDRO EZEQUIEL MALISZEKI, D.N.I. N° 37.723.731 y MANUEL FELIX MORAN, D.N.I. N° M5.266.930.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9683-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8201208/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FABIAN MAXIMINO SALINAS, D.N.I. N° 31.782.496 y AIDA NOELIA CORTEZ, D.N.I. N° 33.966.640, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos

productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771876/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771879/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771877/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10415954/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39984/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 793515/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 123179/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771876/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio técnico electrónico, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771877/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: FABIAN MAXIMINO SALINAS, D.N.I. N° 31.782.496 y AIDA NOELIA CORTEZ, D.N.I. N° 33.966.640.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 1.949.683,40).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.949.683,40

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9684-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8261102/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: JAVIER ANTONIO VILLA, D.N.I. N° 41.055.394 y MARIA INES CABRERA, D.N.I. N° 21.701.638, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772846/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772850/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772848/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10429618/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 40137/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390389/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 122973/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772846/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos avícola, en la localidad de Arizona, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772848/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JAVIER ANTONIO VILLA, D.N.I. N° 41.055.394 y MARIA INES CABRERA, D.N.I. N° 21.701.638.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON 88/100 (\$ 983.601,88).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$983.601,88

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9685-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8290732/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por las señoras: JACINTA NOEMI RIQUELME, D.N.I. N° 16.918.832 y DEBORAH GISELLE FREDES, D.N.I. N° 33.517.974, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3773336/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3773339/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3773337/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10429420/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40127/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390317/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122928/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3773336/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de pastas y panificados, en la localidad de Lujan, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3773337/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: JACINTA NOEMI RIQUELME, D.N.I. N° 16.918.832 y DEBORAH GISELLE FREDES, D.N.I. N° 33.517.974.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.350.400,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.350.400,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 9686-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8291367/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MAGALI EMILCE PEREYRA, D.N.I. N° 27.315.754 y SOFIA MELANIE GONZALEZ, D.N.I. N° 42.407.654, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3773419/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3773423/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3773420/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10429789/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 40132/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390325/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 122930/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3773419/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de peluquería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3773420/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MAGALI EMILCE PEREYRA, D.N.I. N° 27.315.754 y SOFIA MELANIE GONZALEZ, D.N.I. N° 42.407.654.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Federico Alberto Trombotto  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 9687-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8291356/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: FLORENCIA NATALIA MACHADO, D.N.I. N° 40.317.682 y MARIA CLAUDIA CHIRINO, D.N.I. N° 23.928.644, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3773409/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3773413/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3773411/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10429782/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40135/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390391/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122985/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3773409/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de estética, en la localidad de Tilisarao, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3773411/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: FLORENCIA NATALIA MACHADO, D.N.I. N° 40.317.682 y MARIA CLAUDIA CHIRINO, D.N.I. N° 23.928.644.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 2.978.064,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.978.064,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Federico Alberto Trombotto  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 9688-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8260716/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BRIGIDA DEL VALLE LEAL, D.N.I. N° 21.778.189 y KEVIN ALEXIS BARROSO, D.N.I. N° 39.396.641, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772678/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772682/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772679/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420439/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40050/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389950/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122648/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772678/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de panificados, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772679/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: BRIGIDA DEL VALLE LEAL, D.N.I. N° 21.778.189 y KEVIN ALEXIS BARROSO, D.N.I. N° 39.396.641.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9689-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8260797/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TIAGO JOSE RICARDO FLEITAS LUCERO, D.N.I. N° 38.221.028 y PAULA VERONICA CATALINA FILIPPA DEL POZO, D.N.I. N° 40.485.331, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772714/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772722/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772716/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10429790/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40138/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390567/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 123081/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772714/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento turístico, en la localidad de El Trapiche, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772716/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: TIAGO JOSE RICARDO FLEITAS LUCERO, D.N.I. N° 38.221.028 y PAULA VERONICA CATALINA FILIPPA DEL POZO, D.N.I. N° 40.485.331.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 24/100 (\$ 1.986.848,24).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.986.848,24

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 9690-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8290227/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SARITA ELENA ZAVALA, D.N.I. N° 10.840.006 y FELIX EZEQUIEL AGÜERO, D.N.I. N° 42.133.635, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3773247/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3773250/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3773248/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10429732/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40130/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390396/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122980/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3773247/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de hospedaje, en la localidad de La Carolina, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3773248/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: SARITA ELENA ZAVALA, D.N.I. N° 10.840.006 y FELIX EZEQUIEL AGÜERO, D.N.I. N° 42.133.635.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 95/100 (\$ 2.805.282,95).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1 \$2.805.282,95

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9691-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-9040832/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DIEGO SEBASTIAN PELLEGRINO, D.N.I. N° 28.838.917 y FRANCO AGUSTIN PELLEGRINO, D.N.I. N° 46.545.575, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3774061/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3774071/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3774062/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10435199/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 40190/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390803/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123252/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3774061/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de entretenimiento para eventos, en la localidad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3774062/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: DIEGO SEBASTIAN PELLEGRINO, D.N.I. N° 28.838.917 y FRANCO AGUSTIN PELLEGRINO, D.N.I. N° 46.545.575.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1 \$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9692-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8211440/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUIS DAMIAN RODRIGUEZ PIRIZ, D.N.I. N° 95.829.247 y ROXANA CELESTINA DAVILA, D.N.I. N° 39.085.396, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772098/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772101/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772099/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10417199/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39973/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 793464/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122429/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772098/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de artesanías en madera, yeso y vidrio, en la localidad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772099/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: LUIS DAMIAN RODRIGUEZ PIRIZ, D.N.I. N° 95.829.247 y ROXANA CELESTINA DAVILA, D.N.I. N° 39.085.396.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 56/100 (\$ 997.451,56).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$997.451,56

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9693-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8291382/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA LORENA COLLADO, D.N.I. N° 30.315.781 y HECTOR MIGUEL COLLADO, D.N.I. N° 31.276.167, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3773425/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3773428/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3773426/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10429814/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 40139/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390386/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122974/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3773425/24, con destino a adecuar las instalaciones, para impulsar el desarrollo del emprendimiento de fraccionamiento de artículos de limpieza, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3773426/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIA LORENA COLLADO, D.N.I. N° 30.315.781 y HECTOR MIGUEL COLLADO, D.N.I. N° 31.276.167.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 9694-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8160313/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TOMAS DARACT, D.N.I. N° 37.640.081 y JUAN CRUZ DOMINGUEZ CAMUSSO, D.N.I. N° 36.227.994, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771237/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771240/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771390/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10414003/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39871/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389800/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122701/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771237/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción agropecuaria, en la localidad de Los Chañares, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771390/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: TOMAS DARACT, D.N.I. N° 37.640.081 y JUAN CRUZ DOMINGUEZ CAMUSSO, D.N.I. N° 36.227.994.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9695-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8190328/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CAMILA MILENA LAZARO, D.N.I. N° 45.474.834 y ELIAN FABRICIO OLIVERA, D.N.I. N° 42.486.581, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771505/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771508/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771506/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10417152/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39974/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 795136/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122863/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771505/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de estética, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771506/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: CAMILA MILENA LAZARO, D.N.I. N° 45.474.834 y ELIAN FABRICIO OLIVERA, D.N.I. N° 42.486.581.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 1.990.402,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.990.402,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9696-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8260822/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VICENTE ANTONIO STODOLA, D.N.I. N° 10.730.523 y EXEQUIEL EMILIO STODOLA, D.N.I. N° 38.053.332, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772738/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772743/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772748/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420537/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40047/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389961/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122672/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772738/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio jurídico, en la localidad de Lafinur, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772748/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: VICENTE ANTONIO STODOLA, D.N.I. N° 10.730.523 y EXEQUIEL EMILIO STODOLA, D.N.I. N° 38.053.332.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 945.688,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$945.688,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Federico Alberto Trombotto  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 9697-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8230370/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PABLO MARTIN BUTTI, D.N.I. N° 27.051.813 y CARLOS ALBERTO BUTTI, D.N.I. N° 10.944.549, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772404/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772408/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772405/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420536/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40044/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389948/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122697/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772404/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772405/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: PABLO MARTIN BUTTI, D.N.I. N° 27.051.813 y CARLOS ALBERTO BUTTI, D.N.I. N° 10.944.549.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 956.439,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$956.439,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Federico Alberto Trombotto  
Néstor Alberto Ordoñez



**DECRETO N° 9698-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8260423/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA GUADALUPE BAEZ, D.N.I. N° 43.158.138 y MARIA ELENA BAEZ, D.N.I. N° 23.390.838, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772615/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772620/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772617/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420374/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40054/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389952/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122690/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772615/24, con destino a impulsar el emprendimiento de customización y personalización de indumentaria, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772617/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARIA GUADALUPE BAEZ, D.N.I. N° 43.158.138 y MARIA ELENA BAEZ, D.N.I. N° 23.390.838.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.976.896,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.976.896,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9699-MDP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8190873/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CESAR MARTIN BAIGORRIA, D.N.I. N° 33.800.774 y MARIA CELESTE PARATORE, D.N.I. N° 36.266.564, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771598/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3774302/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771599/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10413847/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39886/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389801/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122596/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771598/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de lavado vehicular, en la localidad de Lujan, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771599/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: CESAR MARTIN BAIGORRIA, D.N.I. N° 33.800.774 y MARIA CELESTE PARATORE, D.N.I. N° 36.266.564.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 1.999.707,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.999.707,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

## DECRETO N° 9721-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7080210/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLDP 9626/24 obra nota de la Defensoría del Pueblo, solicitando la ampliación de partida presupuestaria;

Que en act. PTPREC 56273/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 390442/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

3--Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 8.995.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas Presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Importe

1 01 30 18 1-01 3 8.995.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Contaduría General de la Provincia y Defensoría del Pueblo.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

## DECRETO N° 9722-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120034/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. OFIJUS 1185587/24, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, tramita refuerzo de partida presupuestaria por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 93.100.000,00), para atender lo dispuesto por Decreto N° 2315-MHIP-2024 de fecha 26 de marzo de 2024;

Que en act. PTPREC 56236/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 389795/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

2-Recursos De Capital

3-Disminución de la Inversión Financiera

4-Recupero Préstamo de Largo Plazo

02-Recupero Préstamo

Ley N° VIII-1060-2021/DEC N° 5963-JGM-2021 \$ 93.100.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	11	25	1-01	5	7	4	\$93.100.000,00

Art.4°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 93.100.000,00) a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fin.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	23	11	25	1-01	5	7	4

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

## DECRETO N° 9723-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6030103/24, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad gestiona llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la adquisición de EMULSIÓN ASFALTICA DE CORTE LENTO, con destino al reacondicionamiento de la Ruta Provincial N° 12, por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00);

Que en act. PLGECO 10383643/24 obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. de PLPACO 10383645/24 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones para el llamado de la presente Licitación Pública;

Que en act. PREV 10348113/24 obra imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00);

Que en act. SOLSEC 10354762/24 obra solicitud de gasto N° 3574/2024;

Que en act. ACTPAS 1328683/24, el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública ha tomado conocimiento de la documentación licitatoria incorporada prestando conformidad a la misma;

Que en act. ACTPAS 1332511/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considerando que el gasto solicitado se encuentra previsto en las disposiciones del Art. 97° inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 787794/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en las disposiciones de lo dispuesto por el Art. 97° inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 121160/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 97° inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. PLPACO 10383645/24 del EXD-0000-6030103/24 para la adquisición de EMULSIÓN ASFALTICA DE CORTE LENTO, con destino al reacondicionamiento de la Ruta Provincial N°12.

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación a que se hace referencia en el Art. 2°, por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	22	47	01	1-01	2	5	9	30.000.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados, en la forma y por los términos de la Ley.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección Provincial de Vialidad.-



Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9724-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180138/24, en el que obran los antecedentes relacionados con la Contratación de la obra denominada: "TERMINACION DE ESCUELA" UBICACIÓN: BARRIO 272 VIVIENDAS. VILLA DE MERLO. DEPARTAMENTO JUNÍN. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4170-MHIP-2024 de fecha 24 de mayo de 2024 obrante en act. DEC 4170/24 dictado en EXD-0000- 8301084/21 se rescindió el Contrato de Obra Pública suscripto con la firma CIVIAL S.R.L. el día 20 de mayo de 2022 y el Contrato de Ampliación de Obra Pública suscripto el día 22 de mayo de 2023 para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA GENERATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL BARRIO 272 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE VILLA DE MERLO - DEPARTAMENTO JUNIN - PROVINCIA DE SAN LUIS";

Que en act. DOCEXT 810609/21 obra informe emitido por la Dirección del registro General de la Propiedad Inmueble del cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. NOTAMP 787887/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas considera oportuno ejecutar la obra planteada mediante contratación directa, modalidad prevista en la legislación vigente, dentro de las excepciones previstas en el Art. 12 punto II inciso B) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. ACTPAS 1336884/24 el señor Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública autoriza el trámite;

Que a tal fin se elaboró el modelo de pliego obrante como adjunto en act. PLIARQ 1220025/24 para la obra denominada: "TERMINACION DE ESCUELA" UBICACIÓN: BARRIO 272 VIVIENDAS. VILLA DE MERLO. DEPARTAMENTO JUNÍN. PROVINCIA DE SAN LUIS por un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 94/100 (\$ 635.785.670,94);

Que ante ello la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas procedió a invitar a cotizar la obra a las siguientes firmas: CERVERA PASCUAL DESARROLLOS S.R.L., CONSTRUCCIONES MyV S.A. y CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., según constancias obrantes en act. DOCEXT 1220412/24;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 28 de agosto de 2024, obrante en act. DOCEXT 1222872/24, se recibieron DOS (2) propuestas: primera presentada por la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M. que cotiza por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 712.079.951,45), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1222100/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1222086/24 y DOCEXT 1222095/24 y segunda presentada por la firma CERVERA PASCUAL DESARROLLOS S.R.L. la cual no cumple con la forma de presentación establecida en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, careciendo de la documentación exigida, razón por la cual fué rechazada;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por Resolución N° 1965-MHIP-2024 obrante en act. RESMIN 10410072/24, emite informes en acts. DOCEXT 1222868/24, DOCEXT 1223378/24 y DOCEXT 1223385/24;

Que en act. NOTAMP 794776/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, sugiere que la presente contratación sea adjudicada a favor de la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 712.079.951,45), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1222100/24;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10434676/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 82.079.951,45) y en act. PREVFT 10434677/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 350.000.000,00);

Que en act. PTPGAS 56264/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA

MILLONES CON 00/100 (\$ 280.000.000,00);

Que en act. INFORM 390206/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, adjuntando en act. RCRE 10432782/24 la Reserva del Crédito;

Que en act. ACTPAS 1343973/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 797867/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICFIS 123115/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que autorice la contratación directa, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en el Art. 12 punto II inciso B) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DOCEXT 1226396/24 obra Certificado de Habilitación actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Arts. 8° y 12 punto II inciso B) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	23	58	12	4-25	4	280.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	23	58	01	4-25	4	280.000.000,00

Art. 3°.- Aprobar lo actuado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: "TERMINACION DE ESCUELA" UBICACIÓN: BARRIO 272 VIVIENDAS. VILLA DE MERLO. DEPARTAMENTO JUNÍN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a contratar a la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M. por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 712.079.951,45), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1222100/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1222086/24 y DOCEXT 1222095/24 para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 3°.-

Art. 5°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., para la ejecución de la obra denominada: "TERMINACION DE ESCUELA" UBICACIÓN: BARRIO 272 VIVIENDAS. VILLA DE MERLO. DEPARTAMENTO JUNÍN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 6°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Gobierno de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 7°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	23	58	12	4-25	4	2	1	82.079.951,45
1	23	23	58	12	4-25	4	--	--	280.000.000,00

Art. 8°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 350.000.000,00).-

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

## ANEXO

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 - Edificio Conservador - Bloque I - 2° Piso - San Luis por una parte, y por la otra la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., representada por la ARQ. MARIA PIA POLLIO, D.N.I. N° 24.299.296, en su carácter de Presidente de la citada Empresa, que constituye domicilio Legal en calle 9 de Julio N° 840 de la ciudad de San Luis - Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la CONTRATACION efectuada para la obra denominada: "TERMINACION DE ESCUELA" UBICACIÓN: BARRIO 272 VIVIENDAS. VILLA DE MERLO. DEPARTAMENTO JUNÍN. PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme la autorización conferida por Decreto N° .....MHIP-2024 de fecha .... de .... de 2024, dictado en EXD-0000-7180138/24; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en la Propuesta y el Decreto de autorización. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente Contrato asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 712.079.951,45), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N°....., emitida por ....., por la suma de PESOS ..... CON .../100 (\$ .....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura de Salud y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION:"LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", de la documentación que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a los ..... (...) días del mes de ..... del año DOS MIL VEINTICUATRO.-

**DECRETO N° 9725-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-1100432/23 por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética tramita la ampliación de plazo y economía y demasías en la obra denominada: PUESTA EN VALOR PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES A LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DPTO CHACABUCO - SAN LUIS, y;

## CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada en el marco de la Licitación Pública N° 04/2023 con la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - GRUPO FORJA S.A. - UT PLANTA TILISARAO, mediante Decreto N° 3738-MOPel-2023 obrante en DEC 3738/23 y Contrato de Obra Pública celebrado el día 22 de mayo del 2023 obrante en act. ACTPAS 1166879/23;

Que en act. DOCEXT 1184483/24 obran adjuntas notas de pedido N° 14 y 15 por la cual la contratista, solicita realizar modificación de obra y un segundo pedido de ampliación de plazo de la misma por CIENTO OCHENTA (180) días corridos, adjuntando en dicha actuación Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Planos Ejecutivos de Obra, Plan de trabajo actualizado, Curva de Inversión actualizada y Cuadro de Demasías y Economías;

Que en act. NOTAMP 760666/24 obra conformidad por parte de la inspección a la propuesta presentada;

Que en act. NOTAMP 760668/24 obra informe de la inspección considerando que la propuesta presentada por la UTE de realizar una economía de obra por el monto de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 77/100 (\$ 73.051.923,77), y una demasía de obra por el monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SEIS CON 98/100 (\$ 47.430.606,98), reduciendo el valor del precio del Contrato de Obra en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 79/100 (\$ 25.621.316,79), resultando razonable técnicamente, como así también considera necesario el pedido de ampliación de plazo para ejecutar las tareas a realizar, obrando en misma actuación nota de pedido N° 16, comprometiéndose la contratista de realizar la obra sin reclamo alguno de mayores costos;

Que en ACTPAS 1302442/24 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética solicita otorgar una ampliación de plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos y modificación de ítems según la presentación efectuada por la contratista, no modificando la finalidad de la obra, ni tampoco mayor erogación dineraria para la administración, sino se sustancia una economía en el monto de la misma, quedando como fecha de finalización de obra el día 13 de octubre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1307230/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra objeción legal alguna para avanzar con el trámite, con encuadre legal en los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y en los Arts. 26 y 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Que en act. INFORM 379336/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 116526/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004, y en los Arts. 26 apartado IV) y 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada: PUESTA EN VALOR PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES A LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DPTO CHACABUCO - SAN LUIS, una ampliación de plazo de CIENTO OCHENTA (180) días



corridos, quedando como fecha de finalización de obra el día 13 de octubre del 2024 y una economía y demasía en la obra, conforme planilla obrante en act. DOCEXT 1184483/24.-

Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo, Curva de Avance y Cuadro de Demasías y Economías de obra obrantes en act. DOCEXT 1184483/24.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. GRUPO FORJA S.A.- UT PLANTA TILISARAO.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

ART.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9726-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11101095/22, por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita ampliación de plazo y economías y demasías en la obra denominada: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA Y SISTEMAS DE CAPTACIÓN PARA LA LOCALIDAD DE VILLA LARCA - DPTO CHACABUCO – PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada en el marco de la Contratación Directa, con la Municipalidad de VILLA LARCA, mediante Decreto N° 9439-MOPel-2023 de fecha 17 de octubre del 2023 obrante en act. DEC 9439/23 y Contrato de Obra Pública obrante en act. ACTPAS 1214835/23 suscripto el día 20 de octubre de 2023;

Que en act. DOCEXT 1191932/24 obran Notas de Pedido Nros. 5, 6 y 7, por las cuales la contratista solicita una ampliación de plazo de NOVENTA (90) días corridos y economías y demasías en la obra de referencia, adjuntando la documentación correspondiente y el Plan de Trabajo y Curva de Avance, manifestando que los ítems a economizar no representan impedimento para el funcionamiento de la obra, ni reclamos de mayores costos;

Que en act. NOTAMP 767317/24 la inspección de la obra da conformidad a la solicitud presentada por la Municipalidad de Villa Larca;

Que en ACTPAS 1320109/24 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética solicita otorgar una ampliación de plazo de NOVENTA (90) días corridos a la Municipalidad de Villa Larca, quedando como fecha de finalización de obra el día 12 de octubre del 2024, manifestando que es factible otorgar un cambio de itemizado entorno a las justificaciones dadas por el Municipio en lo concerniente a la misma;

Que en act. ACTPAS 1332523/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 389374/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y en el Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004

Que en act. DCFIS 122299/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que estarían dadas las condiciones para que se acceda a lo petitionado, dictándose el acto administrativo pertinente que así lo disponga con encuadre legal en lo normado por los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 2185-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en los Arts. 46 inc. d), 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y en el Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA Y SISTEMAS DE CAPTACIÓN PARA LA LOCALIDAD DE VILLA LARCA - DPTO CHACABUCO – PROVINCIA DE SAN LUIS, una ampliación de plazo de NOVENTA (90) días corridos y economías y demasías en la obra mencionada, quedando como fecha de finalización de la misma el día 12 de octubre del 2024.-

Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo, Curva de Avance y Planilla de economías y demasías obrantes en act. DOCEXT 1191932/24.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Villa Larca.-

tización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Villa Larca.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9727-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3090645/23, por el cual se tramita la economía de obra y la ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO N°28 DR. RENE FAVALORO Y ENI N° 20 EL PRINCIPITO – CIUDAD DE SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROVINCIA DE SAN LUIS", y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada en el marco de la Licitación Pública N° 14/2023 con la firma MAURO MAXIMILIANO RUFINO, según lo dispuesto por Decreto N° 7855-MOPel-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 obrante en act. DEC 7855/23 y Contrato de Obra Pública suscripto el 18 de septiembre de 2023, obrante en act. DOCEXT 1174944/24;

Que por Decreto N° 5021-MHIP-2024 de fecha 12 de junio de 2024 obrante en act. DEC 5021/24 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de obra;

Que en act. DOCEXT 1211757/24 obra Nota de Pedido N° 4 donde la contratista solicita una economía de obra y una ampliación de plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, quedando como fecha de finalización el día 12 de octubre de 2024, adjuntando planillas de Cómputo y Presupuesto con detalle de los rubros e ítems a modificar y Plan de Trabajo y Curva de Avance;

Que en act. DOCEXT 1211760/24 la inspección de la obra dependiente de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, manifiesta que la economía de obra propuesta por la firma MAURO MAXIMILIANO RUFINO, es apta técnica y económicamente ya que no afecta la funcionalidad para la cual dicha obra fue contratada y considerando que la ampliación de plazo de obra resulta adecuada para regularizar la situación administrativa y terminar la misma en tiempo y forma;

Que en act. DOCEXT 1211806/24 la Subdirección de Obras de Educación, Salud y Viviendas informa que el monto total a disminuir asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 1.269.848,50) y equivale al 0,65% del monto contractual, por lo que la obra culminará en un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS TREINTA Y SIETE CON 66/100 (\$ 192.849.537,66) equivalente al 99,35 % del total de obra, por lo que considera aceptable las propuestas de la contratista;

Que en act. NOTAMP 784576/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública solicita que se acceda a autorizar la disminución de ítems y otorgar la ampliación de plazo planteada para regularizar la situación de la obra y permitir su conclusión dentro del nuevo plazo propuesto;

Que en act. ACTPAS 1337416/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 388838/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 121882/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que puede dictarse el acto administrativo que acceda a lo solicitado, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 45, 46 incs. b) y d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 45, 46 incs. b) y d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO N°28 DR. RENE FAVALORO Y ENI N° 20 EL PRINCIPITO – CIUDAD DE SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROVINCIA DE SAN LUIS" una economía de obra por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 1.269.848,50) resultando el monto final de la obra en un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS TREINTA Y SIETE CON 66/100 (\$ 192.849.537,66) y

una ampliación de plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, quedando como fecha de finalización el día 12 de octubre de 2024.-

Art. 3°.- Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en DOCEXT 1211757/24.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma MAURO MAXIMILIANO RUFINO.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9728-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6300703/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 727175/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: EXTENSION DE RED DE DESAGUES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE LA TOMA – DPTO C. PRINGLES – PROV. DE SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y LA MUNICIPALIDAD DE LA TOMA;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere a LA MUNICIPALIDAD DE LA TOMA, el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: EXTENSION DE RED DE DESAGUES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE LA TOMA – DPTO C. PRINGLES – PROV. DE SAN LUIS, ejecutada por la Municipalidad de la Toma en el marco del Decreto N° 5888-MOPel-2021, obrante en act. DEC 5888/21, Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 875103/21 y Decreto N° 5669-MOPel-2022 de Ampliación de obra y de plazo obrante en act. DEC 5669/22 y Contrato de ampliación de obra y de plazo obrante en act. DOCEXT 1083002/23;

Que en act. ACTPAS 1331192/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 793580/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones en el Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en acts. DICFIS 122409/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: EXTENSION DE RED DE DESAGUES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE LA TOMA – DPTO C. PRINGLES – PROV. DE SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 727175/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y LA MUNICIPALIDAD DE LA TOMA.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la MUNICIPALIDAD DE LA TOMA.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 9729-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2080664/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 730313/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CISTERNA EN LOCALIDAD DE SALADILLO - DEPARTAMENTO PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere a la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CISTERNA EN LOCALIDAD DE SALADILLO - DEPARTAMENTO PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 2958-MOPel-2021, obrante en act. DEC 2958/21 por la firma JORMA S.A.;

Que en act. ACTPAS 1278628/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que la cesión en análisis se encuadra en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004, que prevé expresamente este tipo de cesiones de uso, por lo que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite;

Que en act. NOTAMP 754588/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DICFIS 114318/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CISTERNA EN LOCALIDAD DE SALADILLO - DEPARTAMENTO PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante en act. DOCEXT 730313/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y la Municipalidad de Saladillo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 9730-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1310582/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 775778/24 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES Y RED CLOACAL A LA LOCALIDAD DE NASCHEL – DPTO. CHACABUCO – SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y LA MUNICIPALIDAD DE NASCHEL;

Que por tal instrumento el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere a LA MUNICIPALIDAD DE NASCHEL, el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES Y RED CLOACAL A LA LOCALIDAD DE NASCHEL – DPTO. CHACABUCO – SAN LUIS, ejecutada en el marco del Decreto N° 5049-MOPel-2023 de fecha 29 de junio del 2023 obrante en act. DEC 5049/23, Contrato de Obra Pública suscripto el día 06 de julio del 2023 obrante en act. DOCEXT 1124181/23 y Decreto N° 5193-MHIP-2024 obrante en act. DEC 5193/24, por la firma JORMA S.A.;



Que en act. ACTPAS 1337480/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 793664/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario;

Que en act. DIFIS 122667/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES Y RED CLOACAL A LA LOCALIDAD DE NASCHEL – DPTO. CHACABUCO – SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 775778/24, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y LA MUNICIPALIDAD DE NASCHEL.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistemización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a Municipalidad de Naschel.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9731-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150810/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA SOLEDAD ALLENDE y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3269779/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA SOLEDAD ALLENDE, D.N.I. N° 24.521.346, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8786-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1337270/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175889/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA SOLEDAD ALLENDE, D.N.I. N° 24.521.346, en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto Integrado Contable en 2do. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanentes de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdéz" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9732-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8261184/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA DEL VALLE VIDELA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 5017-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ALEJANDRA DEL VALLE VIDELA, D.N.I. N° 32.649.887, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3280357/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2024, a la docente ALEJANDRA DEL VALLE VIDELA, D.N.I. N° 32.649.887, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9733-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8221173/24, por el cual tramita la designación del docente ANDREA ELIZABETH BARRIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nivel Inicial N°10 "Catilandia", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud, según Resolución N° 2339-DRRHH-2024, de la docente titular SILVIA ROSANNA APARICIO, se torna necesario designar a la docente ANDREA ELIZABETH BARRIO, D.N.I. N° 32.088.009, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3277427/24, obra: constancia de la publicación del

llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 19 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 19 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, SILVIA ROSANNA APARICIO, a la docente ANDREA ELIZABETH BARRIO, D.N.I. N° 32.088.009, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela Nivel Inicial N° 10 "Catilandia", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9734-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8230018/24, por el cual tramita la designación de la docente DALMA NEREA CORDOBA NEGRE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, con motivo del relevo de funciones del docente titular, WALTER JAVIER ROBLEDO, según Decreto N° 3888-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, DALMA NEREA CORDOBA NEGRE, D.N.I. N° 37.640.896, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3277497/24 y ACTPAS 1340446/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 20 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, a la docente DALMA NEREA CORDOBA NEGRE, D.N.I. N° 37.640.896, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9735-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150777/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la creación, según Decreto N° 992-ME-2015, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.316.258, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Danzas Folclóricas), 2 hs. en 4to. año única. División y 2 hs. en 5to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3269722/24 y ACTPAS 1337797/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 13 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.316.258, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Danzas Folclóricas), 2 hs. en 4to. año única. División y 2 hs. en 5to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -



Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 9736-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8151299/24, por el cual tramita la designación del docente CARLOS ANDRES RIVERO SOBA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina MARIA PIA PECHINI, concedida por Resolución N° 485-DRH-2024, se torna necesario designar al docente CARLOS ANDRES RIVERO SOBA, D.N.I. N° 26.213.019, en CUATRO (4) horas cátedra de Legislación de la Construcción, Perfil Construcciones, en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3270173/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de agosto de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente interina MARIA PIA PECHINI, al docente CARLOS ANDRES RIVERO SOBA, D.N.I. N° 26.213.019, en CUATRO (4) horas cátedra de Legislación de la Construcción, Perfil Construcciones, en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 9737-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8170698/23, por el cual se tramita la Baja de Oficio de la docente SILVIA BEATRIZ BARRIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2958380/23 y ACTPAS 1288648/24, obran: nota de la docente de referencia, elevada por la Directora del establecimiento, situación de revista, copia del decreto N° 968-ME-2021 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1322043/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 27 de febrero de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer la Baja de Oficio, a partir del 27 de febrero de 2023, de la docente SILVIA BEATRIZ BARRIOS, D.N.I. N° 14.474.908, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en DOCE (12) horas cátedra titulares de Historia, (3 hs. en 1er. año 3era. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 3ra. división), OCHO (8) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana, (3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división, 2 hs. en 3er. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 9738-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8260014/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA ELIZABETH BASTIDAS JORQUERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 5948-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NATALIA ELIZABETH BASTIDAS JORQUERA, D.N.I. N° 31.047.130, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3279108/24 y DOCEXT 1221885/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por

Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de agosto de 2024, a la docente NATALIA ELIZABETH BASTIDAS JORQUERA, D.N.I. N° 31.047.130, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9739-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8261316/24, por el cual tramita la designación del docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 4255-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, D.N.I. N° 28.152.923, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3280559/24 y DOCEXT 1222188/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de agosto de 2024, al docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, D.N.I. N° 28.152.923, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9740-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8261365/24, por el cual tramita la designación de la docente LAURA CECILIA AMAYA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 934-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LAURA CECILIA AMAYA, D.N.I. N° 25.832.926, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3280600/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2024, a la docente LAURA CECILIA AMAYA, D.N.I. N° 25.832.926, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9741-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270725/24, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA EDITH ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, por



instrucción de sumario administrativo del docente titular PABLO EDGARDO MORENO, ordenado por Resolución N° 71-ME-2024, se torna necesario designar a la docente VERONICA EDITH ESCUDERO, D.N.I. N° 28.145.232, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3281345/24 y 1222212/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular PABLO EDGARDO MORENO, a la docente VERONICA EDITH ESCUDERO, D.N.I. N° 28.145.232, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9742-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161166/24, por el cual tramita la designación de la docente NILDA MARIELA BUSTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, ANA VANESA MUÑOZ, según Resolución N° 2036-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, NILDA MARIELA BUSTOS, D.N.I. N° 32.352.291, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3271359/24 y ACTPAS 1339435/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 25 de julio de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, ANA VANESA MUÑOZ, a la docente NILDA MARIELA BUSTOS, D.N.I. N° 32.352.291, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9743-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8260749/24, por el cual tramita la designación de la docente FLORENCIA AGUSTINA GATICA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular IVANA MARIA CORRADI, concedida por Resolución N° 2445-DRH-2024 y rectificada por Resolución N° 3249-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente FLORENCIA AGUSTINA GATICA, D.N.I. N° 31.365.538, en UN (1) cargo de Maestra Auxiliar de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3279966/24, 1222054/24 y 1341731/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de agosto de 2024 y hasta el 14 de junio de 2025, en reemplazo de la docente titular IVANA MARIA CORRADI, a la docente FLORENCIA AGUSTINA GATICA, D.N.I. N° 31.365.538, en UN (1) cargo de Maestra Auxiliar de Nivel Inicial, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9744-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8271025/24, por el cual tramita la designación de la docente YADIA CELESTE AZCURRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, por instrucción de sumario administrativo del docente titular PABLO EDGARDO MORENO, ordenado por Resolución N° 71-ME-2024, se torna necesario designar a la docente YADIA CELESTE AZCURRA, D.N.I. N° 42.207.927, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3281840/24 y 1222704/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de agosto de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular PABLO EDGARDO MORENO, a la docente YADIA CELESTE AZCURRA, D.N.I. N° 42.207.927, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9745-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161183/24, por el cual tramita la designación del docente MARCOS DAMIAN BROWN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino, MARIO GUSTAVO BUSSO, según Resolución N° 2010-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, MARCOS DAMIAN BROWN, D.N.I. N° 28.457.993, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 7mo. año 1ra. división, 3 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Químico y 3 hs. en 7mo. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3271406/24 y ACTPAS 1339450/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir de la fecha que en cada caso se especifica e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino, MARIO GUSTAVO BUSSO, al docente MARCOS DAMIAN BROWN, D.N.I. N° 28.457.993, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 7mo. año 2da. división, Sector Químico, a partir del 8 de agosto de 2024 y SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 7mo. año 1ra. división, Sector Químico y 3 hs. en 7mo. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras, a partir del 9 de agosto de 2024, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9746-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220963/24, por el cual tramita la designación del docente SERGIO ADRIAN PUEBLA VALENTE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda



de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina CLAUDIA GRACIELA PAGANO, concedida por Resolución N° 259-DRH-2024, se torna necesario designar al docente SERGIO ADRIAN PUEBLA VALENTE, D.N.I. N° 22.852.274, en CINCO (5) hs. cátedra de Construcciones de la Obra Fina en 5to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3277430/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de agosto de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente interina CLAUDIA GRACIELA PAGANO, al docente SERGIO ADRIAN PUEBLA VALENTE, D.N.I. N° 22.852.274, en CINCO (5) hs. cátedra de Construcciones de la Obra Fina en 5to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

#### DECRETO N° 9747-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270730/24, por el cual tramita la designación del docente DANIEL AUGUSTO SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, por instrucción de sumario administrativo del docente titular PABLO EDGARDO MORENO, ordenado por Resolución N° 71-ME-2024, se torna necesario designar al docente DANIEL AUGUSTO SANCHEZ, D.N.I. N° 27.658.086, en TRES (3) horas cátedra de Economía Política en 6to. año 2da. división y TRES (3) horas cátedra de Economía en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3281810/24 y 1222134/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito

elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de agosto de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular PABLO EDGARDO MORENO, al docente DANIEL AUGUSTO SANCHEZ, D.N.I. N° 27.658.086, en TRES (3) horas cátedra de Economía Política en 6to. año 2da. división y TRES (3) horas cátedra de Economía en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

#### DECRETO N° 9748-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160013/24, por el cual tramita la designación de la docente EVELIN LUCIANA BONOMO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, CECILIA ESTER MUÑOZ, según Decreto N° 1886-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, EVELIN LUCIANA BONOMO, D.N.I. N° 28.703.227, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología Agropecuaria en 2do. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3270917/24 y ACTPAS 1338781/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente EVELIN LUCIANA BONOMO, D.N.I. N° 28.703.227, en TRES (3)

horas cátedra de Tecnología Agropecuaria en 2do. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9749-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8281353/24, por el cual tramita la designación de la docente LUCIANA SOLEDAD ARGÜELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 429 "Gregorio Agüero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, SANDRA ISABEL TORRES según Resolución N°1475-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, LUCIANA SOLEDAD ARGÜELLO, D.N.I. N° 32.888.944, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3283507/24 y 1222179/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de agosto de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, SANDRA ISABEL TORRES, a la docente LUCIANA SOLEDAD ARGÜELLO, D.N.I. N° 32.888.944, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 429 "Gregorio Agüero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9750-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8230019/24, por el cual tramita la designación de la docente ORNELLA ELODIA LUCIONI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, SANDRA BEATRIZ CASTELLANO, según Resolución N° 1630-DRH-2024, sumario administrativo de la docente suplente, VANINA ALEJANDRA VILLANUEVA, según Resolución N° 399-ME-2021 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, SILVIA PAOLA ALANIZ, mediante Decreto N°4321-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ORNELLA ELODIA LUCIONI, D.N.I. N° 33.244.992, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3277498/24 y ACTPAS 1340435/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de agosto de 2024 y hasta el 06 de noviembre de 2024, a la docente ORNELLA ELODIA LUCIONI, D.N.I. N° 33.244.992, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9751-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8151311/24, por el cual tramita la designación del docente ISAIAS ISMAEL SOLER AGÜERO, y;



## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina MARIA PIA PECHINI, concedida por Resolución N° 485-DRH-2024, se torna necesario designar al docente ISAIAS ISMAEL SOLER AGÜERO, D.N.I. N° 31.633.960, en CUATRO (4) horas cátedra de Legislación de la Construcción, Perfil Construcciones, en 6to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3270186/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 08 de agosto de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente interina MARIA PIA PECHINI, al docente ISAIAS ISMAEL SOLER AGÜERO, D.N.I. N° 31.633.960, en CUATRO (4) horas cátedra de Legislación de la Construcción, Perfil Construcciones, en 6to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9752-MHIP-2024.-**  
San Luis, 15 de Septiembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-8120917/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente ROMY DUTHI, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0012-SDRH-2024, de la docente titular ANA LOURDES RIMONDI, según Decreto N° 9715-ME-2023, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente a la docente, ROMY DUTHI, D.N.I. N° 33.230.974, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 1er.

año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3265815/24 y ACTPAS 1343893/24 (Adjuntos), obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, constancia de toma de posesión del cargo de fecha 9 de agosto de 2024 y constancia de cese en el mismo, de fecha 4 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 9 de agosto de 2024 y hasta el 4 de septiembre de 2024, por la docente ROMY DUTHI, D.N.I. N° 33.230.974, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber: al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9753-MHIP-2024.-**  
San Luis, 15 de Septiembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-7041256/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente LORENA YAMINA GOMEZ y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3233610/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente LORENA YAMINA GOMEZ, D.N.I. N° 25.911.230, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6163-ME-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1322047/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175576/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente LORENA YAMINA GOMEZ, D.N.I. N° 25.911.230, en UN (1) cargo de Secretaria por compulsas de antecedentes, con carácter interino, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9754-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7190678/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ERICA CARLA WOHNING y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3243237/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ERICA CARLA WOHNING, D.N.I. N° 22.756.716, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 2462-ME-2016 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 386352/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 02 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175739/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 02 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular ERICA CARLA WOHNING, D.N.I. N° 22.756.716, en CUATRO (4) horas cátedra de Psicología en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9756-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6270053/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA ALEJANDRA VICTORIA NEME y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3224982/24 y 3253455/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA ALEJANDRA VICTORIA NEME, D.N.I. N° 21.630.971, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5854-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1334753/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175779/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA ALEJANDRA VICTORIA NEME, D.N.I. N° 21.630.971, en DOS (2) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9757-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7190650/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente FRANCO AILIN AMBROGGIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3245055/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente FRANCO AILIN AMBROGGIO, D.N.I. N° 39.397.355, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 11073-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1335896/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175909/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 22 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente FRANCO AILIN AMBROGGIO, D.N.I. N° 39.397.355, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Artística (Perfil Música), Jornada Completa, con carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 438 "Bernardino Rivadavia", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9758-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8140661/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3268422/24 y ACTPAS 1340724/24 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, CLAUDIA CAROLINA CONCETTI, D.N.I. N° 35.551.878, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 8382-ME-2019, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, NORA NOEMI MALLO, según Decreto N° 4874-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CLAUDIA CAROLINA CONCETTI, D.N.I. N° 35.551.878, en DIEZ (10) horas cátedra de Biología, 5 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3268422/24 y ACTPAS 1340724/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia



de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente suplente, CLAUDIA CAROLINA CONCETTI, D.N.I. N° 35.551.878, en CUATRO (4) horas cátedra de Biología en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de agosto de 2024, a la docente, CLAUDIA CAROLINA CONCETTI, D.N.I. N° 35.551.878, en DIEZ (10) horas cátedra de Biología, 5 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9759-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8070827/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares y reintegro de la docente DANIELA YESICA ROMERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3261026/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente DANIELA YESICA ROMERO, D.N.I. N° 29.811.768, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6996-ME-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. DOCEXT 3261026/24, obra: formulario de reintegro de la docente DANIELA YESICA ROMERO, D.N.I. N° 29.811.768, por haber finalizado su licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo lo establecido en el Artículo 100° de la Ley N° XV-0387-2004, otorgada por Decreto N° 573-MHP-2017;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 31 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente DANIELA YESICA ROMERO, D.N.I. N° 29.811.768, en UN (1) cargo de Secretaria con carácter suplente, por Compulsa de Antecedentes, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art.2°.- Disponer el reintegro, a partir del 01 de agosto de 2024, de la docente titular, DANIELA YESICA ROMERO, D.N.I. N° 29.811.768, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división, - Electrónica y CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 2hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 2do. año 1ra. división - Química, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San

Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art.3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9760-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6070763/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente ARI ROGER RIVERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3219559/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente ARI ROGER RIVERO, D.N.I. N° 27.909.430, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2566-MHP-2021 y copia de Decreto de designación N° 343-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1318288/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 05 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175600/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 05 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente ARI ROGER RIVERO, D.N.I. N° 27.909.430, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9761-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7291039/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GISELA ANTONELLA JAMIER y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3252332/24, 3270020/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente GISELA ANTONELLA JAMIER, D.N.I. N° 35.883.921, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6520-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1337545/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175892/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en

trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 04 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina GISELA ANTONELLA JAMIER, D.N.I. N° 35.883.921, en TRES (3) horas cátedra de Inglés para propósitos Específicos en 7mo. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9762-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140009/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA BELEN ZACCARIA CAVANAY y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3267921/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA BELEN ZACCARIA CAVANAY, D.N.I. N° 31.703.652, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6394-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1335613/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 09 de septiembre de 2024;

Que en act. INFSUM 175751/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 09 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente MARIA BELEN ZACCARIA CAVANAY, D.N.I. N° 31.703.652, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller Contable en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9763-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8091390/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA BELEN MONTENEGRO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3264559/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA BELEN MONTENEGRO, D.N.I. N° 26.450.786, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 5167-ME-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 387966/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 08 de septiembre de 2024;

Que en act. INFSUM 175754/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 08 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIA BELEN MONTENEGRO, D.N.I. N° 26.450.786, en TRES (3) horas cátedra interinas de Historia en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración y TRES (3) horas cátedra interinas de Historia en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9764-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6130917/24, por el cual tramita la renuncia por haber accedido al beneficio de retiro por invalidez de la docente SONIA OFELIA MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1196300/24 y ACTPAS 1315567/24, obra nota de renuncia por haber accedido al beneficio de retiro por invalidez de la docente SONIA OFELIA MIRANDA, D.N.I. N° 21.382.061, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 3132-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1315565/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de julio de 2024, la renuncia por haber accedido al beneficio de retiro por invalidez presentada por la docente SONIA OFELIA MIRANDA, D.N.I. N° 21.382.061, en UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 9765-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7051156/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente GERARDO IVAN CORTES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3234719/24, 1223217/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente GERARDO IVAN CORTES, D.N.I. N° 26.547.532, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5319-MHyOP-2014 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1325556/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175740/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino GERARDO IVAN CORTES, D.N.I. N° 26.547.532, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9766-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8061266/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MACARENA IRUPE JOFRE LARREA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3260204/24 y 3264395/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MACARENA IRUPE JOFRE LARREA, D.N.I. N° 39.991.102, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7732-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1334561/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 06 de septiembre de 2024;

Que en act. INFSUM 175762/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 06 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MACARENA IRUPE JOFRE LARREA, D.N.I. N° 39.991.102, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Artística, (Perfil Plástica), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 187 "José Hernández" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9767-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7220015/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA EVELYN PEREYRA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3243270/24 y 3247975/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA EVELYN PEREYRA, D.N.I. N° 40.842.498, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 701-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1335880/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175910/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 04 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA EVELYN PEREYRA D.N.I. N° 40.842.498, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9768-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6250083/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente TOMAS YAIN ARANCIBIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3222346/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente TOMAS YAIN ARANCIBIA, D.N.I. N° 38.438.076, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3203-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1319687/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 18 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175593/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 18 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente TOMAS YAIN ARANCIBIA, D.N.I. N° 38.438.076, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles, con carácter excepcional, en 1er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanentes de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan

Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 9769-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5240322/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente NATALIA BEATRIZ PISZCZYK, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3197666/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente NATALIA BEATRIZ PISZCZYK, D.N.I. N° 31.425.053, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 778-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1305212/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de junio de 2024;

Que en act. NOTBLA 793683/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 22 de junio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina NATALIA BEATRIZ PISZCZYK, D.N.I. N° 31.425.053, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 9770-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120195/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MIRIAM LAURA FRANCISCHELLI, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1205114/24 y ACTPAS 1322676/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MIRIAM LAURA FRANCISCHELLI, D.N.I. N° 17.115.266, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 3160-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1322672/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de julio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MIRIAM LAURA FRANCISCHELLI, D.N.I. N° 17.115.266, en UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la localidad de Cerro de Oro, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 9771-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140350/24, por el cual tramita la designación de la docente DEBORA JANNETE ECHEGARAY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 6234-ME-2013, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente DEBORA JANNETE ECHEGARAY, D.N.I. N° 34.104.528, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro en 3er. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3268174/24 y ACTPAS 1335055/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de agosto de 2024, a la docente DEBORA JANNETE ECHEGARAY, D.N.I. N° 34.104.528, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro en 3er. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -



Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9772-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8141085/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA LUCIANA VARA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA MARCELA BECERRA, D.N.I. N° 16.415.864, según Decreto N° 6428-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ROMINA LUCIANA VARA, D.N.I. N° 28.242.125, en SEIS (6) hs. cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3268797/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2024, a la docente ROMINA LUCIANA VARA, D.N.I. N° 28.242.125, en SEIS (6) hs. cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9773-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140657/24, por el cual tramita la designación del docente TOMAS MARIO COSTANZO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3223-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente TOMAS MARIO COSTANZO, D.N.I. N° 38.752.227, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, en 6to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3268423/24 y DOCEXT 1220347/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de agosto de 2024, al docente TOMAS MARIO COSTANZO, D.N.I. N° 38.752.227, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, en 6to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9774-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140901/24, por el cual tramita la designación de la docente DALILA VERONICA ROBLES RIDI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martin", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina CLAUDIA YOLANDA GARCIA, D.N.I. N° 21.847.146, según Decreto N° 7056-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente DALILA VERONICA ROBLES RIDI, D.N.I. N° 27.766.212, en TRES (3) hs. cátedra de Ingles Técnico en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3268654/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de agosto de 2024, a la docente DALILA VERONICA ROBLES RIDI, D.N.I. N° 27.766.212, en TRES (3) hs. catedra de Ingles Técnico en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9775-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140453/24, por el cual tramita la designación del docente JOSUE LEONEL COSTA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, NANCY ANALY POLICINO, según Decreto N° 6401-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, JOSUE LEONEL COSTA, D.N.I. N° 38.220.743, en UN (01) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3268264/24 y ACTPAS 1335085/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de agosto de 2024, al docente JOSUE LEONEL COSTA, D.N.I. N° 38.220.743, en UN (01) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9776-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140855/24, por el cual tramita la designación de la docente DANIELA JAZMIN GUIÑAZU, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina CLAUDIA ROXANA QUIROGA, D.N.I. N° 24.681.914, según Decreto N° 4928-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente DANIELA JAZMIN GUIÑAZU, D.N.I. N° 44.020.297, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3268637/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente DANIELA JAZMIN GUIÑAZU, D.N.I. N° 44.020.297, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9777-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8131166/24, por el cual tramita la designación del docente EZEQUIEL ANDRE GARRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-



cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, VICTOR ALEJANDRO PISSANE, según Decreto N° 6568-ME-2018 y la renuncia por razones particulares del docente suplente, PEDRO NICOLAS BARRERA, mediante Decreto N° 4567-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente EZEQUIEL ANDRE GARRO, D.N.I. N° 36.632.703, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3267872/24 y ACTPAS 1334599/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular, VICTOR ALEJANDRO PISSANE, al docente EZEQUIEL ANDRE GARRO, D.N.I. N° 36.632.703, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 9778-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140646/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO ANTONIO TRIOLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo del relevo de funciones del docente titular, GUSTAVO JAVIER ESCOBAR, según Decreto N° 3889-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, DIEGO ANTONIO TRIOLO, D.N.I. N° 42.239.721, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación

Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3268419/24 y ACTPAS 1335222/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 9 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, al docente DIEGO ANTONIO TRIOLO, D.N.I. N° 42.239.721, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 9779-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140317/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA NATALIA MERCADO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2921-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA NATALIA MERCADO, D.N.I. N° 28.625.863, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3268126/24 y ACTPAS 1335126/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto

N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de junio de 2024, a la docente MARIA NATALIA MERCADO, D.N.I. N° 28.625.863, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9780-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7041317/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA ILEANA DUTRUS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina-titular MARIA LAURA MALMESI, según Resolución N° 1665-DRRHH-2024 y 3279-DRHH-2024, se torna necesario designar a la docente ANDREA ILEANA DUTRUS, D.N.I. N° 25.842.447, en DIECISEIS (16) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 4ta. división, 3 hs. en 3er. año 3ra. división, 3 hs. en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, 4 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales y 3 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3233668/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de julio de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina-titular MARIA LAURA MALMESI, a la docente ANDREA ILEANA DUTRUS, D.N.I. N° 25.842.447, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en DIECISEIS (16) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 4ta. división, 3 hs. en 3er. año 3ra. división, 3 hs. en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, 4 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales y 3 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9781-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140682/24, por el cual tramita la designación de la docente KARINA BEATRIZ BARROSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular DANIELA BRUNETTI, según Decreto N° 472-ME-2022 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, SABRINA KARLEN, mediante Decreto N° 4520-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente KARINA BEATRIZ BARROSO, D.N.I. N° 23.637.514, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3268439/24 y ACTPAS 1335268/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, DANIELA BRUNETTI, a la docente KARINA BEATRIZ BARROSO, D.N.I. N° 23.637.514, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9782-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7060016/24, por el cual tramita la designación de la docente



YANINA ELIZABETH ARCE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular PAOLA VANESA AMAYA, según Resoluciones N° 2013-DRRHH-2024 y N° 3275-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente YANINA ELIZABETH ARCE, D.N.I. N° 36.853.452, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3234886/24 y 1221965/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de julio de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud, de la docente titular PAOLA VANESA AMAYA, a la docente YANINA ELIZABETH ARCE, D.N.I. N° 36.853.452, en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9783-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140014/24, por el cual tramita la designación del docente MIGUEL EDUARDO ROSALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de renuncia por razones particulares del docente interino, GERMAN ANTONIO ORLANDO, según Decreto N° 9503-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente MIGUEL EDUARDO ROSALES, D.N.I. N° 17.263.420, en DOS (02) horas cátedra de Física en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3267922/24 y ACTPAS 1335027/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de

mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, al docente MIGUEL EDUARDO ROSALES, D.N.I. N° 17.263.420, en DOS (02) horas cátedra de Física en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9784-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140699/24, por el cual tramita la designación de la docente KATIA MELINA VERGE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, JULIETA VERONICA LOZANO, según Resolución N° 2020-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, KATIA MELINA VERGE, D.N.I. N° 43.282.281, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3268452/24 y 1225855/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, JULIETA VERONICA LOZANO, a la docente KATIA MELINA VERGE, D.N.I. N° 43.282.281, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9785-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8131078/24, por el cual tramita la designación de la docente FLAVIA TERESA MANZANEL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, por instrucción de sumario administrativo del docente titular PABLO EDGARDO MORENO, ordenado por Resolución N° 71-ME-2024, se torna necesario designar a la docente FLAVIA TERESA MANZANEL, D.N.I. N° 26.919.369, en TRES (3) horas cátedra de Economía en 5to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Economía Política en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3267564/24 y 3283385/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 09 de agosto de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular PABLO EDGARDO MORENO, a la docente FLAVIA TERESA MANZANEL, D.N.I. N° 26.919.369, en TRES (3) horas cátedra de Economía en 5to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Economía Política en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9786-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140626/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente DEBORA JANNETE ECHEGARAY y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3268406/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente DEBORA JANNETE ECHEGARAY, D.N.I. N° 34.104.528, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6954-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1335590/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 13 de septiembre de 2024;

Que en act. INFSUM 175749/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 13 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente DEBORA JANNETE ECHEGARAY, D.N.I. N° 34.104.528, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro en 3er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 9787-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8220658/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente PAOLA NATALIA SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3276607/24 y DEC 6399/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente PAOLA NATALIA SOSA, D.N.I. N° 29.522.472, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 6399-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular BEATRIZ DE LOS ANGELES SOSA ALBORNOS, D.N.I. N° 17.389.380, según Decreto N° 2060-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente PAOLA NATALIA SOSA, D.N.I. N° 29.522.472, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3276607/24 y 1222393/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 08 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, PAOLA NATALIA SOSA, D.N.I. N° 29.522.472, en la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de agosto de 2024, a la docente, PAOLA NATALIA SOSA, D.N.I. N° 29.522.472, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9788-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8190593/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente HECTOR RICARDO CARRIZO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3272078/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente HECTOR RICARDO CARRIZO, D.N.I. N° 13.237.988, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 2752-ME-2020, copia de Decreto de designación N° 652-MHP-2020 y copia de Decreto de Titularización N° 3282-ME-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1336711/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 08 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175888/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 08 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente HECTOR RICARDO CARRIZO, D.N.I. N° 13.237.988, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, (2 horas titulares y 2 dos horas interinas) en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, CINCO (5) horas cátedras suplentes de Matemática en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Economía en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre", de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9789-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8121077/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente TAMARA EVELYN ESCUDERO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3266003/24 y 3268782/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente TAMARA EVELYN ESCUDERO, D.N.I. N° 36.889.601, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6036-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1336706/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 06 de junio de 2024;

Que en act. INFSUM 175891/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 06 de junio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente TAMARA EVELYN ESCUDERO D.N.I. N° 36.889.601, en UN (1) cargo de Maestra Auxiliar de Nivel Inicial, con carácter suplente, en la Escuela N° 417 "Granadero Florencio Navarro" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9790-MHIP-2024.-**

San Luis, 15 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5150882/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente JUAN DIEGO COLANTONIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3189322/24 y 3271465/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente JUAN DIEGO COLANTONIO, D.N.I. N° 28.246.813, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3080-MH-yOP-2015, Decreto de titularización N° 8375-MHyOP-2015 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1305223/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de junio de 2024;

Que en act. INFSUM 175409/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 04 de junio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente JUAN DIEGO COLANTONIO, D.N.I. N° 28.246.813, en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Educación Artística, en 3er. año. 4ta. división, y en DOS (2) horas cátedra interinas de Educación Artística, Perfil Música, en 6to. año. 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE COMUNICACION**

**DECRETO N° 9791-SGG-SC-2024.-**

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11220892/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 91884/24 obra nota de renuncia presentada por la agente MARIA NATALIA LUCERO, D.N.I. N° 28.838.365, Categoría "E", Planta Permanente del Escalafón General de la ex Gerencia General de San Luis Televisión, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, a partir del 23 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 91892/24 obra Situación de Revista de la agente MARIA NATALIA LUCERO, D.N.I. N° 28.838.365;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Aceptar a partir del 23 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la agente MARIA NATALIA LUCERO, D.N.I. N° 28.838.365, Categoría "E", Planta Permanente del Escalafón General, de la ex Gerencia General de San Luis Televisión dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art.2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General San Luis + y a la interesada.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Diego Mariano Masci**

**Romina Andrea Carbonell**

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**DECRETO N° 9804-MDH-2024.-**

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7221408/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 273705/24; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la agrimensora MAILEN BUSTOS BRIDAROLLI, D.N.I. N° 38.221.081, quien prestará funciones en la Dirección Provincial de Viviendas y Regularización Dominial;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 273705/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 20 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREV 10383726/24 obra imputación preventiva, por el monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.780.000,00), para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 783253/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, sin formular objeciones al respecto;

Que en act. NOTAMP 789364/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde

de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 121496/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. GUSTAVO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y por la otra parte la agrimensora MAILEN BUSTOS BRIDAROLLI, D.N.I. N° 38.221.081, obrante en act. DOCEXT273705/24, cuya vigencia es a partir 20 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	16	25	00	1-01	3	4	9	\$ 3.780.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Viviendas y Regularización Dominial y a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9805-MDH-2024.-**

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6271186/24; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar los Arts. 5º y 6º, rectificando las disposiciones del Decreto N° 7947-MDH-2024;

Que en act. DEC 7947/24, obra Decreto N° 7944-MDH-2024;

Que en act. NOTAMP 280222/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral solicitando la rectificación de la imputación preventiva del gasto ejercicio futuro Presupuesto 2025 y 2026 obrante en act. PREVFT 10361812/24 del Decreto N° 7947-MDH-2024;

Que en act. PREVFT 10418255/24, obra nueva imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que en act. DOCEXT 280483/24, obra intervención de la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 795862/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, dando conformidad a la partida presupuestaria imputada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Rectificar el Art. 5º Decreto N° 7947-MDH-2024,

Donde dice:

"Art. 5º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 2.000.000,00"

Debe decir:

Art. 5º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$ 2.000.000,00



Art. 2°.- Rectificar el Art. 6° Decreto N° 7947-MDH-2024,  
Donde dice:

"Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 500.000,00"

Debe decir:

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$ 500.000,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

**DECRETO N° 9794-MTyC-2024.-**  
San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7190370/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124939/24, obra el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor RODRIGO NICOLAS ALLENDE, D.N.I. N° 36.046.178, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor RODRIGO NICOLAS ALLENDE, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10415703/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00);

Que en act. DICLEG 39958/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 793796/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, disponga la homologación del Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 122605/24, interviene Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor RODRIGO NICOLAS ALLENDE, D.N.I. N° 36.046.178, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124939/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	\$ 1.720.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General

de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Juan Manuel Rigau**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9795-MTyC-2024.-**  
San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231257/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124935/24, obra el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor EDUARDO ARIEL AMAYA, D.N.I. N° 23.187.071, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor EDUARDO ARIEL AMAYA, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10415821/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00);

Que en act. DICLEG 39940/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 793802/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, disponga la homologación del Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 122728/24, interviene Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor EDUARDO ARIEL AMAYA, D.N.I. N° 23.187.071, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124935/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	\$ 1.720.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Juan Manuel Rigau**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9796-MTyC-2024.-**

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7190570/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124946/24, obra el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora CELIA ABIGAIL LUGEA, D.N.I. N° 43.728.539, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que la señora CELIA ABIGAIL LUGEA, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10415805/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00);

Que en act. DICLEG 39945/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 793813/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, disponga la homologación del Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 122730/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora CELIA ABIGAIL LUGEA, D.N.I. N° 43.728.539, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124946/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	\$ 1.720.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Juan Manuel Rigau****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9797-MTyC-2024.-**

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231115/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124936/24, obra el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor CARLOS EZEQUIEL ARANDA, D.N.I. N° 33.757.688, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor CARLOS EZEQUIEL ARANDA, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10415823/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00);

Que en act. DICLEG 39943/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 793860/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, disponga la homologación del Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 122595/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor CARLOS EZEQUIEL ARANDA, D.N.I. N° 33.757.688, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124936/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	\$ 2.400.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Juan Manuel Rigau****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9798-MTyC-2024.-**

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7190132/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124947/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor PABLO MATIAS FUNEZ, D.N.I. N° 33.412.136, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor PABLO MATIAS FUNEZ, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10415670/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00);

Que en act. DICLEG 39950/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 793930/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;



Que en act. DCFIS 122627/24, interviene Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor PABLO MATIAS FUNEZ, D.N.I. N° 33.412.136, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124947/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	\$ 1.720.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Manuel Rigau**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9799-MTyC-2024.-**

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7190287/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124944/24, obra el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora CARLA YANINA GARRO, D.N.I. N° 38.438.950, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que la señora CARLA YANINA GARRO, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10415691/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00);

Que en act. DICLEG 39938/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 793906/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, disponga la homologación del Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 122761/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora CARLA YANINA GARRO, D.N.I. N° 38.438.950, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124944/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto

vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	\$ 1.720.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Manuel Rigau**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9800-MTyC-2024.-**

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7190552/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124937/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor DOUGLAS MATIAS GIL, D.N.I. N° 38.474.366, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor DOUGLAS MATIAS GIL, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10415816/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00);

Que en act. DICLEG 39946/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 793808/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 122622/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor DOUGLAS MATIAS GIL, D.N.I. N° 38.474.366, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124937/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	\$ 1.720.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Manuel Rigau**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9801-MTyC-2024.-**

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-7190532/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación del Contrato de Servicios; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 124945/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor DIEGO ALBERTO LUJAN, D.N.I. N° 27.498.786, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor DIEGO ALBERTO LUJAN, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10415811/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00);

Que en act. DICLEG 39947/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 793800/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 122626/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor DIEGO ALBERTO LUJAN, D.N.I. N° 27.498.786, por la otra, obrante en act. DOEXT 124945/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	\$ 1.720.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Juan Manuel Rigau****Néstor Alberto Ordoñez****MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO****ORDENANZA N° 39-2023.-**

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

"CODIGO DE FALTAS"

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con la legislación correspondiente, tendiente a una mejor organización y ordenamiento de la vida ciudadana.

Que el crecimiento demográfico ha aumentado la cantidad de faltas e infracciones a las disposiciones municipales

Que el Proyecto de este Código de Faltas no sólo garantiza el orden del ejido urbano penando a quienes contravengan disposiciones municipales, sino que también brinda mayores garantías a los infractores.-

Por todo ello:

**EL INTENDENTE COMISIONADO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO  
Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Artículo N° 1: Establézcase que a partir de su promulgación, el Código de Faltas Municipal de San Pablo, será el establecido en la presente ordenanza.

Artículo N° 2: Comuníquese, publíquese y archívese.-

CODIGO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

PARTE I

DISPOSICIONES GENERALES.

Jurisdicción

ARTÍCULO N° 1: Este Código se aplicará por Contravenciones que se cometieren dentro de la jurisdicción del Municipio de San Pablo, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, en infracción a las normas dictadas en el ejercicio del "Poder de Policía" municipal y en los casos de leyes nacionales o provinciales cuya aplicación corresponda a esta Comuna, siempre que en ellas no se prevea un procedimiento y/o penalidad propia.

ARTÍCULO N° 2: La analogía no es admisible para crear faltas ni para aplicar sanciones.

ARTICULO N° 3: El obrar culposo será suficiente para considerar punible el hecho calificado como contravención. Las disposiciones del Código Contravencional de la Provincia de San Luis, que se encuentre vigente al momento del hecho, serán de aplicación para el juzgamiento de faltas, siempre que no sean expresa o tácitamente excluidas por esta Ley.

ARTÍCULO N° 4: La tentativa y la complicidad no son punibles.

De las Penas

ARTÍCULO N° 5: Las sanciones que este Código establece son: apercibimiento, multa, realización de tareas comunitarias e inhabilitación. También podrán imponerse las accesorias de clausura y decomiso.

ARTÍCULO N° 6: Las sanciones podrán aplicarse separada o conjuntamente y se graduarán según la naturaleza de la falta, la entidad objetiva del hecho, los antecedentes y la peligrosidad revelada por el infractor, el riesgo corrido por las personas o los bienes y toda circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión.

ARTÍCULO N° 7: La sanción de apercibimiento solo podrá ser aplicada como sustitutiva de la multa o la de realización de tareas comunitarias, y siempre que no mediare reincidencia del infractor.

ARTÍCULO N° 8: La sanción de multa corresponde en este Código a sanción pecuniaria a obrar por el infractor por la acción u omisión del hecho ilícito que se le imputa, cuyo monto será determinado por el Juez Administrativo entre el mínimo y el máximo de "U/F" (Unidades Fijas) que se prevean para cada contravención.

ARTÍCULO N° 9: Queda establecido que la "U/F" es la unidad de sanción y es igual al equivalente en dinero al valor de 1 l. de nafta súper de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF); y que su adecuación operará automáticamente con cada incremento que sobre dicho bien se produzca.

ARTÍCULO N° 10: La multa se podrá convertir en sanción de realización de tareas comunitarias cuando no fuera abonada en término, y sea considera por el Juez. La conversión se hará a razón de un día de tareas comunitarias por la cantidad que el Juez Administrativo fije según la gravedad de la sanción. El pago de la multa efectuado en cualquier momento hará cesar la sanción de realización de tareas comunitarias en que se convirtió. La sanción de multa se reducirá en proporción a los días de realización de tareas comunitarias cumplidos.

ARTICULO N° 11: La sanción de realización de tareas comunitarias no podrá exceder de treinta (30) días.

ARTÍCULO N° 14: No cumplirán sanción de realizar tareas comunitarias, cuando resultaren condenados:

a) Mujeres en estado de gravidez

b) A los menores que al momento de la infracción no hayan cumplido 16 años

c) Personas mayores de sesenta (60) años o que padezcan alguna enfermedad o impedimento físico grave.

d) Cuando el Juez Administrativo lo determine, por causas excepcionales.

ARTÍCULO N° 15: La inhabilitación importa la suspensión o cancelación del permiso concedido por la administración municipal para el ejercicio de la actividad en infracción.

ARTÍCULO N° 16: La inhabilitación no podrá exceder de noventa (90) días. No obstante la misma se prolongará vencido el máximo hasta tanto el infractor cumpla con todas las disposiciones municipales vigentes en la materia que motivaron la sanción.

Condenaciones Accesorias

ARTÍCULO N° 17: La clausura importa el cierre total o parcial del establecimiento o instalación industrial o comercial, obra o vivienda en infracción y/o el cese de actividades consiguientes.

ARTÍCULO N° 18: La sanción accesoria de clausura deberá decretarse en la



sentencia fundándose en razones de salubridad, moralidad, higiene, seguridad o incumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO N° 19: La clausura será siempre sanción temporaria y no excederá de noventa (90) días corridos.

Transcurridos noventa (90) días corridos desde la fecha de la clausura el infractor, sus sucesores legales o el dueño de la cosa, podrán solicitar la rehabilitación condicional. El Juez Administrativo previo informe de la autoridad administrativa a cuyo cargo se encuentre el cumplimiento de la sanción y, siempre que los peticionantes ofrecieren prueba satisfactoria que las causas que la motivaron han sido removidas, dispondrá el levantamiento de la clausura en forma condicional y sujeta a las prescripciones compromisorias que el mismo Juez Administrativo establezca para cada caso específico. La violación por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas por aquél podrá determinar la revocación del beneficio acordado, procediéndose a una nueva clausura.

ARTÍCULO N° 20: La sanción accesoria de decomiso implica para el infractor la pérdida del dominio de la cosa mueble o semoviente con la que se cometa la infracción.

ARTÍCULO N° 21: El decomiso deberá ser declarado en la sentencia administrativa y la mercadería con aptitud para el consumo se entregará a instituciones de bien público si fueran aprovechables, consignándose en todos los casos la entrega mediante acta que se agregará a la causa. En los demás supuestos se dará a las cosas el destino más adecuado conforme a su naturaleza o se procederá a su destrucción y disposición final, según corresponda.

#### Responsables

ARTÍCULO N° 22: Son responsables a los efectos de este Código, las entidades, asociaciones y/o personas de existencia física o ideal de la comisión de faltas que fueran consecuencia directa de su acción u omisión o que las consintieren o fueren negligentes o imprudentes en la vigilancia.

ARTÍCULO N° 23: Las personas podrán ser responsabilizadas por las faltas o contravenciones que cometen sus agentes o personas que actúen en su nombre, bajo su amparo, con su autorización o en su beneficio, sin perjuicio de la responsabilidad que a éstas pudiere corresponderles personalmente.

ARTÍCULO N° 24: Cuando se impute la comisión de una falta a un menor de 16 años serán responsables los padres, encargados, tutores y/o guardadores del mismo.

#### Reincidencia

ARTÍCULO N° 25: Habrá reincidencia siempre que el sancionado por una falta, cometiere una nueva contravención dentro del término de un año a partir de la sentencia firme. Cuando la pena a aplicar sea de multa podrá ser aumentada hasta cinco (5) veces.

#### Concurso de Contravenciones

ARTÍCULO N° 26: Cuando un hecho cayere bajo más de una Acción de Faltas y/o Contravencional, se aplicará solamente la que fijare sanción mayor.

ARTÍCULO N° 27: Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una especie de sanción, la aplicable al infractor en tal caso tendrá como mínimo, el mínimo de la sanción mayor y como máximo, la suma resultante de la acumulación de las sanciones correspondientes a las diversas infracciones. Sin embargo esta suma no podrá exceder del máximo legal de la especie de pena de que se trate.

#### Extinción de acciones y penas

ARTÍCULO N° 28: La Acción Contravencional se extinguirá:

- 1) Por la muerte del imputado.
- 2) Por la prescripción.
- 3) Por el pago voluntario en cualquier estado del juicio del máximo de la multa para la falta reprimida exclusivamente por esa sanción.
- 4) Por el pago voluntario del mínimo de la multa para las infracciones sancionadas exclusivamente con multa, antes de haber comparecido el imputado a primera audiencia.
- 5) Por cumplimiento de la sanción.

ARTÍCULO N° 29: El pago voluntario previsto en el inciso 4° del artículo anterior podrá efectuarse personalmente o por tercero debiéndose presentar copia del acta de verificación o la primera notificación fehaciente del Juzgado Administrativo, dentro de los 30 días hábiles a contar desde la confección del acta.

ARTÍCULO N° 30: La pena se extingue:

- 1) Por la muerte del imputado.
- 2) Por la prescripción.
- 3) Por la condonación efectuada con arreglo a las disposiciones legales.
- 4) Por su efectivo pago.

ARTÍCULO N° 31: La acción prescribe al año de verificada la falta. La sanción prescribe al año de dictada la sentencia firme.

ARTÍCULO N° 32: La prescripción de la acción y de la sanción se interrumpe por la comisión de una nueva falta o por la secuela del juicio.

#### PARTE II

#### DE LAS CONTRAVENCIONES

#### A) FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO N° 33: Toda acción u omisión, que obstaculizare, perturbare o impidiere la inspección o vigilancia que el Municipio realice en uso de su poder de policía, será sancionada con multa de 40 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 34: La consignación de datos falsos o inexactitudes por la que se procure evitar o disminuir derechos u obligaciones, será sancionada con multa de 40 a 4000 U/F y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 35: El incumplimiento en tiempo y forma de órdenes o intimaciones impuestas y notificadas debidamente, será sancionado con multa de 20 a 400 U/F y/o inhabilitación de hasta 15 días.

ARTÍCULO N° 36: La violación, ocultación o alteración de sellos, precintos o fajas de intervención o clausura, colocados o dispuestos por la autoridad municipal en mercaderías, muestras, maquinarias, instalaciones, locales o vehículos, serán sancionadas con multa de 80 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 20 días.

ARTÍCULO N° 37: La violación de una clausura impuesta por autoridades competentes será sancionada con multa de 80 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 38: La violación de una inhabilitación impuesta por autoridad competente será sancionada con multa de 80 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 39: La destrucción, remoción, alteración y toda otra maniobra que provoque la ilegibilidad de indicadores y demás señales colocadas por la autoridad municipal o empresas o entidades autorizadas, o la resistencia a la colocación exigible de las mismas, serán sancionadas con multas de 40 a 2000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 20 días.

ARTÍCULO N° 40: La falta de exhibición permanente en locales industriales, comerciales o afectados a actividades similares a éstas, de certificados, constancias de permisos de inspección, libro de inspección o de registro, será sancionado con multa de 20 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 41: La inexistencia de documentación aprobada en obras, o de cualquier otro documento al que le hubiere sometido esa obligación, en las formas y circunstancias establecidas en cada caso, será sancionado con multa de 20 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 42: La presentación de denuncias que tiendan a conseguir resoluciones municipales manifiestamente improcedentes, o en beneficio de un interés privado ilegítimo, será sancionado con multa de 40 a 400 U/F.

ARTÍCULO N° 43: El uso de los nombres o denominaciones que distinguen a la municipalidad de San Pao o sus dependencias y/o el empleo de las expresiones municipio, municipalidad, comuna, comunal y/o cualquier otra que pudiera inducir a errores sobre el carácter de la persona, entidad o asociación, como así también el uso del escudo, insignias o emblemas pertenecientes al municipio o usados por sus dependencias será sancionado con multa de 20 a 800 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

#### FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE

#### A) DE LA SANIDAD E HIGIENE EN GENERAL.

ARTÍCULO N° 44: El incumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de las enfermedades transmisibles y en general, la falta de desinfección o destrucción con agentes transmisores, será sancionado con multa de 40 a 2000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 45: La venta, tenencia, guarda de animales en infracción a las normas sanitarias o de seguridad vigente será sancionada con multa de 20 a 2000 U/F y/o inhabilitación por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 46: La admisión de animales en locales de elaboración, embasamiento, fraccionamiento, depósito, consumo o venta de alimentos y/o mercaderías será sancionada con multa de 40 a 400 U/F, y/o inhabilitación por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 47: La tenencia de animales sin vacunación antirrábica, cuando la misma sea exigible, será sancionada con multa de 40 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 48: Las faltas relacionadas con la higiene de la habitación, suelo, vías y ámbitos de los establecimientos industriales, comerciales o asimilables en los que se desarrollen actividades sujetas a contralor municipal, estén o no libradas al acceso del público, serán sancionadas con multa de 40 a 2000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 20 días.

ARTÍCULO N° 49: El exceso de gases, humo u hollín proveniente de chimeneas, calderas o similares, será sancionado con multa de 20 a 4000 U/F y/o inhabilitación por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 50: El exceso de humo y/o la emanación de efluentes gaseosos provenientes de escapes de automotores en contravención a la reglamentación vigente, será sancionado con multa de 80 a 400 U/F, si se tratara de vehículos afectados al servicio público, la multa será de 20 a 4000 U/F.

ARTÍCULO N° 51: Cuando se trate de establecimientos comerciales, industriales, recreativos, educativos o de cualquier índole, que no cuenten

con las instalaciones reglamentarias destinadas a la evacuación de efluentes líquidos, sólidos o gaseosos contraviniendo las normas municipales y/o provinciales o nacionales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad, o tuvieren las plantas depuradoras deficitarias, se sancionará con multa de 40 a 12000 U/F.

**B) DE LA SANIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA**

ARTICULO N° 52: La presente Normativa referida a faltas contra la higiene alimentaria se complementa con lo reglamentado a través del Código Alimentario Nacional y Municipal.

ARTÍCULO N° 53: Las infracciones a las normas que reglamenten la higiene de los locales donde se elaboren, depositen, distribuyan, manipulen, fraccionen, envasen, exhiban o expendan productos alimenticios o bebidas, en sus materias primas, o se realice cualquier otra actividad vinculada con los mismos, así como sus dependencias, mobiliario y servicios sanitarios; y el uso de recipientes o elementos de guarda o conservación o sus implementos faltando a las condiciones higiénicas serán sancionadas con multa de 40 a 2000U/F, y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 54: La tenencia, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, faltando a las condiciones higiénicas o bromatológicas exigibles, serán sancionadas con multa de 40 a 2000 U/F; y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días y/o inhabilitación por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 55: La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas, o sus materias primas que no estuvieren aprobados o carecieren de sellos, precintos, elementos de identificación o rótulos reglamentarios, o carecieran de la indicación de la fecha de elaboración y/o vencimiento cuando las mismas fueran exigibles, será sancionada con multa de 40 a 2000 U/F; y/o inhabilitación por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 56: La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas, o sus materias primas que se encontraren alterados, contaminados o parasitados, será sancionada con multa de 120 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días; y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 57: La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas, o sus materias primas que se encontraren adulterados o falsificados, será sancionada con multa de 120 a 4000 U/F; y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días; y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 58: La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas, o sus materias primas, prohibidos o producidos con métodos o sistemas prohibidos o que se encontraren en conjunción con materias prohibidas o que de cualquier manera se hallaren en fraude bromatológico, será sancionada con multa de 80 a 4000 U/F; y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días; y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 59: La introducción clandestina al Municipio y la tenencia de alimentos, bebidas o sus materias primarias sin someterlos a los controles bromatológicos o veterinarios o eludiendo a los mismos, será sancionada con multa de 80 a 2400 U/F, y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días; y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 60: La elaboración clandestina con destino a la comercialización o al consumo industrial, de productos o sub-productos alimenticios será sancionada con multa de 40 a 4000 U/F; y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 61: La tenencia, venta y/o matanza clandestina de animales será sancionada con multa de 200 a 4000 U/F, y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 62: La tenencia de mercaderías alimenticias o sus materias primas depositadas en forma antirreglamentaria o en condiciones tales que pudieran atentar contra la calidad o aptitud para el consumo de las mismas será sancionada con multa de 40 a 2000 U/F; y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N°63: La falta de higiene total o parcial de los vehículos afectados al transporte de alimentos y sus materias primas; y/o incumplimiento de los requisitos reglamentarios destinados a preservar la calidad y condiciones de aptitud de mercaderías que se transporten; y/o el transporte de dichas sustancias en contacto o proximidad con otras incompatibles con ellas o sin envases o recipientes exigidos reglamentariamente, será sancionada con multa de 40 a 2000 U/F; y/o inhabilitación hasta 60 días.

ARTÍCULO N° 64: El transporte de mercaderías o sustancias sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles o en vehículos que no se encontraren habilitados o inscriptos a tales fines, cuando ese requisito sea

exigible, será sancionado con multa de 40 a 300 U/F; y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 65: El transporte de mercaderías o sustancias alimenticias o la distribución domiciliaria de éstas por cualquier medio, sin las constancias de permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles o por personas distintas de las inscripciones o en contravención a cualquiera otras de las disposiciones que reglamenten el abastecimiento o la comercialización de tales productos, será sancionado con multas de 40 a 400 U/F.

ARTÍCULO N° 66: La falta de desinfección y/o lavado de utensilios, vajilla, y/u otros elementos propios de una actividad comercial, industrial o asimilable a éstas, en contravención a las normas reglamentarias, será sancionada con multa de 40 a 400 U/F.

ARTÍCULO N° 67: Las infracciones relacionadas con el uso y las condiciones higiénicas de vestimentas reglamentarias, serán sancionadas con multa de 40 a 160 U/F.

ARTÍCULO N° 68: La carencia de certificado de salud exigible para el ejercicio de servicios, actividades comerciales, industriales o asimilables a éstas, será sancionada con multa de 40 a 160 U/F.

ARTÍCULO N° 69: La falta de renovación oportuna del certificado de salud exigible para el ejercicio de servicios, actividades comerciales, industriales o asimilables a éstas será sancionada con multa de 20 a 120 U/F.

ARTÍCULO N° 70: Toda irregularidad relacionada con la documentación sanitaria exigible, será sancionada con multa de 20 a 400 U/F.

**C) DE LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO N° 71: El arrojar aguas servidas en la vía pública, será sancionado:

a) Cuando provinieren de viviendas, con multa de 20 a 160 U/F.

b) Cuando provinieren de comercios o locales en que se realicen actividades asimilables, con multa de 80 a 12000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

c) Cuando sea vertida desde un camión de los llamados atmosféricos o similares con multa de 160 a 20000 U/F y/o inhabilitación hasta 120 días y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 72: El desagüe de piscinas en la vía pública será sancionado con multa de 80 a 4000 U/F.

ARTÍCULO N° 73: Arrojar o depositar basura, desperdicios, animales muertos o enseres domésticos, en la vía pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares prohibidos, públicos o privados, será sancionado con multa de 60 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 20 días. En el caso de que la contravención se cometa en ocasión del desarrollo de una actividad comercial, industrial o con fines de lucro en general, el infractor podrá ser sancionado con multa de hasta 18000 U/F.

ARTÍCULO N° 74: El desagote de efluentes, residuos o descartes propios de la actividad industrial en la vía pública o en inmuebles de propiedad de terceros, en contravención a disposiciones vigentes será sancionado con multa de 120 a 12000 U/F y/o inhabilitación hasta 30 días y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 75: La deposición de los desechos producidos por baños químicos móviles o fijos o por camiones atmosféricos en lugares no autorizados legalmente, será sancionado con multas de 200 a 3.000 U/F, inhabilitación de hasta 30 días y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 76: El lavado y barrido de las veredas efectuado fuera del horario permitido será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 77: El lavado de automóviles en la vía pública será sancionado con multa de 20 a 800 U/F.

ARTÍCULO N° 78: La recolección, adquisición o transporte, almacenaje, manipulación o venta de residuos domiciliarios en contravención a las normas reglamentarias pertinentes, será sancionado con multa de 40 a 2000 U/F y/o realización de tareas comunitarias hasta 15 días. Si la selección de residuos se efectuara en lugares que la Municipalidad tenga habilitados como vaciaderos, será sancionado con multa de 80 a 4000 U/F, y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 79: El depósito en la vía pública de residuos domiciliarios en recipientes inadecuados, tales como canastos, cestas, tachos, etc., o en lugares prohibidos o en contravención a las reglamentaciones vigentes o su depósito en la vía pública, en horarios que no fueran establecidos por aquellas, será sancionado con multa de 60 a 4000 U/F.

En el caso de que la contravención se cometa en ocasión del desarrollo de una actividad comercial, industrial o con fines de lucro en general, el infractor podrá ser sancionado con multa de hasta 18000 U/F.

**D) DE LA HIGIENE MORTUORIA.**

ARTÍCULO N° 80: El incumplimiento por parte de las empresas de pompas fúnebres de las normas que reglamenten las condiciones que reunirán los ataúdes para su inhumación en la bóvedas, monumentos, panteones y nichos, o de las que regulan la tenencia y el transporte de féretros u objetos fúnebres de cualquier naturaleza o el velatorio de cadáveres en locales habilitados a tal efecto, será sancionado con multa de 120 a 2000 U/F, y/o inhabilitación hasta 40 días.



ARTÍCULO N° 81: El incumplimiento por parte de los propietarios o arrendatarios de nichos de los cementerios del Municipio, de las normas que reglamentan las características y dimensiones, clases y tipos de inscripciones, placas y demás accesorios que se colocaren en las tapas de aquellos, será sancionado con multa de 40 a 120 U/F.

ARTÍCULO N° 82: La realización de actividades comerciales sin permiso en el interior de los cementerios del Municipio, será sancionada con multa de 40 a 800 U/F.

#### FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR

##### A) DE LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR

ARTÍCULO N° 83: Las infracciones a las disposiciones que reglamentan la seguridad de viviendas y edificios particulares o sus espacios comunes y/o incumplimiento de las medidas tendientes a evitar derrumbes o siniestros, serán sancionadas con multa de 40 a 16000 U/F, y/o inhabilitación por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 84: Producir, estimular o provocar ruidos molestos, cuando por razones de hora, lugar o por su calidad o grado de intensidad, se perturbe la tranquilidad o reposo de la población o causare perjuicios o molestias de cualquier naturaleza, bien que se produjera en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, y demás en que se desarrollen actividades públicas o privadas, será sancionado con multa de 80 a 4000 U/F, y/o inhabilitación hasta 20 días y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 85: La falta de elementos o instalaciones de seguridad contra incendios o la existencia de elementos incompletos o deficientes, será sancionada:

a) en industrias o actividades asimilables, con multas de 80 a 4000 U/F; y/o inhabilitación de hasta 30 días;

b) en inmuebles afectados a otros usos con multas de 40 a 600 U/F; y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 86: La fabricación, tenencia o comercialización de artículos pirotécnicos prohibidos o autorizados, pero sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles, o en los lugares o zonas no permitidos o en cantidades o volúmenes superiores a los admitidos por las normas respectivas, será sancionada con multa de 100 a 800 U/F; y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 87: El expendio de elementos pirotécnicos declarados de "Venta Libre" a personas de menor edad que la exigida por las reglamentaciones, será sancionado con multa de 40 a 200 U/F; y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 88: El uso de medidores, motores, generadores de vapor o energía eléctrica, calderas, ascensores y demás instalaciones sujetas a previa inspección municipal sin cumplimentar la misma, o las sucesivas que fueran necesarias, será sancionado con multa de 40 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

##### B) DE LAS OBRAS PRIVADAS Y DE CONSTRUCCION.

ARTÍCULO N° 89: La ejecución de obras o instalaciones reglamentarias sin permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes, será sancionada con multa de 40 a 16000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 90: La ejecución de obras reglamentarias sin aviso previo cuando fuera exigible, será sancionado con multa de 20 a 400 U/F.

ARTÍCULO N° 91: La ejecución de obras o ampliaciones antirreglamentarias, será sancionada con multa de 60 a 16000 U/F.

ARTÍCULO N° 92: La ejecución de demoliciones de inmuebles sin permiso municipal, será sancionada con multa de 40 a 16000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 93: La no realización de obras e instalaciones necesarias exigidas por la Comuna por la seguridad de las personas, o cuando mediare riesgo proveniente del mal estado de aquellas, será sancionada con multa de 60 a 8000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 94: Las infracciones relacionadas con deficiencias del edificio que sean subsanables, serán sancionadas con multas de 40 a 1600U/F.

ARTÍCULO N° 95: La omisión de solicitar oportunamente el final de obra será sancionada con multa de 40 a 1000U/F y/o inhabilitación por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 96: La no presentación en término de planos conforme a obra, será sancionada con multa de 40 a 960U/F y/o inhabilitación por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 97: La no exhibición en las construcciones o demoliciones del cartel que identifique a los profesionales responsables de la misma y el número de expediente municipal bajo el que se autorizara a la respectiva construcción o demolición será sancionada con multa de 40 a 800 U/F y/o inhabilitación por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 98: La falta de valla o su colocación antirreglamentaria en las construcciones cuando se exigiere, o en demoliciones, será sancionada con multa de 40 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 99: La omisión del emplazamiento de defensa o bandejas protectoras que impidan la caída del material de construcciones o demoliciones

a fincas linderas y/o vía pública, será sancionada con multa de 120 a 4000 U/F.

ARTÍCULO N° 100: El profesional que labore sin la matrícula o permiso municipal al día, será sancionado con multa de 200 a 2000 U/F.

#### C) DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y ACTIVIDADES ASIMILABLES.

ARTICULO N° 101: La instalación o funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales, asistenciales, recreativos, educativos o de cualquier índole, dependiente de la actividad privada, sea o no con fines de lucro, prohibida por las reglamentaciones vigentes, como así también la realización de cualquier tipo de publicidad y/o propaganda relacionada con los mismos, será sancionada con multas de 400 a 4.000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 20 días.

ARTICULO N° 102: La instalación o funcionamiento de industrias, comercios o actividades asimilables a éstas, en zonas del Municipio reputadas aptas para el funcionamiento de las mismas, pero sin previo permiso, habilitación, inscripción, comunicación exigible, según las normas o que hubieran falseado los datos considerados en la Declaración Jurada en virtud de la cual hubieren obtenido la habilitación, serán sancionadas con multas de 80 a 4.500 U/F.

ARTICULO N° 103: La instalación o funcionamiento de industrias, comercios o asimilable a éstas, en inmuebles sitios en zonas que no admiten tales usos, será sancionado con multa de 200 a 3.000 U/F.

ARTÍCULO N° 104: La instalación o funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales, asistenciales, recreativos, educativos o de cualquier índole, a los que se hubiere denegado el Certificado de Localización Industrial y/o el Certificado de Habilitación, será sancionado con multa de 160 a 16000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 105: El cambio o anexión de rubros prohibidos por las reglamentaciones vigentes, en los establecimientos industriales, comerciales, asistenciales, recreativos, educativos o de cualquier índole habilitados, será sancionado con multa de 120 a 16000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días. Cuando se tratara de anexión de productos destinados al arte de curar de cualquier naturaleza u origen, sean estos vegetales, animales o minerales, determinados como especialidades medicinales, fuera de las farmacias autorizadas por las normas vigentes, será sancionada con multas de 800 a 18000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 106:La anexión de rubros de actividad industrial, comercial o asimilables, sin permiso, habilitación, inscripción, comunicación exigible o por falseamiento de la Declaración Jurada, será sancionada con multas de 40 a 2.000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 107: El funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales, asistenciales, recreativos, educacionales o de cualquier índole en inmuebles que presentan deficiencias de carácter constructivo o anomalías edilicias o funcionales o en sus instalaciones, que impliquen riesgo para la salud o la vida de las personas, será sancionada con multa de 40 a 8000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 108:El funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales, asistenciales, recreativos, educacionales o de cualquier índole en inmuebles que carecieran de instalaciones sanitarias exigidas por normas reglamentarias vigentes o poseyeran instalaciones para el personal o público en estado deficiente o insuficiente, será sancionado con multa de 40 a 2000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 109:Las modificaciones o ampliaciones en el local comercial, edificios, maquinarias, instalaciones o equipos de una actividad industrial, comercial o asimilable a éstas debidamente habilitadas, que se efectúen sin previo permiso, habilitación, autorización exigible, serán sancionadas con multa de 40 a 400 U/F y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 110:Los cambios o transferencias de titulares de negocios habilitados efectuados sin la autorización pertinente y/o la falta de actualización del Libro de Inspecciones y el Certificado de Habilitación respectivo, serán sancionados con multa de 60 a 400 U/F y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 111: La negativa a exhibir el Libro de Inspecciones, su falta de renovación, deterioro y/o ilegibilidad o falta de conservación, será sancionada con multa de 20 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 112: El uso u omisión de elementos de pesar o medir en infracción a las reglamentaciones vigentes, será sancionado con multa de 40 a 2000 U/F y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 113: La venta de mercaderías y productos en general sin exhibición de sus precios y/o sumas superiores a las establecidas por las normas vigentes, en las circunstancias en que estos requisitos fueren legalmente exigibles, será sancionado con multa de 40 a 4000 U/F y/o inhabilitación hasta 60 días.

ARTÍCULO N°114:La inobservancia de las disposiciones que reglamenten el horario de apertura o cierre obligatorio de industrias, comercios o actividades asimilables, cuando estos fueren legalmente exigibles, será sancionado con multa de 20 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 115: Falta de comunicación del cese definitivo de actividades

industriales, comerciales o asimilables, en el tiempo y forma que establezcan las reglamentaciones vigentes, será sancionada con multa de 20 a 400 U/F.

**D) DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.**

ARTÍCULO N° 116: La La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos deportivos, audición, baile o diversión pública sin obtener el permiso exigible o en contravención a las disposiciones vigentes, o en perjuicio de la seguridad o bienestar del público o del personal que trabaje en ellas será sancionada con multa de 80 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 20 días.

ARTÍCULO N° 117: La exhibición en salas abiertas al público de cortometrajes, cortos comerciales, "avances" y/o películas cinematográficas, así como su publicidad, promoción y/o programación, en contravención a las normas que reglamenten dicha actividad, será sancionada con multa de 80 a 16000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 118: La falta de exhibición de los tableros indicadores de los precios vigentes, del importe del gravamen a cargo del público y de las urnas - buzón para el depósito del talón de entrada, será sancionada con multa de 20 a 400 U/F.

ARTÍCULO N° 119: La circulación y/o comercialización pública de rifas, bonos u otros tipos de instrumentos de similares características que importasen promesas de remuneración o de premios en dinero o especie sin la autorización, o permiso previo exigible será sancionado con multa de 40 a 2000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

**E) DE LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES PÚBLICOS.**

ARTÍCULO N° 120: El que dañare árboles, plantas, flores, sus tutores o arietes, bancos, asientos, u otros elementos existentes en paseos, parques, plazas, ramblas y demás lugares o bienes del dominio público será sancionado con multa de 40 a 8000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 121: La extracción y poda de árboles ubicados en lugares públicos sin previo permiso o en contravención a las normas reglamentarias vigentes, será sancionada con multa de 40 a 8000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 122: La extracción de tierra de plazas, parques, calles, caminos, paseos y demás lugares públicos, será sancionada con multa de 40 a 8000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 123: El incumplimiento por parte de los frentistas de la obligación de construir y conservar en buen estado las veredas y las cercas, de conformidad con las normas vigentes, será sancionada con multa de 40 a 8000 U/F.

ARTÍCULO N° 124: El incumplimiento por parte de los frentistas de la obligación de plantar árboles y/o dejar el hueco necesario a tal fin y/o extirpar los yuyos y las malezas de las veredas, será sancionado con multa de 40 a 4000 U/F.

ARTÍCULO N° 125: La existencia en inmuebles de malezas, basura, residuos y de cualquier materia que denote falta de limpieza, conservación y/o higiene que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad de la población, será sancionado con multa de 40 a 8000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 126: La apertura de la vía pública sin permiso previo o en contravención de las normas vigentes, y la omisión de colocar defensas, vallas, anuncios, dispositivos, luces o señales de efectuar obras o tareas prescriptas por las normas que reglamenten la seguridad de las personas bienes en la vía pública será sancionado con multa de 40 a 8000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 127: La colocación, depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier otro acto u omisión que implique la presencia de vehículos, animales, objetos, líquidos u otros elementos en la vía pública, en forma que estuviere prohibido por las normas vigentes u obstaculice la circulación será sancionado con multa de 40 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 128: La ocupación de la vía pública con materiales para la construcción, máquinas, motores, herramientas, útiles y cualquier otro objeto destinado a preparar, facilitar o realizar una obra o demolición sin permiso fuera de los límites autorizados será sancionado con multa de 40 a 2000 U/F y/o inhabilitación hasta 60 días.

ARTÍCULO N° 129: La ocupación de la vía pública con mesas o sillas destinadas a una explotación comercial, sin el permiso, inscripción o comunicación exigible, o con un número mayor de mesas y/o sillas que el autorizado será sancionado con multa de 40 a 2000 U/F y/o inhabilitación hasta 60 días.

ARTÍCULO N° 130: La ocupación de la vía pública con mercaderías o muestras con propósitos comerciales sin que sus propietarios posean el permiso, inscripción o comunicación exigibles, o excediendo los límites autorizados o de mercaderías u objetos distintos a los que se hubiere permitido comercializar, será sancionado con multa de 40 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 131: La realización de ventas en forma ambulante con mercaderías o muestras con propósitos comerciales sin que sus propietarios posean el permiso, inscripción o comunicación exigibles, o de mercaderías u objetos distintos a los que se hubiere permitido o cuya comercialización fuere

prohibida será sancionada con multa de 40 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 20 días.

ARTÍCULO N° 132: La realización de venta ambulante mediante el empleo de vehículos o elementos no aptos para tal fin o diversos de los habilitados será sancionado con multa de 40 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 20 días.

ARTÍCULO N° 133: La realización de venta ambulante por espacio de tiempo superior al que fuera razonable para la concreción de las operaciones propias de la actividad será sancionada con multa de 20 a 200 U/F y/o inhabilitación hasta 15 días.

ARTÍCULO N° 134: El ofrecimiento a viva voz de productos o el empleo de administradores sonoros desproporcionados destinados a llamar la atención del público será sancionado con multa de 40 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 135: El que encendiera fuego en lugares públicos o privados sin la autorización previa del cuerpo de Bomberos Municipal y/o el Intendente Comisionado será sancionado con multas de 40 a 8000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 136: El que obstruyere la circulación peatonal en lugares de acceso público será sancionado con multa 40 a 1200U/F.

ARTÍCULO N° 137: El que dañare monumentos, bustos, placas, mástiles, o elementos afines ubicados en paseos, plazas, parques, ramblas, veredas y demás lugares públicos, será sancionado con multa de 40 a 8000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 138: El que dañare juegos infantiles o instalaciones destinadas a actividades deportivas o de esparcimiento en paseos, plazas, parques, ramblas, veredas y demás lugares públicos, será sancionado con multa de 40 a 8000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 139: El que dañare las columnas o elementos de iluminación ubicados en paseos, plazas, parques, ramblas, veredas y demás lugares públicos será sancionado con multa de 40 a 4000 U/F, y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 140: El que circulara con cualquier tipo de vehículo, moto vehículo o animales en paseos, parques, ramblas, plazas, veredas y demás lugares públicos sin su autorización turística para hacerlo será sancionado con multa de 40 a 2000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días. .

ARTÍCULO N° 141: El que realizare competencias, reuniones o similares sin permiso en paseos, plazas, ramblas, parques, veredas y demás lugares de acceso público, será sancionado con multa de 40 a 12000 U/F.

ARTÍCULO N° 142: El que arrojará cualquier tipo de objeto, sustancia química, basura o desechos de cualquier naturaleza en arroyos, acequias, espejos de agua, fuentes o similares del dominio público, será sancionado con multa de 40 a 16000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 143: El que arrojará papeles, cartones, residuos u otros elementos afines fuera de los lugares destinados a ese fin en paseos, plazas, parques, ramblas, veredas y demás lugares de acceso público será sancionado con multa de 20 a 2000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 144: El que lavare vehículos o animales con agua proveniente de arroyos, acequias, canillas o similares ubicados en paseos, parques, plazas, ramblas, veredas o demás lugares de acceso público, será sancionado con multa de 20 a 600 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 145: El que cazare en paseos, parques, plazas, ramblas, veredas y demás lugares librados al uso público, será sancionado con multa de 40 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 146: El depósito sin autorización de vehículos, acoplados, carros, casillas, toldos, puestos, tinglados o similares, en paseos, parques, plazas, veredas y demás lugares del dominio público será sancionado con multa de 60 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días. De acuerdo a lo que reglamenta la Ley 24.449 (Ley Nacional de abandono de vehículos).

ARTÍCULO N° 147: La instalación de toldos o sus soportes en lugares públicos y sus condiciones o formas que no fueran las admitidas será sancionada con multa de 40 a 4000 U/F.

ARTÍCULO N° 148: La ejecución de obras por parte de los entes oficiales u organismos prestatarios de servicios públicos que impliquen roturas o remoción de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, sin previo permiso o autorización, o que no cumplimentara en tiempo y forma los trámites requeridos para la ejecución de las mismas atendiendo a razones de urgencia, será sancionado con multa de 200 a 4000 U/F.

ARTÍCULO N° 149: El incumplimiento por parte de entes oficiales u organismos prestatarios de servicios públicos del plazo de finalización de los trabajos de reconstrucción de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, fijados de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, será sancionado con multas de 120 a 4000 U/F.

ARTÍCULO N° 150: Los entes oficiales u organismos prestatarios de servicios públicos que omitieran colocar las protecciones, cajones desmontables, señalamiento y/o balizamiento necesarios en las construcciones o reconstrucciones que efectuaren de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, serán



sancionados con multas de 120 a 4000 U/F.

**F) DE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA.**

ARTÍCULO 151: La realización de publicidad o propaganda por cualquier medio, o la colocación de anuncios o carteles sin permiso previo, será sancionada con multa de 200 a 1.000 U/F.

ARTÍCULO 152: La realización de publicidad o propaganda no permitida y la colocación de anuncios o carteles en contravención a las normas que reglamenten las ubicaciones, alturas, distancias, magnitudes y salientes de los mismos, o que estos no armonicen con la arquitectura de los edificios en que se efectúe, será sancionado con multa de 200 a 1.000 U/F.

ARTÍCULO 153: El daño o destrucción de elementos del equipamiento urbano o del patrimonio público o privado, por la colocación de anuncios o carteles no permitidos, o que se produzca como consecuencia de las acciones realizadas para su retiro, será sancionado con multa de 400 a 4.500 U/F.

**FALTAS CONTRA EL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.**

**A) DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO.**

ARTÍCULO N° 154: El que circular con vehículo provisto de aditamentos en parabrisas, vidrios laterales o posteriores, de forma que impidieran la correcta visibilidad del conductor, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

ARTÍCULO N° 155: El que circular con el vehículo desprovisto de señalización acústica reglamentaria tipo bocina o lo hiciere con la misma en estado deficiente de funcionamiento será sancionado con multa de 16 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 156: El que circular con sirena, campana, o señal acústica antirreglamentaria y/o sin estar autorizado para ello será sancionado con multa de 16 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 157: BOCINA, RUIDOS MOLESTOS: El que circular con un automóvil, vehículo público de transporte público de pasajeros, vehículo de carga que poseyeran señal acústica con un nivel sonoro superior a ciento veinticinco (125) decibeles o inferior a cien (100) decibeles, será sancionado con multa de 16 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 158: MOTOS, ETC. BOCINA DEFICIENTE: El que circular con motocicleta, motoneta o bicicleta a motor que poseyera señal acústica con un nivel superior a ciento cinco (105) decibeles o inferior a noventa (90) decibeles, será sancionado con multa de 16 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 159: USO INDEBIDO DE BOCINAS: El que para llamar la atención de personas por motivos ajenos a la circulación accionare la señal acústica, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F. La misma sanción tendrá el que accionare la bocina en forma tal que perturbare innecesariamente el ordenamiento del tránsito o el silencio.

ARTÍCULO N° 160: FALTA DE SILENCIADOR: El que circular con vehículo accionado por motor a combustión interna, o en el que se hallare instalado motor de ese tipo, desprovisto de un aparato o dispositivo silenciador o que lo altere y/o coloque dispositivos de violación a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 40 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 161: RUIDOS MOLESTOS: El que circular con un vehículo que produjere un ruido total superior a la escala que se da a continuación, será sancionado con multa de 20 a 200 U/F.

a) Motocicletas livianas, bicicletas y triciclos, con motor acoplado hasta 50cc. de cilindradas, 82 db.

b) Motocicletas, motonetas, motocabina y motofurgón de 50 cc. a 175 cc., cilindradas, 82 db.

c) Vehículos similares a los anteriores con motores de cuatro (4) tiempos, 86 db.

d) Automotores hasta 3,5 toneladas de tara, 86 db.

e) Automotores de más de 3,5 toneladas de tara, 90 db.

ARTÍCULO N° 162: MAL ESTACIONAMIENTO: El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación será sancionado con multa de 16 a 120 U/F:

1) A menos de cinco (5) metros de la línea de edificación de esquinas.

2) Frente a las puertas de cocheras o garajes en uso siempre que tengan la señal correspondiente.

3) A menos de diez (10) metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

4) En lugares reservados debidamente señalizados.

5) Sobre la vereda.

6) En doble fila.

7) Sin dejar un espacio de cincuenta (50) centímetros adelante y atrás de todo vehículo estacionado.

8) Sin dejarlo frenado.

9) A una distancia de la acera que perturbe el tránsito.

10) Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo.

11) En lugares en que esté señalizado la prohibición

12) En contramano.

13) Es agravante si se comete en las veredas de los talleres de mecánicos, chapistas, electricistas, gomerías y afines obstaculizando el paso peatonal o cuando se realicen reparaciones en automóviles, motos, cuatriciclos, tractores,

camiones, camionetas en las veredas, por lo que será sancionado con multa de 32 a 240 U/F.

ARTÍCULO N° 163: MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO: El que estacionare vehículos en plazas, parques, ramblas, paseos o similares de acceso público, será sancionado con multa de 40 a 400 U/F.

ARTÍCULO N° 164: ESTACIONAR PARA PERNOCTAR: El que estacionare para pernoctar o hacer descansar hacienda en las calles comprendidas dentro del ejido urbano, será sancionado con multa de 40 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 165: VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO: El que mantuviera en funcionamiento el motor de un vehículo detenido por más de diez minutos será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

ARTÍCULO N° 166: PRIORIDAD DE PASO - EMERGENCIA: Quien circular sin prestar la prioridad de paso de vehículos de bomberos, ambulancias y de policía, será sancionado con multa de 32 a 160 U/F.

ARTÍCULO N° 167: GIRO INDEBIDO A LA IZQUIERDA: El que girare a la izquierda en calle de doble mano y semáforos, que no los autoricen o cuando estuviere señalizada la prohibición, será sancionado con multa de 32 a 120 U/F.

ARTÍCULO N° 168: GIRO EN "U": El conductor que maniobrare retomando el sentido inverso de circulación en las avenidas o calles de doble mano, será sancionado con multa de 40 a 120 U/F.

ARTÍCULO N° 169: NO HACER SEÑALES: El conductor que girare, estacionare, o se detuviere sin efectuar, con la debida antelación, las señales respectivas, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

ARTÍCULO N° 170: CARENCIA DE ESPEJO: El que condujere un vehículo carente de espejo retrovisor, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

ARTÍCULO N° 171: CIRCULAR POR LUGARES PROHIBIDOS: El que circular con vehículo en lugares donde su prohibición este señalizada, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 172: CARGA: El que transportase en granel arena, tierra, escombros, ladrillos y otra carga similar con vehículos que no reunieran las condiciones tales que impidieran la caída de aquellos en la vía pública, será sancionado con multa de 20 a 160 U/F y/o inhabilitación hasta 15 días.

ARTÍCULO N° 173: NEGATIVA A EXHIBIR LICENCIA: El que se negase a exhibir su licencia de conducir a la autoridad municipal cada vez que le sea requerida, será sancionado con multa de 40 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 174: FALTA DE CHAPA PATENTE: El que circular sin las chapas patentes reglamentarias, o sin alguna de ellas, las tuviere ilegibles o sin luz que las haga visibles, será sancionado con multa de 16 a 60 U/F.

ARTÍCULO N° 175: FALTA DE DOCUMENTACIÓN PARA CIRCULAR: El que condujere sin la documentación que permita circular con vehículo, conforme a las disposiciones vigentes, será sancionado con multa de 16 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 176: CARENCIA DE LICENCIA: El que condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente será sancionado con multa de 40 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 177: LICENCIA ADULTERADA: El que condujere con licencia de conducir que presente signos evidentes de haber sido adulterada será sancionado con multa de 60 a 300 U/F.

ARTÍCULO N° 178: LICENCIA VENCIDA: El que circular con licencia de conducir vencido será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 179: FALTA DE CATEGORÍA HABILITANTE: El que circular con licencia de conducir no correspondiente a la categoría del vehículo, será sancionado con multas de 16 a 100 U/F.

ARTÍCULO N° 180: OLVIDO DE LICENCIA: El que condujere sin portar su licencia de conducir, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

ARTÍCULO N° 181: CEDER MANEJO A TERCEROS SIN LICENCIA: El que cediere el manejo de su vehículo a terceros, sin licencia será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 182: USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD: La no utilización de cinturón de seguridad en todo el Municipio de Naschel, por parte de los conductores y acompañantes serán sancionados con una multa de 40 a 80 U/F.

**B) DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.**

ARTÍCULO N° 183: CONDUCIR CON FACULTADES ALTERADAS: El que condujere en estado de alteración psíquica, ebrio o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, será sancionado con multa de 40 a 200 U/F, y/o inhabilitación de hasta 90 días y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días. Se entenderá que se está bajo los efectos del alcohol toda vez que se halle presencia de alcohol en sangre (tolerancia cero) y un examen médico certifique la ebriedad o se realice mediante método autorizado.

ARTÍCULO N° 184: FALTA O DEFICIENCIA DE FRENO: El que circular con vehículos que carecieran de dos sistemas de frenos de acción independiente capaces de controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y dejarlo inmóvil o que teniéndolos fueren insuficientes para cumplir con su función, será sancionado con multa de 16 a 400 U/F y/o pena de realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 185: FUGA: Todo conductor que ante la señal de la autoridad municipal competente desatcare la orden de detener la marcha del vehículo o

de mantenerlo detenido durante el tiempo necesario por razones de seguridad o medidas de control se imponga, será sancionando con multa de 40 a 120 U/F.

**ARTÍCULO N° 186: NO RESPETAR LOS CARTELES INDICADORES DE SEÑALES:** El conductor que no respetare las indicaciones de los carteles instalados en calles, caminos, puentes, plazas o similares, será sancionado con multa de 16 a 80 U/F.

**ARTÍCULO N° 187: CIRCULAR LOS PEATONES FUERA DE LA SENDA PEATONAL:** Los peatones que cruzaren la calzada fuera de la senda peatonal, en los casos en que esté debidamente señalizada, será sancionado con multa de 16 a 60U/F.

**ARTÍCULO N° 188: FALTA TOTAL DE LUCES:** El que condujere un vehículo carente de todas las luces reglamentarias, será sancionado con multa de 40 a 200 U/F.

**ARTÍCULO N° 189: LUCES AUXILIARES PROHIBIDAS:** El que condujere un vehículo que poseyere luz o luces auxiliares que produjeran encandilamiento será sancionado con multa de 20 a 80U/F.

**ARTÍCULO N° 190: CONTRAMANO:** Quien circulara en sentido contrario al establecido en las señales o disposiciones, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

**ARTÍCULO N° 191:ADELANTARSE INCORRECTAMENTE:** El que se adelantare a otro vehículo por la derecha, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

**ARTÍCULO N° 192: PRIORIDAD ESCOLAR:** El que interrumpiere filas escolares será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

**ARTÍCULO N° 193: DESOBEDIENCIA A LA LUZ ROJA:** El que cruzare la intersección de calles con luz roja de prohibición de avanzar emanada desde un semáforo será sancionado con multa de 80 a 800 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

**ARTÍCULO N° 194: LUZ ROJA:** El que comencare a atravesar la intersección de calles, avenidas sin encontrarse el semáforo en luz verde, será sancionado con multa de 40 a 400 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

**ARTÍCULO N° 195: DESOBEDECER INDICACIONES:** El que desobedeciere las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito, será sancionado con multa de 16 a 120 U/F.

**ARTÍCULO N° 196: MARCHA SINUOSA:** El que circulara en forma sinuosa, cruzare, maniobrare, o se detuviere en forma imprudente, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

**ARTÍCULO N° 197: EXCESO DE VELOCIDAD:** El que condujere con exceso de velocidad, será sancionado con multa de 40 a 200 U/F y/o inhabilitación de hasta 90 días y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

**ARTÍCULO N° 198: EXCESO DE VELOCIDAD FRENTE A ESCUELAS:** El que condujere a una velocidad superior a la señalizada frente a escuelas, será sancionado con multa de 40 a 320 U/F y/o inhabilitación de hasta 90 días y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

**ARTÍCULO N° 199:"PICADAS":** El que condujere con exceso de velocidad compitiendo con uno o varios vehículos, será sancionado con multa de 40 a 320 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días y/o realización de tareas comunitaria por hasta 30 días.

**ARTÍCULO N° 200: CIRCULAR POR VEREDAS:** El conductor que circulara con vehículos sobre la vereda, espacios públicos, plazas, paseos, o similares será sancionado con multa de 40 a 400 U/F y/o inhabilitación de hasta 30 días.

**ARTÍCULO N° 201: ELEMENTOS EXTRAÑOS:** El propietario de automotores que contuvieren elementos de enganche instalados debajo del paragolpes o algún otro elemento extraño que sobresaliera de su estructura, cuando importare peligro para la integridad de otros vehículos, será sancionado con multa de 20 a 200 U/F. La misma sanción tendrá el conductor de los vehículos que poseyeran dichos elementos.

**ARTÍCULO N° 202: VEHÍCULO EN ESTADO DEFICIENTE:** El propietario y/o conductor de vehículos en deficientes condiciones de estado y funcionamiento que importare un peligro para el tránsito y para la seguridad de las personas será sancionado con multas de 20 a 60U/F.

**ARTÍCULO N° 203:ADELANTARSE ANTIRREGLAMENTARIAMENTE:** El conductor que se adelantare a un vehículo en curvas, puentes, cuestas, encrucijadas, lugares señalizados, o en aquellos lugares en que hacerlo importare perturbación del tránsito o peligro para la seguridad de las personas, será sancionado con multa de 20 a 60U/F.

**ARTÍCULO N° 204: TRANSPORTAR A MAS DE UNA PERSONA EN MOTO, CUATRICICLO:** El que transportare en motocicleta, motoneta, cuatriciclo o similar más de una persona, será sancionado con multa de 32 a 200 U/F. La misma tendrá quien, conduciendo el tipo de vehículo que se menciona en el apartado anterior llevare acompañante sentado de costado o condujere el vehículo sin tener colocado en la cabeza el casco protector, él y/o su acompañante.

**ARTÍCULO N° 205: SIN LENTES:** El que condujere desprovisto de lentes anteojos o aparatos de prótesis cuya obligatoriedad de uso esté determinada en la licencia de conducir, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

**ARTÍCULO N° 206:** Si quien posibilitare el manejo, fuere representante legal del representado que condujere menor de 18 años, se impondrá sanción única de multa de 50 U/F

C) PROFESIONALES DEL VOLANTE.

**ARTÍCULO N° 207:** Las multas establecidas con motivo de la aplicación de los dos Capítulos precedentes, se elevarán en un 50% cuando las infracciones sean cometidas por profesionales del volante con motivo o en ocasión de su trabajo profesional.

D) DEL SERVICIO DE AUTOMOTORES CON TAXÍMETRO.

**ARTÍCULO N° 208: NEGARSE A PRESTAR SERVICIO:** El conductor de coches taxímetros que encontrándose en servicio, se negare a prestar el mismo a personas que lo soliciten para efectuar un viaje, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

**ARTÍCULO N° 209: NO PONER EN FUNCIONAMIENTO EL APARATO TAXÍMETRO:** El conductor de coches taxímetros que omitiere poner en funcionamiento el aparato taxímetro al iniciar un viaje y mantenerlo en ese estado hasta la terminación del recorrido, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

**ARTÍCULO N° 210: RECARGO POR EQUIPAJE:** El conductor de coches taxímetros que cobrare recargo a un pasajero para transportar hasta dos valijas - equipaje y tres en mano, o a dos pasajeros por transportar hasta dos valijas - equipaje y tres en mano, o a cuatro pasajeros hasta cuatro valijas en mano, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F. La misma sanción tendrá el conductor que cobrare por exceso más de lo que estipulan las disposiciones respectivas.

**ARTÍCULO N° 211:RECORRIDO EXCESIVO:** El conductor de coches taxímetros que efectuare más del recorrido necesario para llegar a destino cuando dicho recorrido no fuere sugerido por el pasajero, será sancionado con multa de 20 a 200 U/F.

**ARTÍCULO N° 212: TOMAR PASAJEROS EN LUGAR INDEBIDO:** El conductor de coches taxímetros que levantara pasajeros cuando existiere parada a 400 mts, de distancia con coches disponibles, excepto en caso de lluvia, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

**ARTÍCULO N° 213: DEFICIENCIA DE APARATO TAXÍMETRO:** El conductor de coches taxímetros que prestare servicios cuando el aparato taxímetro se encontrare en deficiente estado de funcionamiento, será sancionado con multa de 40 a 400 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

**ARTÍCULO N° 214: EXCESO DE PASAJEROS:** El conductor de coches taxímetros que llevare un número de pasajeros que exceda la capacidad normal que determinen los asientos del vehículo, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

**ARTÍCULO N° 215: FALTA DE HABILITACIÓN PARA CONDUCIR COCHES TAXÍMETROS:** El que condujere coches taxímetros sin contar con la habilitación pertinente para conducir, será sancionado con multa de 40 a 200 U/F.

**ARTÍCULO N° 216: OLVIDO DE HABILITACIÓN PARA CONDUCIR:** El conductor de coches taxímetros que estando habilitado para conducir y no llevara la habilitación consigo, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

**ARTÍCULO N° 217: FALTA DE HABILITACIÓN DE TAXI:** El propietario y/o conductor de coches taxímetros que circulara careciendo de la habilitación exigible será sancionado con multa de 200 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

**ARTÍCULO N° 218: OLVIDO HABILITACIÓN DE TAXI:** El propietario y/o conductor de coches taxímetros que debidamente habilitado no portare la constancia pertinente en el rodado será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

**ARTÍCULO N° 219: LLEVAR ACOMPAÑANTE:** El conductor de coches taxímetro que estando de servicio llevare acompañante, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

**ARTÍCULO N° 220: ACTIVIDADES AJENAS:** El que ocupe coches taxímetros para otros fines que el específico será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

**ARTÍCULO N° 221: LLEVAR EMBLEMAS:** El que llevare emblemas en los coches taxímetros o fotografías, dibujos, leyenda o distintivos colocados dentro o fuera de los mismos, con excepción del símbolo patrio, será sancionado con multa de 16 a 200 U/F.

**ARTÍCULO N° 222: FALTA DE DESINFECCIÓN:** El propietario de coches taxímetros en actividad que omitiere desinfectar el mismo en los períodos en que dicha obligación sea exigible, será sancionado con multa de 20 a 2000 U/F.

**ARTÍCULO N° 223: FALTA DE SEGURO:** El que circulara sin poseer cobertura de seguro vigente del coche taxímetro, será sancionado con multa de 80 a 400 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

**ARTÍCULO N° 224: VEHÍCULO DEFICIENTE:** El que prestare servicio de taxi con un vehículo en condiciones deficientes, será sancionado con multa de 40 a 400 U/F y/o inhabilitación hasta 30 días.

**ARTÍCULO N° 225: CARENCIA DE TARIFA:** El conductor de coche taxímetro que circulara sin los cuadros tarifarios autorizados o cuando los mismos no se encontraren ubicados en el vehículo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, será sancionado con multa de 20 a 200 U/F.

**ARTÍCULO N° 226: COBRAR EN EXCESO:** El conductor de coches taxímetros



que cobrarse por el viaje realizado más de lo estipulado en las reglamentaciones, será sancionado con multa de 40 a 400 U/F.

ARTÍCULO N° 227: ESTACIONAR FUERA DE LA PARADA AUTORIZADA: El conductor de coches taxímetros que estacionare el vehículo fuera de parada autorizada, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

E) DEL SERVICIO DE COCHES REMISSES.

ARTÍCULO N° 228: FALTA O DEFICIENCIA EN EL SERVICIO: El o los responsables de las agencias de remises que sin causa justificada dejaren de prestar servicio o lo prestaren en forma deficiente, será sancionado con multa de 40 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 229: COLOCAR LEYENDAS: El que colocare en el coche remises leyendas o implementos visibles desde el exterior que permitan identificar el servicio, con excepción de las exigidas por la Comuna será sancionado con multa de 40 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 230: FALTA DE DESINFECCIÓN: El que no cumpliera con la obligación de desinfección en los períodos exigibles, será sancionado con multa de 20 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 231: CONDUCIR SIN HABILITACIÓN: El coche remises que prestare el servicio sin habilitación, será sancionado con multa de 200 a 4000 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 232: FALTA DE TARIFA: El conductor de coches remises que careciere, prestando servicio, de la tarifa aprobada y visada por la Comuna, o se negare a exhibirla ante el pasajero que la requiera, será sancionado con multa de 20 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 233: TOMAR PASAJEROS INDEBIDAMENTE: El conductor de coches remises que tomare pasajeros que no hubieren solicitado el servicio de la agencia, será sancionado con multa de 40 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 234: EXCESO DE PASAJEROS: El conductor de coches remises que transporte pasajeros en cantidad que excediere el número de asientos útiles, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

ARTÍCULO N° 235: LLEVAR ACOMPAÑANTE: El conductor de coches remises que, estando en servicio, llevare acompañante, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

ARTÍCULO N° 236: COBRAR EN EXCESO: El conductor de coches remises que requiriere por los viajes mayor importe que el que surge de la aplicación correcta de la tarifa aprobada, será sancionado con multa de 40 a 400 U/F.

ARTÍCULO N° 237: FALTA DE SEGURO: El conductor de coches remises que circulara sin poseer cobertura de seguro vigente, será sancionado con multa de 80 a 400 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 238: El o los responsables de las agencias que presten el servicio de remises sin estar habilitadas por la Municipalidad, serán sancionados con una multa de 800 a 8000 U/F y clausura de la agencia por hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 239: El o los titulares de las agencias que lleven a cabo otra actividad en el local habilitado para prestar el servicio de remises, serán sancionados con una multa de 1200 a 2800 U/F e inhabilitación de la actividad de hasta noventa (90) días.

ARTÍCULO N° 240: El o los titulares de las agencias de remises que operaren una central de radio para prestar el servicio de remises, sin contar con la autorización de los organismos competentes, serán sancionados con una multa de 400 a 2800 U/F e inhabilitación de la actividad por hasta 60 días.

ARTÍCULO N° 241: El o los titulares de las agencias de remises que utilicen para prestar el servicio, vehículos no habilitados o que se encuentren afectados a dicha agencia serán sancionados con una multa de 800 a 5600 U/F e inhabilitación de la actividad por hasta 90 días. La reiteración de esta infracción dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de cometida la primera, será sancionada con la clausura definitiva.

ARTÍCULO N° 242: El o los titulares de agencias de remises, que tuvieren estacionados uno (1) o más vehículos en la vía pública, serán sancionados con una multa de 200 a 2400 U/F y la inhabilitación de la actividad por hasta sesenta (60) días.

ARTÍCULO N° 243: El o los titulares de las agencias de remises y el titular de dominio, que no cumplieren con las obligaciones de desinfección y/o la inspección técnica, de los vehículos afectados en los períodos exigibles, serán sancionados solidariamente con una multa de 200 a 2000 U/F e inhabilitación del vehículo del servicio entre dos (2) y noventa (90) días.

ARTÍCULO N° 244: El o los titulares de la agencia de remises y el titular de dominio de un vehículo habilitado como remises que circulara sin poseer cobertura de seguro vigente, serán sancionados solidariamente con multa de 400 a 4000 U/F e inhabilitación del vehículo del servicio entre cinco (5) y noventa (90) días.

ARTÍCULO N° 245: En los supuestos de inhabilitación o clausura de la agencia, el titular de la misma deberá acreditar en forma fehaciente, ante la autoridad municipal competente y en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de efectivizada la medida, la suspensión o corte del servicio telefónico de la

agencia. Vencido dicho plazo el titular de la agencia será sancionado con multa de 2800 a 4000 U/F

ARTÍCULO N° 246: El titular del dominio del vehículo que se encuentre prestando el servicio de remises sin encontrarse el vehículo habilitado, o que encontrándose el vehículo habilitado carezca de la constancia de afectación a una agencia habilitada será sancionado con multa de 400 a 3200 U/F y/o realización de tareas comunitarias por hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO N° 247: El conductor de coches remises que tomare pasajeros en la vía pública cuando el servicio no hubiere sido solicitado en la agencia, será sancionado con multa de 200 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 248: El conductor de coches de remises que transporte pasajeros en cantidad que excediere el número de asientos útiles, será sancionado con multa de 200 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 248: El conductor de coches remises que no posea Libreta Sanitaria, será sancionado con una multa de 40 a 800 U/F e inhabilitación para conducir el mismo.

F) DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO N° 249: PRESTAR SERVICIO SIN HABILITACIÓN: El o los responsables del servicio público de transporte público escolar que realizare el servicio sin previa autorización de la Comuna será sancionado con multa de 100 a 4000 U/F e inhabilitación por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 250: CONDUCTORES SIN HABILITACIÓN - PENA AL RESPONSABLE: El que condujere un transporte escolar sin contar con la habilitación para conducir será sancionado con multa de 50 a 2000 U/F e inhabilitación. El o los titulares de las unidades que hacen prestar servicios a sus conductores sin habilitación serán sancionados con una multa de 400 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 251: ACTIVIDADES AJENAS: El o los responsables del transporte escolar que destinare los vehículos durante el ciclo escolar a actividades ajenas al servicio, será sancionado con multa de 80 a 400 U/F e inhabilitación por hasta 30 días.

ARTÍCULO N° 252: MODIFICAR CONDICIONES: El o los responsables del transporte escolar que modificare sin previa autorización las condiciones del vehículo será sancionado con multa de 40 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 253: UNIDADES DEFICIENTES: El o los responsables del transporte escolar que tuvieren las unidades en servicio en estado deficiente será sancionado con multa de 100 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 254: FALTA DE DESINFECCIÓN: El o los responsables del transporte escolar que omitieren desinfectar el vehículos por intermedio de la dependencia municipal respectiva en la fecha, lugar y hora y con el método que la misma determine serán sancionados con multa de 20 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 255: TRATO INCORRECTO: El conductor de transporte escolar que tuviere trato incorrecto con los usuarios será sancionado con multa de 20 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 256: EXCESO DE PASAJEROS: El conductor que transportare escolares de pie o en número mayor de la cantidad de asientos útiles autorizados, será sancionado con multa de 40 a 2000 U/F.

ARTÍCULO N° 257: EXHIBIR LEYENDAS, ETC.: El o los responsables del transporte escolar que exhibiere en el interior o exterior cualquier tipo de leyenda, figuras, fotografías o cualquier elemento que no esté expresamente autorizado a excepción del emblema patrio, será sancionado con multa de 16 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 258: FALTA DE SEGURO: El conductor de transporte escolar que circulara sin poseer cobertura de seguro vigente será sancionado con multa de 120 a 400 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

G) DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

ARTÍCULO N° 259: CONDUCIR SIN FICHA: El que condujere vehículos colectivos sin poseer ficha de conductor, y la empresa que los autorice, ambos, serán sancionados con multa de 40 a 120 U/F cada uno.

ARTÍCULO N° 260: CONDUCIR SIN LLEVAR COLOCADA EN EL VEHÍCULO LA FICHA: El que no llevare colocada en el vehículo la ficha de conductor, será sancionado con multa de 16 a 60 U/F.

ARTÍCULO N° 261: SOBREPASAR TRANSPORTE EN MOVIMIENTO: El vehículo de transporte colectivo de pasajeros que sobrepase a otro transporte igual, cuando esté en movimiento, será sancionado con multa de 40 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 262: VIAJEROS EN LUGAR PELIGROSO: El conductor de vehículos colectivos que permitiere viajeros en lugares que significaren peligro contra la seguridad de las personas que se ubicaren en ellos, será sancionado con multa de 40 a 800 U/F.

ARTÍCULO N° 263: TRANSPORTAR MAS PERSONAS QUE LAS AUTORIZADAS: El conductor de vehículos colectivos que transportare más cantidad de personas que las autorizadas, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 264: ASCENSO O DESCENSO DE PASAJEROS EN LUGARES PROHIBIDOS: El conductor de vehículos colectivos que permitiere el ascenso o descenso de pasajeros fuera de los lugares reglamentarios, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 265: ASCENSO O DESCENSO CON VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO: El conductor de vehículos colectivos que permitiere el ascenso y descenso de pasajeros estando el transporte en movimiento, será sancionado con multa de 40 a 800 U/F.

ARTÍCULO N° 266: PONER EXTRATEMPORALMENTE EL VEHÍCULO EN MOVIMIENTO: El conductor de transporte colectivo que pusiere el vehículo en movimiento antes de que el pasajero hubiere ascendido o descendido totalmente de él, será sancionado con multa de 40 a 800 U/F.

ARTÍCULO N° 267: NO PARAR: El conductor de transporte colectivo que continuare el recorrido sin detenerse en las paradas para levantar pasajeros, cuando el vehículo tuviere capacidad y hubiere sido solicitado el servicio, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 268: PASAJEROS EN ESTADO DE EBRIEDAD: El conductor de vehículo colectivo que permitiere viajar en el mismo a personas en estado de ebriedad, será sancionado con multa de 40 a 120 U/F.

ARTÍCULO N° 269: USAR APARATOS DE RADIOFONÍA Y/O CELULARES: El conductor de vehículos colectivos que hiciera uso del aparato radiofónico y/o celular estando en servicio, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

ARTÍCULO N° 270: MANTENER CONVERSACIÓN: El conductor de vehículos colectivos que mantuviere conversación con los pasajeros, salvo los casos de estricta necesidad, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

ARTÍCULO N° 271: TRATO INCORRECTO: El conductor de vehículos colectivos que tuviere trato descomedido con los pasajeros, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F.

ARTÍCULO N° 272: COLOCAR LEYENDAS: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que agregare o permitiere agregar en los vehículos habilitados aditamentos, leyendas, fotografías y otros emblemas a excepción del patrio, será sancionado con multa de 16 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 273: FALTA O DEFICIENCIA DEL TAPIZADO: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que tuviere los vehículos habilitados sin el tapizado reglamentario o el mismo en deficiente estado, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 274: ASIENTOS DEFICIENTES: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que tuviere, en los vehículos habilitados, asientos en malas condiciones, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F, por unidad.

ARTÍCULO N° 275: VENTANILLAS DEFICIENTES: La Empresa concesionaria del transporte colectivo de pasajeros que tuviere en los vehículos habilitados, ventanillas en deficientes condiciones de funcionamiento o carentes de cortinas u otra protección contra el sol, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 276: CARECER O TENER PASAMANOS DEFICIENTES: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que tuviere en los vehículos habilitados pasamanos en deficiente estado o que carezcan de los mismos, será sancionado con multa de 20 a 120 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 277: PUERTAS DEFICIENTES: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que tuviere en los vehículos habilitados, puertas en estado deficiente, será sancionada con multa de 20 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 278: CARENCIA O DEFICIENCIA DE MATAFUEGOS: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que careciere en los vehículos habilitados, de matafuegos, o tuviere los mismos en deficientes condiciones de funcionamiento, será sancionada con multa de 60 a 200 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 279: CARECER DE NUMERO INTERNO: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que tuviere los vehículos habilitados sin el correspondiente número interno, será sancionada con multa de 20 a 60 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 280: FALTA DE DESINFECCIÓN: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que omitiere desinfectar los vehículos habilitados, será sancionado con multa de 20 a 2000 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 281: EXCESO DE PASAJEROS: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que permitiera u obligara a transportar en los vehículos habilitados más personas que las autorizadas, será sancionada con multa de 20 a 120 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 282: CARECER DE INDICACIÓN DE NÚMEROS DE PASAJEROS: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que tuviere vehículos habilitados que carecieren de indicaciones escritas y visibles del número de pasajeros autorizados por autoridad municipal, será sancionado con multa de 16 a 60 U/F.

ARTÍCULO N° 283: FALTA DE HIGIENE: La Empresa concesionaria de transporte colectivo público que tuviere los vehículos habilitados en deficiente estado de higiene, será sancionado con multa de 20 a 60 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 284: CUBIERTAS DEFICIENTES: La Empresa concesionaria de transporte público de pasajeros que tuviere unidades habilitadas en servicio con cubiertas en malas condiciones, será sancionado con multa de 40 a 400 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 285: CARENCIA O DEFICIENCIA DE LOS LIMPIAPARABRISAS: La Empresa concesionaria de transporte público de pasajeros que tuviere unidades en servicio carentes de limpiaparabrisas o con los mismos en deficiente estado de funcionamiento, será sancionado con multa de 40 a 120 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 286: PARAGOLPES ANTIRREGLAMENTARIOS: La Empresa concesionaria de transporte público de pasajeros que tuviere unidades en servicio con paragolpes antirreglamentarios en deficientes condiciones, será sancionado con multa de 40 a 120 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 287: CARECER DE ANUNCIOS DE ITINERARIOS: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que tuviere unidades en servicio carentes de anuncios interiores de itinerarios, será sancionada con multa de 16 a 60 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 288: CARECER DE ANUNCIOS DEL SECCIONADO O TARIFARIO: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que tuviere unidades carentes de anuncios interiores del seccionado y las tarifas, será sancionada con multa de 16 a 60 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 289: PÉRDIDA DE COMBUSTIBLE: La Empresa concesionaria de servicio colectivo de pasajeros que tuviere unidades de servicio carentes de los elementos necesarios para impedir la pérdida de combustible, será sancionada con multa de 40 a 120 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 290: FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que omitiere presentar la documentación de habilitación de las unidades, cuando ello fuere requerido o cuando lo exigieren las disposiciones en vigencia, será sancionada con multa de 20 a 80 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 291: INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que incumpliere los horarios establecidos para el recorrido de sus unidades, será sancionado con multa de 20 a 80 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 292: CARECER DE LIBROS DE QUEJAS: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que careciere de "Libros de Quejas", será sancionada con multa de 20 a 80 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 293: SERVICIOS DEFICIENTES: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que prestare el servicio en forma deficiente, será sancionada con multa de 80 a 400 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 294: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que interrumpiere total o parcialmente el servicio, será sancionado con multa de 80 a 2000 U/F por unidad y por día.

ARTÍCULO N° 295: COBRAR TARIFA NO AUTORIZADA: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que permitiere u ordenare cobrar tarifas no autorizadas, será sancionada con multa de 400 a 4000 U/F, por unidad y por día.

ARTÍCULO N° 296: PERSONAL SIN HABILITACIÓN: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que tuviere a su servicio personal que careciere de documentación reglamentaria, será sancionada con multa de 40 a 200 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 297: CARENCIA DE SEGURO: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que careciere de seguro vigente contra accidentes, será sancionada con multa de 200 a 2000 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 298: REALIZAR SERVICIOS NO AUTORIZADOS: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que realizare servicios no autorizados, será sancionada con multa de 20 a 800 U/F por unidad.

ARTÍCULO N° 299: OMITIR INFORMAR EN TÉRMINO: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que omitiere formular en término a la Comuna los informes que ésta solicitare o los que tuviere obligación de efectivizar de conformidad a las normas Municipales en vigencia, será sancionada con multa de 20 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 300: NEGARSE A COLOCAR AVISOS OFICIALES: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que se negare a publicar avisos municipales sanitarios o de prevención impositiva sin cargo, será sancionada con multa de 40 a 400 U/F.

ARTÍCULO N° 301: FALTA DE ENTREGA DE PASES LIBRES: La Empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que omitiere entregar en tiempo y sin cargo los pases libres impersonales o individuales, será sancionada con multa de 20 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 302: FALTA DE RESERVA DE ASIENTO: La falta de reserva en el primer asiento para personas discapacitadas y/o falta del cartel indicador de la reserva y su beneficiario, será sancionada con multa de 40 a 200 U/F por unidad en infracción.

H) DEL TRANSPORTE DE CARGAS

ARTÍCULO N° 303: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES O EXPLOSIVOS: El transporte de sustancias inflamables o explosivas de cualquier índole en vehículos que no reúnen las características o no contaren con los accesorios de seguridad requeridos por las normas vigentes o acondicionados éstos en forma indebida o peligrosa, será sancionada con multas de 80 a 2000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.



ARTÍCULO N° 304: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES O EXPLOSIVAS: Sin permiso de inscripción o comunicación que fueren exigibles, será sancionada con multa de 80 a 2000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 305: TRANSPORTE DE CARGAS: El transporte de cargas acondicionadas de modo tal que sobresalen de los bordes o partes más salientes del vehículo, sin portar de los extremos delanteros y traseros el correspondiente banderín de prevención, será sancionada con multa de 40 a 2000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días

ARTÍCULO N° 306: TRÁNSITO PESADO: Los vehículos de carga, transporte de combustibles, etc., que circularen por la planta urbana infringiendo las reglamentaciones vigentes, a saber:

a)- Circular y/o estacionar dentro del ejido urbano por las calles asfaltadas del pueblo y otras calles no asfaltadas pero cuyo tránsito y estacionamiento de vehículos de gran porte puedan representar peligro para la circulación de personas y demás vehículos ;

b)- Quedan exentos del punto a)- los transportes cuya actividad requiera el ingreso justificado por los sectores de asfalto, en su carácter de distribuidores de comercio, debiendo estar los mismos autorizados para su ingreso por la municipalidad.

c)- Los accesos y sectores deberán estar señalizados para que quede claro cuáles son los lugares en que está prohibido circular y estacionar tránsito pesado, como así también deberán estar señalizadas las manos y contramano según corresponda.

Será sancionado con multa de 120 a 4000 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 307: LUCES TRANSPORTE CARGAS: El transporte de cargas en vehículos que carecieren de tres luces verdes colocadas en la parte superior y frontal de la cabina, o de alguna de ellas, será sancionado con multa de 20 a 200 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 308: TARA Y PESO: Los vehículos que infringiendo disposiciones reglamentarias circularen sin tener consignados en lugar visible los rubros tara y peso, serán sancionados con multa de 20 a 400 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 309: CIRCULACIÓN TRACTORES: Las maquinarias agrícolas y/o tractores que circularen por la planta urbana, serán sancionados con multa de 20 a 400 U/F y/o inhabilitación hasta 90 días.

I) DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS

ARTÍCULO N° 310: NO UTILIZACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS: La no utilización de la Estación Terminal de Ómnibus por la Empresas de pasajeros de media y larga distancia, que en sus recorridos ordinarios y/o especiales tengan a la Localidad de Naschel como punto de llegada, salida o intermedio, será sancionada con multa de 40 a 400 U/F.

ARTÍCULO N° 311: HORARIOS: Las Empresas de transporte colectivo de pasajeros que no cumplieren en la estación terminal de ómnibus con los horarios de salida y llegada de sus vehículos, será sancionada con multa de 40 a 200 U/F.

ARTÍCULO N° 312: INFORMACIÓN: Las Empresas de transporte colectivo de pasajeros que no suministraren toda la información que se les requiera con relación a entradas y salidas de ómnibus, cambio de horario, servicios adicionales y personal de dependencia, y toda documentación que la autoridad de aplicación deba inspeccionar relacionada con la administración de la Terminal de Ómnibus, será sancionada con multa de 20 a 120 U/F.

ARTÍCULO N° 313: DETENCIÓN DEL MOTOR: El conductor que no detuviere el motor del transporte colectivo de pasajeros cuando el mismo se encontrare detenido dentro de la plataforma techada de la Estación Terminal, será sancionado con multa de 20 a 120 U/F.

ARTÍCULO N° 314: ESTACIONAMIENTO: El que estacionare el transporte colectivo de pasajeros dentro del radio urbano céntrico de la Comuna, será sancionado con multa de 16 a 120 U/F.

ARTÍCULO N° 315: ESTACIONAMIENTO: El que estacionare en la Estación Terminal de Ómnibus fuera de los lugares expresamente asignados para tal fin, será sancionado con multa de 16 a 120 U/F.

ARTÍCULO N° 316: BOCINA: El que en la Estación Terminal de Ómnibus accionare la bocina, será sancionado con multa de 16 a 40 U/F.

ARTÍCULO N° 317: CONCESIONARIO DE LA GUARDERÍA DE EQUIPAJES: El concesionario de la guardería de equipajes, despacho y recepción de encomiendas de la Estación Terminal de Ómnibus que:

a) Recibiére materiales inflamables, explosivos o de cualquier otra clase que signifiquen peligro para la seguridad física de las personas o preservación y seguridad de las instalaciones del edificio, será sancionado con multa de 120 a 2000 U/F y/o inhabilitación de hasta 90 días.

b) Recibiére en depósito animales vivos, será sancionado con multa de 80 a 400 U/F y/o inhabilitación de hasta 90 días.

ARTÍCULO N° 318: CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO: El que circularé o estacionare en la Terminal de Ómnibus vehículos particulares sin autorización expresa, será sancionado con multa de 20 a 200 U/F.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO N° 319: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente, en la oportunidad de su aplicación efectiva, sin perjuicio de la vigencia de las que regulen faltas referidas a materias especiales, no expresamente contempladas en este Código.

ARTÍCULO N° 320: Las normas del presente Código entrarán en vigencia a partir de su publicidad en el Boletín Oficial y durante ese período el Departamento Ejecutivo efectuará una amplia difusión del mismo para el perfecto conocimiento de la población.

ARTÍCULO N° 321: De forma.

\$ 66.105,00

e: y v: 28 Oct

## MUNICIPALIDAD DE FRAGA

### DECRETO N° 58-MCF-2024.-

Fraga, 23 de octubre del 2024.-

VISTO:

A lo establecido en el DECRETO N° 10736-MS-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado instrumento, el Gobierno de la Provincia de San Luis dispone la realización de exámenes toxicológicos para el personal superior y de gabinete del Poder Ejecutivo Provincial, con el objetivo de detectar la presencia de sustancias psicoactivas ilegales durante el ejercicio de sus funciones públicas;

Que es responsabilidad del Estado municipal velar por el correcto desempeño de sus funcionarios, quienes tienen la obligación de cumplir con sus funciones en condiciones físicas y psicológicas adecuadas;

Que el consumo de sustancias psicoactivas ilegales puede comprometer la integridad, la capacidad de toma de decisiones, y el rendimiento de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus tareas;

Que la implementación de controles preventivos y periódicos mediante exámenes toxicológicos constituye una medida efectiva para la detección de sustancias psicoactivas ilegales en el organismo, a fin de garantizar la transparencia, idoneidad y el correcto desempeño de las funciones públicas;

Que dichas pruebas contribuirán no solo a la detección de conductas que puedan afectar el cumplimiento de los deberes del funcionario, sino también a la adopción de acciones correctivas y de apoyo en pos del tratamiento de las adicciones, promoviendo un ambiente laboral saludable y seguro;

Que la adhesión al mencionado decreto refuerza el compromiso de esta Municipalidad con la prevención de conductas de riesgo y el fortalecimiento de la ética y responsabilidad en el ejercicio de la función pública;

Que el artículo 11 del presente decreto invita a las demás dependencias estatales del ámbito provincial y municipal a establecer normativas en concordancia con lo dispuesto, promoviendo una política de salud preventiva de manera integral en toda la administración pública;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL COMISIONADO DE FRAGA

#### DECRETA:

Art. 1°. Adhiérase en todos sus términos al Decreto N° 10736-MS-2024, por el cual la Municipalidad de Fraga se compromete a implementar los exámenes toxicológicos preventivos para los funcionarios públicos, siguiendo las disposiciones y lineamientos establecidos por dicho decreto.

Art. 2°. Establecer la posterior reglamentación del presente Decreto.

Art. 3°. El presente será suscripto por el Sr. Intendente Comisionado de la Localidad de Fraga, el Sr. Argenio Gastón.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

### GASTÓN ARGENIO

Intendente Comisionado

SPP

e: y v: 28 Oct

## ASAMBLEAS

JUPLAST.S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Que conforme lo establece el art.237 de la ley 19.550, se convoca a los señores accionistas de JUPLAST S.A. a participar de la Asamblea general ordinaria, la cual se celebrara el 11 de noviembre de 2024 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo de manera presencial en el domicilio de Ruta Nacional 148, Margen Sur, Río V, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a fin de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 socios encargados de firmar el acta
- 2) Consideración de los Balances Generales, Estado de Resultados y demás documentos previstos en el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de junio de 2023 y finalizado el 31 de mayo de 2024
- 3) Tratamiento de los resultados de los ejercicios citados en el punto anterior y destino de resultados no asignados a la finalización de los mismos
- 4) Considerar la aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura
- 5) Considerar la remuneración y fijación de importes a los Directores y Síndico.

RUFINO PABLO BAGGIO  
Presidente

C: 2801                      \$ 6.500,00                      e: 18 y v: 28 Oct.

CENTRO DEPORTIVO Y SOCIAL SAN MARTIN LPJ N°37/1947  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En mi carácter de Delegada normalizadora (Res. Gral. N° 38-DPCYFPJ-2018, Res. N°333-DPJ-2024 y Res. N°402 DPJ-2024) convoco a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día miércoles 06 de noviembre de 2024, desde las 18.00 Hs en la sede social cita en Av. de la Hermandad Justo L. Domínguez S/N° de la localidad de San Martín para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el Acta.
- 2) Análisis y consideración de la situación institucional y patrimonial;
- 3) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas

DEBORA MARINA JOFRE  
Delegada Normalizadora

C: 2912                      \$ 3.750,00                      e: 28 y v: 30 Oct

## CONVOCATORIA

Villa Mercedes, S.L, a los 25 días del mes octubre del año 2024, el delegado normalizador Herrera Enrique, DNI 10521899, de la entidad "Cien Guitarras Mercedina" convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 del mes Noviembre del corriente año, a las 21.00 horas en la sede social, cita en Urquiza 33. Para tratar los siguientes puntos del

## ORDEN DEL DÍA -

- 1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 2) Reforma de estatuto adecuado al requisito en vigencia
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Informe de delegado normalizador

ENRIQUE HERRERA  
Delegado Normalizador

C: 2913                      \$ 2.990,00                      e: y v: 28 Oct

## COMERCIALES

## EDICTO "CONSTRUCCIONES LUCAS LUCERO SAS"

LUCAS JAVIER LUCERO D.N.I. 26995016 de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 28/02/1979, estado civil casado en primeras nupcias con Marina Alejandra Campagnolo D.N.I. 29341004, de profesión constructor, con domicilio en Avda. San Martín 1354 El Volcán San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, y MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO D.N.I. 29341004 de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 23/12/1981, estado civil casada en primeras nupcias con Lucas Javier Lucero D.N.I. 26995016, de profesión comerciante domiciliada en Avda. San Martín 1354 El Volcán San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "CONSTRUCCIONES LUCAS LUCERO S.A.S." cuya fecha de constitución es siete de marzo de 2024 y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de San Luis, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 30 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tendrá los siguientes objetos: 1. La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo; diseño, ejecución

y comercialización de proyectos inmobiliarios, además formar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la construcción. 4. La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo. 5. La adquisición de inmuebles para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 6. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 7. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 8. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenar o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para si, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 9. La construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 10. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 11. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 12. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aporte de capital a personas humanas y/o jurídicas; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades. Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 405.600.- (Pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos) dividido en igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, las que se suscriben totalmente en este acto. Este capital podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la ley N°23749, Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias preferidas, según lo determina la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Avda. San Martín N° 1354 localidad El Volcán Departamento Juan Martín de Pueyrredón. Provincia de San Luis. - 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) LUCERO LUCAS JAVIER, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias



escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, acreditándose tal circunstancia con la boleta de depósito y el resto en el plazo de dos años. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a LUCAS JAVIER LUCERO D.N.I. 26995016; Administrador suplente : MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO D.N.I. 29341004.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora- R.P.C.

C: 2821 \$ 20.370,00 e: 18 y v: 28 Oct.

#### EDICTO

Por medio de la presente los Sres Socios de San Luis Servicios S.R.L., von Euw Carlos Erik DNI 35767558 y Fioretta María Irene DNI 12.920.911, establecen la reconducción de dicha sociedad por un plazo de 20 años más, desde el 23 de Septiembre del 2024 hasta el 23 de Septiembre del 2044, según acta N°52 del 23/09/2024. A partir de la misma, se modifica el Art. 2 del Contrato social de la siguiente manera: "Esta sociedad se establece por el plazo de veinte (20) años contados a partir del 23 de Septiembre de 2024. Este plazo se prorrogará por disposición de los socios por iguales lapsos de tiempo y también podrá disolverse si así lo convienen los socios."

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2870 \$ 4.098,00 e: 23 y v: 28 Oct.

PLASTAR SAN LUIS S.A. CUIT: 30-60235710-0. Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PLASTAR SAN LUIS S.A. a celebrarse el día 13 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en la calle Pringles 685 de Tilisarao, Pcia. de San Luis, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estados Contables Consolidados, Cuadros, Anexos, Notas e Informe del Auditor por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

2. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y determinación de su remuneración.

3. Consideración de la gestión de la sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y determinación de su remuneración.

4. Destino de la cuenta "Resultados no Asignados" que surge del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio.

5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia en la sede social de 10 a 15 horas conforme lo dispuesto en el Art. 238, 2do. párrafo de la Ley General de Sociedades. La designación de la Sra. Verónica Silvia Strauss como presidente del Directorio resulta del instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2024.

VERONICA S. STRAUSS  
Presidente

C: 2871 \$ 7.545,00 e: 23 Oct y v: 01 Nov.

#### EDICTO

Joaquín BELTRAN, contador público, con domicilio en calle 9 de Julio N° "761" de esta ciudad, Correo electrónico estudiojoaquinbeltran@gmail. com INFORMA que la señora Nilda Elise COSENTINO, nacida el 25/09/1968, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en calle Balcarce N°1365 de esta ciudad, titular del D.N.I. "20.439.966"-(CUIL:27-20439966-8), TRANSFIERE FONDO DE COMERCIO denominado "FARMACIA BARRIO 828, con domicilio comercial en calle Chacabuco N°830 V. Mercedes, a favor de Lautaro Manuel SANDOBAL PONS, nacido el 2/01/1994, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Ejercito de los Andes N°1025 de la ciudad de San Luis, D.N.I. "37.779.057"-(CUIL:20-37779057-0); libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi

Estudio Contable.-

JOAQUIN R. BELTRÁN  
Contador Público Nacional

C: 2898 \$ 5.113,00 e: 25 Oct y v: 04 Nov.

J.D.J. EVENTOS S.A., (CUIT 30-70800480-0), con domicilio en calle Rivadavia número 249, de la localidad de La Toma, Provincia de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre al Tomo 322 de Contratos Sociales - Folio 234 - Número 18, en San Luis el 03 de Septiembre de 2018. Por Acta de Asamblea de fecha 20/09/2024, se eligen los miembros del Directorio, Presidente Carlos Alberto Bottini y Director Suplente Daniel Ángel Godoy. Por Acta de Directorio del 18/10/2024, los miembros del Directorio presentan la renuncia a sus cargos. Por Acta de Asamblea de fecha 18/10/2024, se eligen los miembros del Directorio: Presidente: Adrián Walter Martínez, DNI 18.174.491. Director Suplente: María Eugenia Cignetti, DNI 21 .998.276.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2914 \$ 4.320,00 e: y v: 28 Oct

El Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis ordena se publique por el termino de ley que la sociedad TAX ACCOUNTAING SAS por acta de fecha 31/10/2023 modifico el art. 8 del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO OCTAVO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, e igual o menor número de suplentes. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán en forma indistinta, separada y alternada, y el presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo el uso de la firma social. En caso de ausencia, vacancia o imposibilidad del presidente, la representación será ejercida por el vicepresidente, pudiendo incluso firmar de manera indistinta, separada y alternada los documentos. Duran en el cargo por el plazo de dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente y/o por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios informáticos y tecnológicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los integrantes de la administración social, deben ser exclusivamente profesionales con el título habilitante de contador, vigente y habilitado por el respectivo colegio" y por acta de fecha 15/12/2023 distribuyo los cargos con mandato vigente quedando conformados: PRESIDENTE y ADMINISTRADOR TITULAR: MARIA LORENA MARCOLETA, DNI N° 26.219.037, VICEPRESIDENTE y ADMINISTRADOR TITULAR: PABLO VICENTE YUVEL, DNI N° 32.491 .265 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: CYNTHIA NOEMI GOMEZ, DNI N° 23.256.415.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2915 \$ 10.590,00 e: y v: 28 Oct

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el termino de la Ley 27.349

CONSTITUCION DE "BO & AG DESARROLLADORA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA"

FECHA DE CONSTITUCIÓN: El día 15 de octubre de 2024, por instrumento público. SOCIOS: HUGO MIGUEL BATALLANES, D.N.I. N° 11.844.554, de 69 años de edad, argentino, soltero, jubilado, nacido el 14/10/1955, con domicilio en B° ATE 3, Manzana D Monoblock 21 Dpto. 105, de la ciudad y provincia de San Luis; y GERARDO EZEQUIEL BATALLANES YAMQUETRUZ, D.N.I. N° 38.750.985, de 28 años de edad, argentino, soltero, empleado, nacido el 07/11/1995, con domicilio en calle Maestro Gonzalez n° 139 -B° Pueblo Nuevo-, de la ciudad y provincia de San Luis. DENOMINACIÓN y SEDE SOCIAL: La Sociedad se denomina "BO & AG DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.", su sede social se fija en calle B° ATE 3, Manzana D Monoblock 21 Dpto. 105, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredon, provincia de San Luis. OBJETO: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración y/o arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, al contado o a plazos, con garantía o sin ellas, subdivisiones, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y/o afectaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal, intermediación en operaciones de compraventa, alquiler, permuta, fideicomisos, leasing y todo tipo de negocios jurídicos relacionados con inmuebles. b) Constructora: Mediante la construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las leyes, planes de construcción de viviendas, industrias, country club, oficinas o clásicas, incluyendo movimiento de suelos, excavaciones, pavimentos, obras hidráulicas, trabajos viales y toda clase de obras de ingeniería y/o arquitectura de todo tipo. c) Ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. d) Financiera: mediante el otorgamiento y/o la realización de aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades de cualquier tipo y/o naturaleza; de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigentes, o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras, excluyéndose las comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato y que estén directamente vinculados a su objeto social. ADDENDA de fecha 22/10/2024: Respecto a lo peticionado por la Oficina del Registro Público de Comercio, la sociedad en cuestión tiene por finalidad construir, comercializar y financiar (con fondos propios) emprendimientos inmobiliarios, para ello, esta empresa tiene la capacidad de adquirir inmuebles para la continuación de su explotación o bien construirá desde "cero" desarrollos inmobiliarios, que podrían estar compuestos de loteos, construcciones de viviendas, paseos comerciales, departamentos tipo "duplex", y todo tipo obra de arquitectura relacionado al rubro inmobiliario. Vale aclarar, que una vez comenzada la obra, una empresa desarrollista debe tener capacidad jurídica para comercializar su producto (rubro inmobiliario) con la contratación de profesionales habilitados. Por su parte y para el caso de ser necesario, financiará sus obras con fondos propios, por ello el inciso d), nótese que en el desarrollo del mismo, la sociedad no se somete a las estipulaciones de lo prescripto en la ley de entidades financieras, es decir que no trabajara con fondos de terceros, sino que la financiación lo será con fondos propios, lo que implica la posibilidad de garantizar sus operaciones de venta mediante la constitución de garantías hipotecarias y/o mobiliarias (tal cual lo refiere el estatuto). Una empresa constructora tiene la posibilidad de firmar convenios con otras empresas vinculadas al rubro, por si fuera el caso, una empresa puede tener mayor capacidad en lo que respecta al movimiento de suelos y otra en la implementación de mano de obra calificada, o bien, podría comercializar materiales de construcción a fin de obtener reducciones impositivas, por ello se agrega el inciso c), a fin que la misma pueda tener capacidad para vincularse comercialmente con empresas del rubro. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. CAPITAL: Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$ 30.000.000,00.-) representado por mil (1.000) acciones "ordinarias clase A", nominativas no endosables, de valor nominal de pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00) cada una, que confieren derecho a un voto por acción. INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El Señor HUGO MIGUEL BATALLANES, seiscientos (600) acciones, lo que representa un valor de pesos dieciocho millones con 00/100 (\$ 18.000.000,00.-) y GERARDO EZEQUIEL BATALLANES YAMQUETRUZ, cuatrocientas (400) acciones, lo que representa un valor de pesos doce millones con 00/100 (\$ 12.000.000,00.-).- El capital se integra de la siguiente manera: El Sr. HUGO MIGUEL BATALLANES, el veinticinco por ciento (25%) que le corresponde en dinero en efectivo en este acto, o sea la suma de

pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 (\$ 4.500.000,00.-) y el Sr. GERARDO EZEQUIEL BATALLANES YAMQUETRUZ, el veinticinco por ciento (25%) que le corresponde en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00.-); completando el 25 % de integración de capital requerido por ley, comprometiéndose ambos a integrar el remanente del capital suscripto dentro del plazo legal de dos años y de acuerdo a lo normado en la L.G.S. ADMINISTRACION: Se designa como Director Titular y Presidente al Sr. HUGO MIGUEL BATALLANES, con domicilio especial en la sede social; Director Suplente y Vicepresidente GERARDO EZEQUIEL BATALLANES YAMQUETRUZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo de tres periodos. Prescinde de sindicatura. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El día 31 de julio de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2916 \$ 11.920,00 e: y v: 28 Oct

## JUDICIALES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
EDICTO  
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 16655/24, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Mónica Viviana Corvalan, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 18/10/2024, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ADM 16655/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34.421.889
BOCCA DALMA ESTEFANIA	33.515.611
CABELLO CECILIA	26.213.746
CHACON LAURA MELINA	35.764.839
CORIA LORENA SUSANA	33.136.495
FERNANDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA	32.012.741
MORA YAMILA VANESA	30.478.259
OCHOA DAHIANA NEREA	35.475.986
PONCE TANIA	33.428.367
TORRES TERESA YOLANDA	23.637.469
VINUESA MARIA CONSTANZA	33.099.300
WANZO MARINA VANESA	32.740.848

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2861 SPP e: 23 y v: 28 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "LABARTA NESTOR FRANCISCO S/SUCESIÓN AB INTESATATO" EXP 418634/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. LABARTA NESTOR FRANCISCO D.N.I. N° 5.243.837 bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 4/10/24

C: 2863 \$ 3.756,00 e: 23 y v: 28 Oct

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4, a cargo del Juez Dra. Ramosca Gabriela Natalia, Prosecretaría de la Autorizante, en autos: "MORALES MANUEL ESTEBAN S/ SUCESIÓN AB INTESATATO" EXP 416032/24, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MORALES MANUEL ESTEBAN DNI N° 6.805.349, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 9 de Octubre de 2024

C: 2874 \$ 3.509,00 e: 23 y v: 28 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SOSA JUAN JOSE S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419763/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante SR. SOSA JUAN JOSE DNI 5266430, bajo apercibimiento de ley.-San Luis, 9/10/24

C: 2875                      \$ 3.395,00                      e. 23 y v: 28 Oct.

El Juzgado, Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Juez Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo del autorizante, sito en la calle Ruta Provincial N° 55 y N° 5, Edificio "Dr. Tomás Jofré" - Santa Rosa del Conlara, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CABEZAS ARCANGEL OMAR, (DNI:M4.875.065) con último domicilio en calle Manuel Zalazar N° 136, Carpintería, Provincia de San Luis, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa de Conlara, San Luis, 16 de octubre de 2024.-

C: 2876                      \$ 4.193,00                      e. 23 y v: 28 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la tercera circunscripción de San Luis a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez, Secretaría Autorizante, en autos: "MORENO ANTONIA YOLANDA Y CORREA FRANCISCO JAVIER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE N° 414969/24 cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CORREA FRANCISCO JAVIER DNI. N° 6.805.000 y MORENO ANTONIA YOLANDA DNI. N° 4.194.352. Bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 10 de octubre de 2024.-

C: 2877                      \$ 3.737,00                      e. 23 y v: 28 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "CALDERON JORGE MARIO Y RETA FRANCISCA AGUSTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. 418988/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes SRES. RETA FRANCISCA AGUSTINA, D.N.I 5.920.054 y CALDERON JORGE MARIO, D.N.I 6.814.621, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 17/10/24

C: 2878                      \$ 4.060,00                      e. 23 y v: 28 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "BRUNA MARIA VALERIA DEL ROSARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 413514/24 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la extinta DOÑA MARIA VALERIA DEL ROSARIO BRUNA DNI N° 26.213.276

San Luis, 18 de Octubre de 2024

BETTINA OLIVER  
Prosecretaria

C: 2884                      \$ 3.680,00                      e: 25 y v: 30 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 410282/24 "VILLARRUEL VERONICA GABRIELA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. VILLARRUEL VERONICA GABRIELA, DNI 30.754.825. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024

C: 2887                      \$ 4.022,00                      e: 25 y v: 30 Oct

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Funes Maria Valeria, DNI N°28.838.195, con domicilio en 25 de mayo N°419 ciudad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; opositores de ley ante esta entidad. -

San Luis, 10 de octubre del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO  
Presidente

C: 2888                      \$ 3.300,00                      e: 25 y v: 30 Oct

EDICTO CITATORIO.

El Juzgado de Familia, niñez, adolescencia, violencia y penal juvenil N°2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Carlos Hugo Orozco, Juez de familia, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "WASILCHIK MAIA C/ MACHIN ESTEBAN S/ALIMENTOS" EXP 411960/24, notifica y emplaza al Sr. Machin Esteban de la creación del presente expediente, "CONCARÁN, SAN LUIS, 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.(...) -II.- Proveyendo demanda inicial: Por iniciado juicio de ALIMENTOS en contra del Sr. ESTEBAN MACHIN, DNI N° 33.996.691, con domicilio legal en San Martín 555 esq. Arroyo Vidal, Local 3, Carpintería, San Luis, el que tramitará de conformidad a lo previsto por el Título VI-II-PROCESO DE ALIMENTOS-, art. 203, siguientes y concordantes del CP-FNyA.(...) III.- Al pedido de ALIMENTOS PROVISORIOS en relación a la NIÑA FAUSTINA NADIA MACHIN WASILCHIK, DNI N° 54.347.255, conforme lo establece Art. 218 CPFNyA y el nuevo Código Civil y Comercial, se denomina como alimentos "provisionales" en su art. 544 a los que el Código anterior denominaba como alimentos "provisorios" en su art. 375. La finalidad de los alimentos provisionales es atender sin demoras las necesidades más urgentes e impostergables de aquel que los reclama, durante el lapso que demande el proceso. Los alimentos provisionales tienen por objeto subvenir sin demoras las necesidades de quien los solicita, ya que la espera hasta la finalización del juicio, por breve que éste sea, puede privarla de los rubros esenciales de su vida y teniendo en cuenta el índice de crianza publicado por el INDEC, aplicable al rango etario de los 6 a 12 años, DISPONGO: Fijar ALIMENTOS PROVISORIOS, como cuota alimentaria mensual y consecutiva, a favor de la NIÑA FAUSTINA NADIA MACHIN WASILCHIK, DNI N° 54.347.255, en un 20% de lo que percibe el Sr. ESTEBAN MACHIN, DNI N° 33.996.691, a los fines de atender las necesidades imprescindibles de su hija, suma que deberá ser depositada del uno al 10 de cada mes en la cuenta judicial que a tal fin se deberá abrir en el BANCO NACION a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE al demandado (...) Y Santa Rosa del Conlara, San Luis, 16 de octubre de dos mil veinticuatro. (...) II.- Fijase nueva fecha de audiencia para el día VIERNES 22 DE NOVIEMBRE a la HORA 10:30, para el supuesto caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en la primera audiencia o una o ambas partes no se hubieran presentado justificadamente, fijese audiencia supletoria para el día VIERNES 29 DE NOVIEMBRE a la HORA 09:30, las cuales se van a realizar de manera virtual mediante plataforma CISCO WEBEX (...). Requierase a los Sres. Letrados colaboración activa para el éxito de la convocatoria, haciendo conocer a sus clientes el alcance de una audiencia de conciliación, elaborando en caso de ser posible, una o más propuestas de acuerdo, a los efectos de su tratamiento y consideración en la audiencia. Hágase saber a la parte demanda que deberá comparecer con patrocinio letrado y acompañar los últimos SEIS (6) recibos de haberes o los que tuviere en caso de tener una antigüedad menor, o constancia que acredite su condición ante AFIP y en el caso de que sea responsable inscripto las últimas TRES (3) Declaraciones Juradas de Ganancias. Asimismo, hágase saber que en dicha oportunidad deberá contestar demanda, oponer excepciones y ofrecer únicamente la prueba que prevé la citada norma. III.- Notifíquese al demandado mediante edictos conforme lo establece el Artículo 343 del CPCC de aplicación supletoria, conjuntamente con proveído de fecha 08/04 del corriente año.

C: 2890                      \$ 14.504,00                      e: 25 y v: 28 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría a cargo del autorizante, en autos "VARGAS MIGUEL ANGEL C/ LLESI ROSA ELVIRA S/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EXP N° 394865/23", cita y emplaza por el término de 15 días para que comparezcan a estar a derecho, a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intenten valerse, a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir que se encuentra ubicado en Barrio San Luis XXXIII, casa Diecinueve; manzana "D", -de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, padrón N° 869054, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matrícula 1-27006 R:6 A:1, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (253,65 m2) y mensurado en plano N° 1-73-21 del 02/03/2021. El presente publíquese por dos días.

San Luis, 26 de Junio de 2024

C: 2891                      \$ 4.510,00                      e: 25 y v: 28 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza, Secretaria del Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de FLEMATTI JORGE ENRIQUE, D.N.I. 8.310.587, en autos: "FLEMATTI JORGE ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 412216/24, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 11 de Septiembre de 2024

C: 2902                      \$ 3.566,00                      e: 25 y v: 30 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Fernandez Paz Cynthia Liliana, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "RIVAROLA ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 230334/12, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a los herederos y acreedores del SR. RIVAROLA ROBERTO, D.N.I. 6.815.253, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 3 de ABRIL de 2024

C: 2904                      \$ 3.604,00                      e: 25 y v: 30 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Geremías Ferez, Secretaria a cargo del/la Autorizante, en los autos: EXP 360192/20 "PADOVA SA C/ EL RANCHO SCA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por el plazo de 15 días a toda persona que se considere con derecho en relación a dos fracciones de campo (inmueble rural) denominado Estancia La Porteña, ubicado en la Localidad de Arizona, Partido de Pueyrredón, Departamento Gobernador Dupuy, superficie total según mensura de TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (3.439 has), inscripta en su dominio ante el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 66 (Ley 3236) de Pedernera, Folio 468, Número 19.086, a nombre de la demandada El Rancho S.C.A., según Informe de Dominio y Mensura n° 9-30-18, de fecha 10 de Marzo de 2018, confeccionada por el agrimensor Walter Rodrigo Urquiza, Padrones Catastrales N° 81.032 y 81.037 Receptoría Anchorena. Colindantes: Al Norte: María Pía de la Torre de Bruno, Ricardo José Fiks, Casiano Américo Aranguez, Miguel Angel Merino, Cristina Gladys Araguez, y Otero Maria Teresa Cuadrelli. Al Sur: Antonia F. Huarte de Ojeda, María del Carmen Balbi, Alberto Luis Balbi y Dante José Mores. Al Oeste: Ex Ruta Nacional N° 148, empalme Ruta Provincial N° 55; y Maria Pía de la Torre de Bruno. Al Este: Camino vecinal de tierra a Arizona. Todo, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al defensor oficial de ausentes, para su representación (Art. 343 2do. Párrafo del C.P.C.).

Villa Mercedes, San Luis, 24 de abril de 2024.

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 2905                      \$ 5.650,00                      e: 25 y v: 28 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, en autos EXP 250531/13 "POBLET ADRIANA ALBERTA S/ POSESIÓN", a los 16 de abril de 2024 DISPONGO: Para la citación de toda persona que se considere y/o quienes se

consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho al inmueble individualizado, publíquense edictos a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).

San Luis, 6 de AGOSTO de 2024

C: 2906                      \$ 4.130,00                      e: 25 y v: 28 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante, Secretaria del Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de VILLEGAS JUAN FRANCISCO, D.N.I. 6.800.964 en autos: "SOSA ANALIA DEL CARMEN VILLEGAS JUAN FRANCISCO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 409591/23, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

C: 2907                      \$ 3.680,00                      e: 25 y v: 30 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Valeria Benavidez, Jueza Subrogante, Prosecretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados "PONCE ÁNGEL ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP N° 416134/24) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PONCE ÁNGEL ALBERTO, DNI N° 10729414, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 21 de OCTUBRE de 2024

C: 2908                      \$ 3.566,00                      e: 25 y v: 30 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "SAEZ MARIO RICARDO Y MONDINO MIRTA DOMINGA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 124603/5 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. MONDINO MIRTA DOMINGA D.N.I. N° 5.477.412, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 18 de OCTUBRE de 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 2909                      \$ 3.965,00                      e: 25 y v: 30 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, Circ. I., de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Jueza Subrogante, Prosecretaria del Autorizante, en autos: EXP 307510/17 "SUSTER ALEJANDRO GONZALO C/ ASTUDILLO ZOILO Y OTROS S/ ASUCAPIÓN" cita y emplaza por el término de quince días a ESCUDERO SANTIAGO, ESCUDERO CECILIO, ESCUDERO VIDAL, ESCUDERO PAULINO, ESCUDERO PEDRO, ESCUDERO JESUS, ESCUDERO GREGORIO, ESCUDERO MERCEDES, ASTUDILLO MAGALLANES ERNESTO, ASTUDILLO MARIA ANGELICA, ASTUDILLO MARIA, ASTUDILLO SEVERO, PEDERNERA JESUS, ASTUDILLO ZOILO y/o SUS HEREDEROS y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, ubicado sobre Camino de Acceso a Dique Las Palmeras s/n de San Francisco del Monte de Oro, Departamento de Ayacucho, Provincia de San Luis, individualizado como Parcela 626 de Plano de mensura N° 7/294/14 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Miguel A. Gandolfo el 12/12/14, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y tierras Fiscales el 09/04/14, cuya superficie total es de CUATRO MIL METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (4.000, 10 m2), comprendido entre los ptos. 1-2: 84, 20 m., ptos. 2-3: 82, 75 m., ptos. 3-4: 12,92 m., ptos. 4-5: 30.00 m., ptos. 5-6: 29.84 m., ptos. 6-1: 35.11 m.; que limita al Norte con Camino Publico, al Sur con Rio San Francisco, al Oeste y Este con Zoilo Astudillo, Vidal Escudero, Santiago Escudero, Cecilio Escudero, Paulino Astudillo, Pedro Astudillo, Jesús Escudero, Gregorio Escudero, Ernesto Astudillo Magallanes, María Angélica Astudillo, Mercedes Escudero, María Astudillo y Severo Astudillo; Padrón Catastral N° 980 de la Rec. 16 de San



Francisco, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 19 de Ayacucho, Folio 405, N° 2418; el que tramitará por la vía de JUICIO ORDINARIO (Art. 330 del C.P.C.C. y Art. 24 de la Ley 14.159), para que comparezcan y contesten demanda, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art.343, 2° párrafo del C.P.C.).-

C: 2910                      \$ 8.196,00                      e: 25 y v: 28 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "GILI MARTIN RAFAEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417572/24, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del extinto GILI MARTIN RAFAEL, DNI N° 37.599.388. San Luis, 14 de Octubre de 2024

BETTINA OLIVER  
Prosecretaria

C: 2911                      \$ 3.300,00                      e: 25 y v: 30 Oct

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 413122/24 "CARME RAMOS VICTOR HUGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr CARME RAMOS VICTOR HUGO DNI 32.879.415. Bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 09 de septiembre de 2024

C: 2917                      \$ 3.775,00                      e: 28 Oct y v: 01 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "CORIA SANTOS CORANDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 417513/24), cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. CORIA SANTOS CORANDO, DNI 6.803.909, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 15 de Octubre de 2024

C: 2918                      \$ 3.433,00                      e: 28 Oct y v: 01 Nov

EDICTO N°245 - AGUA SUBTERRÁNEA- SLA- 2023  
PREFACTIBILIDAD

El Sr. Marcelo Da Corte, DNI 10894870, en calidad de Presidente de la firma HOLIDAY INC S.A., CUIT 30-70523670-0, Propietaria del inmueble correspondiente a Receptoría-Padrón inmobiliario 02-82660, 02-82659, 08-83447, Establecimiento San Cristóbal, ubicado en Paraje La Angelina, aproximadamente a 26 hacia el noroeste de la intersección entre RN148 y RN43, departamento General Pedertera, Provincia de San Luis, correspondiente a la Cuenca Hidrogeológica Llanura Sur, solicita permiso para la ejecución de 3 (tres) perforaciones con destino de uso AGRICOLA, ubicadas en las siguientes coordenadas (POSGAR 94 - FAJA 3):

Perforación 7B: N: 6204616,69 E: 3542406,37

Perforación 10: N: 6205555,39 E: 3541767,43

Perforación 6A: N: 6205478,97 E: 3542994,39

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles ante SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, sito en Terrazas de Portezuelo, Edificio Capital, Bloque I, P/B, Ciudad de San Luis.

MAURICIO GABRIEL GARBERO  
Sub Gerente Agua Subterránea y Pozos Públicos  
San Luis Agua

C: 2919                      \$ 4.795,00                      e: 28 y v: 30 Oct.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Balmaceda Aldeco Ada Erica, DNI N°28.913.899, con domicilio en B° Serranías Puntanas Mzna° 32 C°1 ciudad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 3 de octubre del 2024

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO  
Presidente

C: 2920                      \$ 3.509,00                      e: 28 Oct y v: 01 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "AMADA LUZ SANCHEZ S/ INFORMACION SUMARIA-SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 382865/22", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA AMADA DE LA LUZ SANCHEZ Y/O AMADA DE LA LUZ SANCHEZ Y/O AMADA LUZ SANCHEZ DNI N° 1.452.293. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de Octubre de 2.024

ELMA EDITH GATICA  
Prosecretaria

C: 2921                      \$ 3.680,00                      e: 28 Oct y v: 01 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 1 de Tercera Circunscripción, con asiento en la Localidad de Concarán, provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la autorizante, en autos caratulados EXP 414510/24: "AVELDAÑO BLANCA MARGARITA, S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Cita a todo aquel que se crea con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA MARGARITA AVELDAÑO DNI 11.284.463 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 699 inc. 2° del CPCC), bajo apercibimiento de continuar el procedimiento sin su presencia.-

Concarán, San Luis, 21 de octubre de 2024

C: 2922                      \$ 4.136,00                      e: 28 Oct y v: 01 Nov.

El Juzgado de Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Nro1 VM de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con asiento en Lavalle Extremo Sur de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Sorondo Ovando Mariana, Secretaría del autorizante, en autos caratulados EXP 407094/23 GARETTO SILVIA SUSANA S/ SUPRESIÓN Y ADICIÓN DE APELLIDO, publica el pedido de cambio de nombre de la Sra. SILVIA SUSANA AGUILERA, D.N.I. N° 33.800.520, pudiendo formularse oposición el término de 15 días hábiles, conforme lo dispuesto por el Art. 70 del C.C. y C.-

Villa Mercedes, S.L 10 de octubre de dos mil veinticuatro

C: 2923                      \$ 3.712,00                      e y v: 28 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, Edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini - Juez titular, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados "EXP 386664/22 SILVA LILIANA ESTHER C/ SILVA EDEIMIRA, SILVA LOLA ESTHER Y OTROS S/ POSESIÓN - REALES" cita y emplaza por el término de 15 días para quienes se crean con derecho al bien objeto de la usucapión cuyos datos son: Descripción: Sección 15, Manzana 906 del plano catastral 3-421-21 designado como parcela N° 41, Ubicación: Av. 25 de Mayo N° 1730 Villa Mercedes, Superficie: 376 M2 70 DM2, Colindantes: Al Norte: propiedad de Juan Carlos Llambias; propiedad de Laura Liliana Lechner; Al Oeste: propiedad de Adelina Elena Unia de Amodey; al Este: calle 25 de Mayo; y al Sur: propiedad de Alberto Oscar Gallardo Estrada.

Bajo apercibimiento de Ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 4 de Octubre de 2024

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 2924 \$ 5.080,00 e: 28 y v: 30 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 394161/23 "SPENGLER MARCELA ANA MARIA Y RODRIGUEZ RICARDO RAMON S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELA ANA MARIA SPENGLER DNI N° 12720424 y RICARDO RAMON RODRIGUEZ DNI N° 10629655.

Villa Mercedes, San Luis, 10 de octubre de 2024

C: 2925 \$ 3.256,00 e. y v: 28 Oct.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "SOSA MARIA JOSE Y GOMEZ SARA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 401944/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don JOSE MARIA SOSA, LE. N°3.213.655 y Doña SARA GOMEZ, L.C. N°4.837.391, bajo apercibimiento de ley.

SAN LUIS, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

C: 2926 \$ 3.395,00 e: 28 Oct y v: 01 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini, Juez Subrogante, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 401876/23 ROSALES GRACIELA IRMA S/ SUCESSION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ROSALES GRACIELA IRMA D.N.I. N° 12.711.578.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 2927 \$ 2.990,00 e: y v: 28 Oct.

## REMATES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 20 noviembre de 2024 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FAUNDEZ, HUGO MAXIMILIANOBAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2021 AI37QOG BASE \$ 1.375.400, GARAY, JEREMIAS NAHUEL VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 L 5D 2012 LFI429 BASE \$ 2.892.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse

de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estancia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de octubre de 2024.-

FABIAN NARVAEZ  
Martillero Público Nacional

C: 2928 \$ 17.392,00 e: y v: 28 Oct

## MINAS

EDICTO DE CANTERA:

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis, hace saber por tres veces en el término de 15 días, a efectos de que dentro de los veinte días a partir de la ultima publicación, comparezcan a deducir oposiciones los que se creyeren con derechos respecto al inmueble ubicado en Partido La Calera, Departamento Belgrano de esta provincia, donde se ha denunciado una cantera de aridos denominada LOS ALAMOS EXD. 9100908/24, por VELAZQUEZ, PABLO EDGAR DNI N° 18.448.881, COORDENADAS DE UBICACION: Y X 3421849 6362925 3422117 6362839 3422109 6362624 3421910 6362547. Es copia para publicar.- San Luis 22 de Octubre del 2024.-

AGUSTÍN RICARDO CLOSA  
Escribano de Minas

C: 2892 \$ 3.775,00 e: 25 y v: 30 Oct.